



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

NORMAS LEGALES

Año XXXVI - N° 15148

SÁBADO 9 DE NOVIEMBRE DE 2019

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 202-2019-PCM.- Dan por concluido el encargo de funciones de Jefa del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR **3**

R.S. N° 203-2019-PCM.- Designan Jefa del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR **4**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0387-2019-MINAGRI.- Oficializan el evento denominado "I Foro Nacional de la Vicuña" a desarrollarse del 14 al 15 de noviembre de 2019 en el departamento de Ayacucho **4**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 370-2019-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a Paraguay, en comisión de servicios **5**

R.M. N° 394-2019-MINCETUR.- Modifican R.M. N° 020-2018-MINCETUR que aprobó a OPERACIONES HOTELERAS LUXE S.A.C., como empresa calificada para la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del IGV para el desarrollo del proyecto denominado "Hotel Luxe Miraflores" **6**

CULTURA

R.VM. N° 201-2019-VMPCIC-MC.- Declaran nulidad del numeral 5) del artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 1128/INC, en el extremo referido al inmueble sito en Jirón Ayacucho N° 546-550-554 del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima **7**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 242-2019-MIDIS.- Designan representante del Ministerio ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Bienes para Establecimientos de Salud **8**

R.M. N° 243-2019-MIDIS.- Designan Fedatarios Titulares de la Unidad Ejecutora Sede Central del Ministerio **9**

R.M. N° 245-2019-MIDIS.- Disponen la prepublicación de proyecto de nuevo Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) **10**

R.D. N° 141-2019-MIDIS/P65-DE.- Designan profesionales en diversos cargos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" **10**

Res. N° 199-2019-MIDIS/PNADP-DE.- Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" **12**

Res. N° 200-2019-MIDIS/PNADP-DE.- Designan Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" **12**

Res. N° 1827-2019-MIDIS/PNCM.- Designan Jefa de la Unidad Territorial Moquegua del Programa Nacional Cuna Más **13**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 331-2019-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Ministerio de Defensa **14**

EDUCACION

R.M. N° 550-2019-MINEDU.- Autorizan viaje de docente de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas" a México, en comisión de servicios **15**

R.VM. N° 275-2019-MINEDU.- Declaran en estado de desuso materiales educativos e incorporan doscientos cincuenta y dos materiales educativos al listado de materiales educativos elaborados, producidos y/o adquiridos por el Ministerio de Educación para el desarrollo del año escolar 2019 **16**

R.VM. N° 278-2019-MINEDU.- Modifican las Bases de la XXIX Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "Eureka" 2019 **18**

INTERIOR

R.S. N° 164-2019-IN.- Designan representantes ante el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC **19**

R.M. N° 1690-2019-IN.- Disponen la prepublicación del proyecto del Manual de Operaciones de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público **20**

R.M. N° 1702-2019-IN.- Autorizan viaje de personal policial a Cuba por tratamiento médico altamente especializado **21**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 233-2019-JUS.- Designan Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego **22**

R.M. N° 0422-2019-JUS.- Autorizan viaje de servidores del Ministerio a México, en comisión de servicios **22**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0771/RE-2019.- Autorizan a la APCI los gastos para el desplazamiento de servidores de SUNASS para brindar asistencia técnica y capacitación en Costa Rica **23**
R.M. N° 0772/RE-2019.- Autorizan a la APCI los gastos para el desplazamiento de servidores de CENFOTUR en el marco de proyecto que se realizará en Santa Lucía **25**

SALUD

R.M. N° 1048-2019/MINSA.- Aprueban “Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en salud, alcanzados en el año 2019, para la entrega económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153” **26**
R.M. N° 1049-2019/MINSA.- Designan profesionales en diversos cargos del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades **27**
R.M. N° 1050-2019/MINSA.- Designan Jefe de Equipo del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades **27**
R.M. N° 1051-2019/MINSA.- Aprueban Documento Técnico: Plan Nacional de Monitoreo y Supervisión de la Categorización de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - Año 2019 **28**
R.M. N° 1052-2019/MINSA.- Encargan puesto de Director de Instituto Especializado de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado - Hideoy Noguchi” **29**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 1023-2019-MTC/01.02.- Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a los EE.UU., en comisión de servicios **30**
R.M. N° 1024-2019-MTC/01.02.- Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios **31**
R.M. N° 1025-2019-MTC/01.02.- Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **32**
R.M. N° 1026-2019-MTC/01.02.- Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **33**
R.M. N° 1034-2019-MTC/01.03.- Autorizan viaje de Director de la Dirección de Gestión Contractual de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones a Egipto, en comisión de servicios **34**
R.M. N° 1035-2019-MTC/01.- Aprueban Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Defensa por concepto de apoyo brindado por las Fuerzas Armadas en el mes de setiembre **35**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

F de Erratas Anexo - D.S. N° 029-2019-VIVIENDA **36**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 166-2019-DV-PE.- Autorizan Transferencias para financiar proyectos a favor de diversas entidades ejecutoras **37**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

R.J. N° 221-2019-INDECI.- Designan Director de la Dirección de Preparación del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI **38**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Res. N° 0050-2019-CD-OSITRAN.- Declaran fundado en parte el recurso de reconsideración parcial interpuesto por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. contra la Res. N° 039-2019-CD-OSITRAN **39**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Res. N° 0117-2019-APN-DIR.- Aprueban los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución, que deben presentar las Agencias Marítimas, Fluviales, Lacustres, además de las Empresas o Cooperativas de Estiba y Desestiba, para el periodo 2020 **42**

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO
PARA LIMA Y CALLAO

Res. N° 49-2019-ATU/PE.- Autorizan temporalmente el uso de formato de Acta de Control emitido conforme la Ordenanza N° 1599 para las actividades de fiscalización de los servicios de transporte regular de personas por parte de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU **43**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 0363-2019/SEL-INDECOPI.- Declaran como barrera burocrática ilegal procedimiento del TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado por Ordenanza N° 470-MPH/CM **44**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Res. N° 058-2019-SUNEDU.- Aprueban Manual de Perfiles de Puestos de la SUNEDU **45**

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 0067-2019-BCRP-N.- Autorizan viaje de Jefe del Departamento de Administración del LBTR y de Supervisor Líder de Gestión y Desarrollo de Soluciones de Tecnologías de Información a México, en comisión de servicios **46**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 673-2019-UNIA-CO.- Autorizan viaje de Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía a Alemania e Inglaterra, en comisión de servicios **46**

Res. N° 1587-2019.- Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a Uruguay, en comisión de servicios **47**

Res. N° 5881-CU-2019.- Autorizan a docente de la Universidad Nacional del Centro del Perú para participar en evento que se realizará en Polonia **48**

Res. N° 05911-R-19.- Autorizan viaje de funcionarios de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Brasil, en comisión de servicios **49**

Res. N° 05918-R-19.- Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Chile, en comisión de servicios **49**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 000226-2019-JN/ONPE.- Incorporan Tercera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios **50**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 5185-2019.- Autorizan viaje de funcionario a los EE.UU., en comisión de servicios **51**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Res. N° 90-2019/GREM.M-GRM.- Autorizan a Anglo American Quellaveco S.A. para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en una Central Térmica para el Campamento Cortadera del Proyecto Quellaveco, ubicada en la Región Moquegua **52**

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Ordenanza N° 444-2019-G.R.P/CR.- Declaran de interés regional la salvaguarda de la identidad pasqueña a través de las artes **53**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dan por concluido el encargo de funciones de Jefa del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 202-2019-PCM

Lima, 8 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2019-MINAM se encargó las funciones de Jefa del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR a la señora María Tessa Torres Sánchez, Miembro y Presidenta del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza N° 445-2019-CR/GOB.REG.PIURA.- Ordenanza Regional que declara de interés público regional la protección y conservación de los Ecosistemas “Estuario de Virrilá” y “Manglares de Chuliyachi” en la provincia de Sechura, departamento de Piura **55**

Acuerdo N° 1616-2019/GRP-CR.- Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República **58**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ordenanza N° 004-2019/GOB. REG.TUMBES-CR-CD.- Aprueban el Plan Regional de Acción por los Niños, Niñas y Adolescentes Tumbes - PRANNAT 2019-2022 **59**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

D.A. N° 010-2019-MPL.- Aprueban la realización del sorteo para los vecinos puntuales y vecinos exclusivos a diciembre 2019 y reglamento **60**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Ordenanza N° 282-2019-MDSL/C.- Prorrogan para el ejercicio fiscal 2020 la vigencia de los montos del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios **61**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Acuerdo N° 128-2019-MPA.- Autorizan viaje de regidor a la República Popular China, en comisión de servicios **62**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Ordenanza N° 019-2019-MPC.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA 2019 de la Municipalidad Provincial de Carhuaz **63**

Ambiental – OEFA, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular;

Que, resulta conveniente dar por concluido el indicado encargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo efectuado a la señora María Tessa Torres Sánchez de las funciones de Jefa del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

1825262-2

Designan Jefa del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 203-2019-PCM

Lima, 8 de noviembre de 2019

VISTA:

La comunicación de fecha 30 de octubre de 2019 de la Presidenta del Comité de Selección encargado del concurso para la elección del/de la Jefe/a del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1085 crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como organismo público ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 081-2019-PCM se aprobó el Mecanismo del concurso para la elección del/de la Jefe/a del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, conforme a lo establecido en dicho dispositivo, para el concurso correspondiente al año 2019, el Comité de Selección encargado del concurso para la elección del/de la Jefe/a del OSINFOR, está integrado por el/la Secretario/a de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la preside; el/ la Viceministro/a de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente; y, el representante titular y su alterno de la sociedad civil designados por la Resolución Ministerial N° 065-2019-MINAM;

Que, mediante comunicación de fecha 30 de octubre de 2019, la Presidenta del Comité de Selección encargado del concurso para la elección del/de la Jefe/a del OSINFOR, presenta el Informe Final del citado concurso, y comunica el nombre completo y número del Documento Nacional de Identidad del postulante que alcanzó el mejor puntaje;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo N° 081-2019-PCM que aprueba el Mecanismo del Concurso para la Elección del/de la Jefe/a del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR; y, el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA en el cargo de Jefa del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

1825262-3

AGRICULTURA Y RIEGO

Oficializan el evento denominado “I Foro Nacional de la Vicuña” a desarrollarse del 14 al 15 de noviembre de 2019 en el departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0387-2019-MINAGRI

Lima, 6 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 366-2019-MINAGRI-SERFOR-GG, de la Gerencia General del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, sobre oficialización del “I Foro Nacional de la Vicuña”; y, el Informe Legal N° 1147-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, este Ministerio es el organismo del Poder Ejecutivo que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR es el Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado por la Ley N° 29763, al cual le confirió la condición de autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, constituyéndose en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, asimismo, el SERFOR constituye el organismo nacional con competencia para la administración y conservación de los camélidos sudamericanos silvestres, por lo que es el encargado de evaluar las solicitudes de oficialización de Congresos Nacionales relacionados a fauna silvestre;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, se aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, el cual tiene por finalidad fijar las normas que regulen las acciones de organización, autorización, funcionamiento y desarrollo de las Ferias y Eventos Agropecuarios que se realicen en el territorio nacional;

Que, el artículo 27 del acotado Reglamento, señala que los congresos son eventos científicos, técnicos o académicos sobre intereses comunes relacionados con el desarrollo del Sector Agrario, ahora Sector Agricultura y Riego, estando también comprendidos en este rubro los simposios, foros y otros relacionados a las ciencias agrarias; correspondiendo su organización, entre otros, a las Organizaciones Representativas de Productores Agrarios y, son oficializados por Resolución Ministerial; estableciéndose en su artículo 28, los requisitos que debe cumplir un Comité Organizador para obtener la autorización de un congreso relacionado con temas del mencionado Sector;

Que, a través de la Carta N° 038-2019-PDTE-SRV-AYACUCHO/CARA, el Presidente de la Asociación Sociedad Regional de la Vicuña de Ayacucho, solicita la oficialización del evento denominado “I Foro Nacional de la Vicuña”, a desarrollarse del 14 al 15 de noviembre de 2019, en las instalaciones del Auditorio de la Municipalidad

de Huamanga y en la Comunidad Campesina de Ocros "Chaccu de vicuñas", provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, en conmemoración del "Día Nacional de la Vicuña";

Que, la Secretaría General remite el Oficio N° 366-2019-MINAGRI-SERFOR-GG, de la Gerencia General del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, por medio del cual solicita oficializar el mencionado evento, así como el Informe Técnico N° 110-2019-MINAGRI-SERFOR-DGPCFFS/DPR, de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a través del cual se señala que el mencionado Foro, tiene entre sus objetivos la promoción y comercialización de los camélidos sudamericanos silvestres; y que los acuerdos derivados del foro contribuirán a la promoción de actividades de la cadena productiva de la fibra de vicuña incluida la asociatividad, permitiendo mejorar la competitividad sostenible de los titulares de manejo en el mercado nacional e internacional, para incrementar sus ingresos económicos en favor de las familias que dependen de este recurso; resaltándose que el segundo día del evento, coincide con el "Día Nacional de la Vicuña", lo cual revaloriza las bondades de la vicuña como un valioso recurso de nuestra fauna silvestre, la práctica ancestral de su manejo y conservación realizada por las organizaciones campesinas, y permite concientizar respecto al potencial de este recurso y su protección contra la caza furtiva y el tráfico de su fibra;

Que, estando a la opinión favorable de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 28 del Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, corresponde oficializar el "I Foro Nacional de la Vicuña";

Con la visación del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, que aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el evento denominado "I Foro Nacional de la Vicuña", a desarrollarse del 14 al 15 de noviembre de 2019, en las instalaciones del Auditorio de la Municipalidad de Huamanga y en la Comunidad Campesina de Ocros "Chaccu de vicuñas", provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho.

Artículo 2.- La realización del evento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, no irroga gastos al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de finalizado el evento, la Asociación Sociedad Regional de la Vicuña de Ayacucho, debe presentar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, un Informe Final sobre las actividades realizadas y los objetivos alcanzados.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1824623-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Paraguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 370-2019-MINCETUR

Lima, 23 de octubre de 2019

Visto, el Memorándum N° 1434-2019-MINCETUR/ VMT, del Viceministro de Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el órgano competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, y promueve, orienta y regula la actividad turística con el fin de impulsar su desarrollo sostenible. A través del Viceministerio de Turismo, formula, propone, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política y estrategia de desarrollo de la actividad turística y el fomento del turismo;

Que, del 13 al 15 de noviembre de 2019, en las ciudades de Encarnación y Ciudad del Este, República del Paraguay, se llevará a cabo la XII Reunión Anual del Grupo de Acción Regional de las Américas – GARA, para la prevención de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo, cuya agenda de trabajo incluye el Seminario Internacional "Destinos Turísticos Responsables", de Prevención de la Explotación Sexual de las Niñas, Niños y Adolescentes – ESNNA en Viajes y Turismo; visitas técnicas a empresas comprometidas con la Prevención de la ESNNA en el ámbito de los viajes y turismo y una reunión enfocada a un análisis de los avances y retos en materia de protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

Que, el Perú es país miembro del GARA, y junto con los países de América del Sur y miembros de la Comisión Regional de la Organización Mundial del Turismo – OMT para las Américas, participar en dicha reunión le brinda la oportunidad de ampliar la cooperación turística, mediante la ejecución de acciones de interés común que beneficien y fortalecen la gestión del sector a favor del turismo responsable y sostenible, libre de explotación sexual de menores;

Que, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico es el órgano de línea del Viceministerio de Turismo encargado de ejecutar, evaluar y supervisar el cumplimiento de la política del sector turismo orientada a contribuir al desarrollo sostenible del mismo, y a través de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística, programa acciones de prevención de la trata de personas, con fines de trabajo forzoso, trabajo infantil y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el ámbito del turismo, en coordinación con las instituciones públicas y privadas correspondientes;

Que, por lo expuesto, el Viceministerio de Turismo solicita que se autorice el viaje del señor Víctor Orlando Camarena Salvador, Especialista en Turismo de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística, para que en representación del MINCETUR participe en el evento antes mencionado;

Que, las instituciones organizadoras asumirán los gastos por concepto de viáticos del participante, razón por la cual el MINCETUR sólo asumirá los gastos por concepto de pasajes aéreos;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Víctor Orlando Camarena Salvador, Especialista en Turismo de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, a las ciudades de Encarnación y Ciudad del Este, República del Paraguay, del 12 al 16 de noviembre de 2019, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US\$ 949,85

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Víctor Orlando Camarena Salvador presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirá. Asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1820037-1

Modifican R.M. N° 020-2018-MINCETUR que aprobó a OPERACIONES HOTELERAS LUXE S.A.C., como empresa calificada para la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del IGV para el desarrollo del proyecto denominado “Hotel Luxe Miraflores”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 394-2019-MINCETUR

Lima, 8 de noviembre de 2019

Visto, el Oficio N° 995-2019/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, y el Memorandum N° 1517-2019-MINCETUR/MT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, dispone que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), para cada contrato;

Que, el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, dispone que una vez suscrita la Adenda del Contrato de Inversión por el Sector correspondiente y PROINVERSIÓN, el Sector emitirá la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, con fecha 05 de enero de 2018, la empresa OPERACIONES HOTELERAS LUXE S.A.C., celebró en calidad de Inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado “HOTEL LUXE MIRAFLORES”, para efecto de acogerse a lo establecido

en el Decreto Legislativo N° 973, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 020-2018-MINCETUR, de fecha 11 de enero de 2018 se aprobó a la empresa OPERACIONES HOTELERAS LUXE S.A.C., como empresa calificada para la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas establecido en el Decreto Legislativo citado, para el desarrollo del proyecto denominado “HOTEL LUXE MIRAFLORES”, y se aprobó la “Lista de Servicios y Contratos de Construcción”;

Que, la empresa OPERACIONES HOTELERAS LUXE S.A.C. presentó una solicitud de suscripción de una adenda de modificación del Contrato de Inversión antes señalado, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, a efecto de modificar el monto de inversión, ampliar el plazo de ejecución de la inversión, modificar el cronograma de ejecución de inversiones y la autorización expresa de período de muestras, pruebas y ensayos denominado “Marcha Blanca”; aspectos que han sido materia de evaluación a través del Informe Técnico N° 28-2019-MINCETUR/MT/DGET/DPDT-DDM y el Informe Legal N° 053-2019-MINCETUR/MT/DGET/LFBC de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos, en los cuales respectivamente, se expresa la opinión técnica y legal favorable al respecto;

Que, el compromiso de inversión del proyecto denominado “HOTEL LUXE MIRAFLORES”, establecido en el contrato de inversión, se aumenta a US \$ 7 765,143.00 (Siete Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres con 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), asimismo el plazo de ejecución del proyecto se amplía a dos (02) años, un (01) mes y diecisiete (17) días, contados a partir del 14 de septiembre de 2017, fecha de presentación de la solicitud del contrato de inversión antes mencionado;

Que, con fecha 30 de octubre de 2019, se suscribió la adenda de modificación del Contrato de Inversión celebrado entre la empresa OPERACIONES HOTELERAS LUXE S.A.C. y el Estado, por lo que corresponde emitir la Resolución Ministerial respectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 020-2018-MINCETUR, el cual quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efectos del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, que el monto del compromiso de inversión a cargo de la empresa OPERACIONES HOTELERAS LUXE S.A.C., asciende a la suma US \$ 7 765,143.00 (Siete Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres y 00/100 Dólares Americanos) a ser ejecutado en un plazo de dos (02) años, un (01) mes y diecisiete (17) días, contados a partir del 14 de setiembre de 2017, fecha de solicitud de suscripción del Contrato de Inversión antes mencionado”.

Artículo 2.- Reemplazar el Anexo I del Contrato antes mencionado por el Anexo I adjunto a la Adenda citada en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3.- Quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 020-2018-MINCETUR, en lo que no se oponga a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1825076-1

CULTURA

Declaran nulidad del numeral 5) del artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 1128/INC, en el extremo referido al inmueble sito en Jirón Ayacucho N° 546-550-554 del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 201-2019-VMPCIC-MC

Lima, 6 de noviembre de 2019

VISTOS, los Memorandos N° D001245-2019-PP/MC y N° D001432-2019-PP/MC de fechas 11 de octubre de 2019 y 05 de noviembre de 2019, respectivamente, emitidos por la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1128/INC del 06 de noviembre de 2001, se declaró monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros, al Inmueble ubicado en Jr. Ayacucho N° 544-546-558-560-568-570 del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, posteriormente, con Resolución Directoral Nacional N° 533/INC del 16 de marzo de 2010, se precisó la Resolución Directoral Nacional N° 1128/INC en el extremo referido a la numeración del inmueble antes descrito y se dispuso la inscripción en los Registros Públicos de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del inmueble tanto en la Partida Matriz N° 49007771 así como en las partidas producto de la independización N° 11113910 y N° 11113911;

Que, la señora Blanca María Lanata San Martín interpuso demanda contenciosa administrativa contra el Ministerio de Cultura con el objeto que se declare la nulidad de la Resolución Directoral Nacional N° 1128/INC del 06 de noviembre de 2001 que declaró monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al inmueble de su propiedad descrito en el considerando anterior y la nulidad de la Resolución Directoral Nacional N° 533/INC del 16 de marzo de 2010;

Que, mediante Resolución N° 11 de fecha 06 de octubre de 2017, el Décimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró fundada en parte la demanda, en consecuencia, nula la Resolución Directoral Nacional N° 1128/INC y nula la Resolución Directoral Nacional N° 533/INC y ordenó (i) la restitución a los integrantes de la sucesión intestada de "sus derechos inherentes al derecho de propiedad, que se hayan visto vulnerados por la emisión de las resoluciones administrativas anuladas", respecto del inmueble sito en Jr. Ayacucho N° 546-550-554-Cercado de Lima y (ii) el levantamiento o cancelación "de la inscripción contenida en el Asiento D00003 de la Partida N° 11113911 respecto del Inmueble B, constituido por el inmueble de altos y bajos en el que se ubican las tiendas N° 554 - N° 546, y depósitos comerciales" a los que se accede por el pasadizo con frente a Jirón Ayacucho N° 550;

Que, con Resolución N° 08 de fecha 15 de mayo de 2019, la Cuarta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, resolvió confirmar la sentencia contenida en la Resolución N° 11 que fue corregida por Resolución N° 09 de fecha 17 de junio del mismo año;

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 14 del 22 de agosto de 2019, el Décimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, dispuso, entre otros, requerir el cumplimiento del mandato judicial por lo que se ordenó declarar, en sede administrativa, la nulidad de

la Resolución Directoral Nacional N° 1128/INC y de la Resolución Directoral Nacional N° 533/INC, ordenando, además, "la restitución a los integrantes de la sucesión intestada de sus derechos inherentes al derecho de propiedad, que se hayan visto vulnerados por la emisión de las resoluciones administrativas anuladas", respecto del inmueble sito en Jirón Ayacucho N° 546-550-554 Cercado de Lima;

Que, mediante Resolución N° 16 de fecha 03 de octubre de 2019 el órgano jurisdiccional, precisó el extremo referido a la nulidad en sede administrativa, señalando que sólo se ordena que se acate dicha disposición como reconocimiento de la declaración de nulidad de dichas resoluciones administrativas. Respecto al derecho de propiedad, indicó que el mismo se refiere a que se restituya a los integrantes de la sucesión intestada de los derechos inherentes al derecho de propiedad que se hayan visto vulnerados por la emisión de las resoluciones administrativas anuladas, en consecuencia, se deje sin efecto las disposiciones establecidas en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral Nacional N° 1128/INC que "vulneraban o recortaban derechos inherentes al derecho de propiedad de los integrantes de la sucesión intestada";

Que, la Procuraduría Pública mediante Memorando N° D001432-2019-PP/MC de fecha 05 de noviembre de 2019, indicó que "... la Resolución Viceministerial debe considerar la nulidad de la Resolución Directoral Nacional N° 1128/INC solo en el extremo referido al inmueble que fue objeto del proceso judicial, esto es, Jirón Ayacucho N° 546 - 550 - 554 del Cercado de Lima.";

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Asimismo, la citada norma dispone que ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso;

Que, al encontrarse el proceso judicial en etapa de ejecución de sentencia y al haberse formalizado el requerimiento para el cumplimiento de lo ordenado por el órgano jurisdiccional, el Ministerio de Cultura debe acatar lo dispuesto en la sentencia contenida en la Resolución N° 11, así como lo requerido y precisado en las Resoluciones N° 14 y N° 16, respectivamente, debiéndose declarar la nulidad en sede administrativa del extremo correspondiente a la Resolución Directoral Nacional N° 1128/INC y de la Resolución Directoral Nacional N° 533/INC;

Que, estando a lo señalado en los dos considerandos precedentes, la emisión de la presente resolución se sustenta en el estricto cumplimiento de lo ordenado por el Décimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima de conformidad con el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS;

Que, en relación a la restitución de derechos que se indica en la aclaración contenida en la Resolución N° 16, se precisó que se refiere a dejar sin efecto los artículos 1 y 2 de la de la Resolución Directoral Nacional N° 1128/INC que "vulneraban o recortaban derechos inherentes al derecho de propiedad de los integrantes de la sucesión intestada", de lo cual se colige que se refiere a la vulneración de derechos que se haya podido suscitar como consecuencia de la declaración de monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del inmueble ubicado en el Jr. Ayacucho N° 546 - 550 - 554 del Cercado de Lima, por lo que la declaración debe alcanzar solo a dicho inmueble, conforme a lo que indicó

la Procuraduría Pública en el Memorando N° D001432-2019-PP/MC;

Que, el literal a) del artículo 14° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, establece que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales ejercer la función de “formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional”;

Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales es competente tanto para la declaración como el retiro de la condición cultural, por lo que corresponde a dicho despacho la emisión del acto que disponga la nulidad ordenada en la Resolución N° 11 de fecha 06 de octubre de 2017 emitida por el Décimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, conforme a lo requerido a través de la Resolución N° 14 del 22 de agosto de 2019 que fue precisada en la Resolución N° 16 de fecha 03 de octubre del mismo año;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 017-93-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- En cumplimiento del requerimiento efectuado por el Décimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima en la Resolución N° 14, precisado por la Resolución N° 16 y conforme al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se declara la NULIDAD del numeral 5) del artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 1128/INC del 06 de noviembre de 2001, en el extremo referido al inmueble sito en Jirón Ayacucho N° 546-550-554 del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, según la modificación de su numeración dispuesta por Resolución Directoral Nacional N° 533/INC del 16 de marzo de 2010.

Artículo 2.- En el marco del requerimiento descrito en el artículo anterior y en estricta aplicación del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se declara la NULIDAD de la Resolución Directoral Nacional N° 533/INC del 16 de marzo de 2010.

Artículo 3.- Precisar que como consecuencia de la nulidad declarada en el artículo 1 de la presente resolución, no es aplicable a los propietarios del inmueble sito en Jirón Ayacucho N° 546-550-554 del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Directoral Nacional N° 1128/INC.

Artículo 4.- La Procuraduría Pública queda encargada de poner en conocimiento del Décimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima la presente resolución a fin de dar cumplimiento al requerimiento formulado a través de la Resolución N° 14 de fecha 22 de agosto de 2019, precisado mediante Resolución N° 16 de fecha 03 de octubre de 2019.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural el contenido de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELENA CÓRDOVA BURGA
Viceministra de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1825019-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan representante del Ministerio ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Bienes para Establecimientos de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 242-2019-MIDIS

Lima, 6 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 1281-2019-MIDIS-FONCODES/DE, emitido por la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES; el Memorando N° 502-2019-MIDIS/VMPS, emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Memorando N° 2155-2019-MIDIS/SG/OGA, emitido por la Oficina General de Administración; y el Informe N° 453-2019-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30818, Ley que modifica el Decreto de Urgencia N° 058-2011, por el que se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, se amplía la vigencia del Capítulo I del citado Decreto de Urgencia, hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Ley autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines a que se refiere el Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, las que se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, de Desarrollo e Inclusión Social y del Sector correspondiente;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2019, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para financiar, entre otras actividades, la adquisición de bienes para Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud, a través de la modalidad de núcleos ejecutores, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y sus modificatorias;

Que, según los artículos 9 y 10 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, concordado con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 001-2012, para la adquisición de cada bien se formará un núcleo ejecutor de compra, el cual estará conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, quien desempeñará las funciones de tesorero del núcleo ejecutor;

Que, en ese contexto, corresponde designar al servidor que se desempeñará como representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Bienes para Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2011; el Decreto de Urgencia N° 001-2012; la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30818; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor José Luis Cerván Cruz como representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Bienes para Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud, conforme al Decreto de Urgencia N° 058-2011.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a los Ministerios de la Producción y de Salud, al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, y al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1824632-1

Designan Fedatarios Titulares de la Unidad Ejecutora Sede Central del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 243-2019-MIDIS**

Lima, 6 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 1128-2019-MIDIS/SG/OAC, de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; y, el Memorando N° 1138-2019-MIDIS/SG/OGRH, complementado con el Memorando 1322-2019-MIDIS/SG/OGRH, de la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS regula el régimen de fedatarios, estableciendo que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a las necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 138 del Texto Único Ordenado antes citado, señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad; cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, por Resolución Ministerial N° 238-2016-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 007-2016-MIDIS “Régimen de Fedatarios de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, la cual regula las funciones de los/las fedatarios/as de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, señalando el perfil, responsabilidades, prohibiciones y obligaciones, relacionadas con el cumplimiento de sus funciones; asimismo, dispone que la designación de los/las fedatarios/as se realiza por Resolución Ministerial;

Que, de acuerdo a lo indicado en los documentos de Vistos, corresponde dar por concluida las designaciones de los ex servidores del MIDIS, efectuadas mediante las Resoluciones Ministeriales N° 262-2015-MIDIS y N°

292-2018-MIDIS; siendo pertinente, designar nuevos fedatarios titulares del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444 y la Directiva N° 007-2016-MIDIS a fin de agilizar los trámites que requieran de dicho servicio en la entidad;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Recursos Humanos, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental y la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, la Resolución Ministerial N° 238-2016-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 007-2016-MIDIS “Régimen de Fedatarios de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida las designaciones de los ex servidores del MIDIS efectuadas mediante Resoluciones Ministeriales N° 262-2015-MIDIS y N° 292-2018-MIDIS.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, como Fedatarios Titulares de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adición a sus funciones, a los servidores que a continuación se indican:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DEL MIDIS
1	Alva Valentín, Liz Stace	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental - OAC
2	García Quispe, Zulma Sadith	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental - OAC
3	Rojas Salcedo, Víctor Andrés	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental - OAC
4	Gárate Perea, Julia Georgina	Oficina de Abastecimiento - OA
5	Mamani Muñoz, Gisella Lucía	Oficina de Tesorería - OT
6	Savero Abuhadba, Sara Karina	Oficina de Contabilidad y Control Previo - OCCP
7	Yupanqui Ramos, Vanessa Antonia	Oficina General de Recursos Humanos - OGRH
8	Macines Ricopa, Jackelyn Patricia	Oficina General de Comunicación Estratégica - OGCE
9	Perea Moscoso, Jacqueline Imelda	Dirección General de Coordinación Territorial - DGCT
10	Ramos Gómez, Vivian Denisse	Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales - OGCAI
11	Huamani Cabrera, Esther María	Oficina de Monitoreo de la Gestión de los Programas Sociales - OMGPS
12	Murga Zegarra de Masias, Jake-line Laura	Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales - DGACPS
13	Arquiño Hoyos, María Magdalena	Oficina de Promoción de la Integridad y Ética Institucional - OPIEI
14	Navarro Gonzales, Sheila Esther	Dirección de Operaciones de Focalización - DOF
15	Julián Castañeda, Silvia Soledad	Procuraduría Pública - PP
16	Adriazola Fernández, Emilce Enith	Dirección de Diseño y Articulación de Políticas - DDAP
17	Hernández Fernández, Elizabeth Lorena	Dirección de Promoción de Implementación de Políticas - DPIIP

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DEL MIDIS
18	Tarazona Cervantes, David Arturo	Dirección General de Seguimiento y Evaluación - DGSE
19	Solís Figueroa, Sandi Milagros	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental - OAC

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a las personas designadas en el artículo precedente, y a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1824632-2

Disponen la prepublicación de proyecto de nuevo Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 245-2019-MIDIS

Lima, 6 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 161-2019-MIDIS/VMPEs/DGFO-DDF, emitido por la Dirección de Diseño de Focalización; el Informe N° 105-2019-MIDIS/VMPEs/DGFO, emitido por la Dirección General de Focalización; y, el Memorando N° 268-2019-MIDIS/VMPEs, emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el Sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante la Ley N° 30435, se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), que tiene por objeto establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, infracciones y sanciones que regulan al SINAFO, especificando los integrantes del sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS);

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1376 se modifica la citada Ley N° 30435, a fin de fortalecer la implementación del SINAFO y la aplicación de su normativa, así también, mejorar el proceso de focalización, fortalecer los mecanismos de control, maximizar el uso de los recursos asignados en el cumplimiento de sus competencias; incorporándose el Capítulo VI de Función de Control al Proceso de Focalización y derogándose el capítulo V de sanciones e infracciones de la precitada Ley N° 30435;

Que, de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Legislativo N° 1376, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realiza las modificaciones en el Reglamento de la Ley N° 30435, a partir de lo cual se expide el Decreto Supremo N° 002-2019-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley N° 30435;

Que, la Dirección General de Focalización y la Dirección de Diseño de Focalización proponen y sustentan el nuevo Reglamento de la Ley N° 30435, el cual ha sido formulado sobre la base de los resultados de la revisión de la reglamentación que rige el SINAFO, y con el objetivo de contar con un instrumento consistente, técnicamente solvente y suficientemente flexible que facilite la operación del SINAFO;

Que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 13 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y del artículo 13 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resulta pertinente disponer la prepublicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), modificada por Decreto Legislativo N° 1376, a fin de permitir que las personas, entidades y organizaciones interesadas formulen los comentarios y/o sugerencias que puedan contribuir con la mejora de la propuesta en mención;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS; y, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la prepublicación del proyecto de nuevo Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), modificada por Decreto Legislativo N° 1376, en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), a fin de recibir los comentarios y/o sugerencias de las personas, entidades y organizaciones interesadas, por un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Los comentarios y/o sugerencias al proyecto del nuevo Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), modificada por Decreto Legislativo N° 1376, deben ser remitidos a los correos electrónicos leon@midis.gob.pe y ptrauco@midis.gob.pe.

Artículo 3.- La Dirección de Diseño de Focalización queda encargada de recibir, procesar, evaluar y consolidar los comentarios y/o sugerencias que se formulen al referido proyecto normativo, para posteriormente elaborar el texto definitivo correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1824632-3

Designan profesionales en diversos cargos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 141-2019-MIDIS/P65-DE

Lima, 8 de noviembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 00059-2019-MIDIS/P65-URR.HH, Informe N° 00060-2019-MIDIS/P65-URR.HH, Informe N° 00061-2019-MIDIS/P65-URR.HH, Informe N° 00062-2019-MIDIS/P65-URR.HH e Informe N°

00063-2019-MIDIS/P65-URR.HH, expedidos por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 00125-2019-MIDIS/P65-DE/UJAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar, y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza su estructura orgánica, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, respecto a la contratación de personal directivo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público (Funcionario Público, Empleado de Confianza y Directivo Superior), contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° del referido Decreto Legislativo; siendo que este personal solamente puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MIDIS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 30 de marzo de 2018, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Resolución Directoral N° 049-2019-MIDIS/P65-DE, de fecha 21 de mayo de 2019, se designó al profesional Roberto Alexis Casado López en el cargo de confianza de Asesor para la Dirección Ejecutiva del Programa de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; designación que se ha visto conveniente dar por concluida;

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2019-MIDIS/P65-DE, de fecha 03 de junio de 2019, se encargó las funciones de Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a los siguientes servidores civiles: Elizabeth Huanay Montañez, Roberto Alexis Casado López y José Gabriel Quevedo Chong, respectivamente, habiéndose visto por conveniente dar por concluidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 134-2019-MIDIS/P65-DE, de fecha 05 de noviembre de 2019, se encargó las funciones de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" al servidor civil César Luis Laínez Lozada Puente Arnao, habiéndose visto por conveniente dar por concluida;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, a través de los informes de VISTO, emite opinión favorable sobre la designación de los profesionales que ocuparán el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Asesora para la Dirección Ejecutiva, Jefe de la Unidad de Administración y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de este Programa Nacional, debido que cumplen con los requisitos establecidos en el Manual Clasificador de Cargos de la entidad y que dichos cargos se encuentran vacantes y debidamente presupuestados;

Que, mediante Informe N° 00125-2019-MIDIS/P65-DE/UJAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" emite opinión legal favorable a la designación de los cargos de confianza;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con las visaciones del Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, norma de creación del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y posteriores modificatorias, y en la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del profesional Roberto Alexis Casado López como Asesor para la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Dar por concluida las encargaturas de funciones de Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, conferidas a través de la Resolución Directoral N° 059-2019-MIDIS/P65-DE, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3°.- Dar por concluida la encargatura de funciones de Jefe de la Unidad de Administración, conferida a través de la Resolución Directoral N° 134-2019-MIDIS/P65-DE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 4°.- Designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a los profesionales que se indican a continuación en los siguientes cargos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Raquel Esther Gutiérrez Sánchez	Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
José Gabriel Quevedo Chong	Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica
Rosa María Pretell Aguilar	Asesora para la Dirección Ejecutiva
César Luis Laínez Lozada Puente Arnao	Jefe de la Unidad de Administración
Roberto Alexis Casado López	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y, en coordinación con la Unidad de Comunicación e Imagen, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
"Pensión 65"

Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 199-2019-MIDIS/PNADP-DE

Lima, 8 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 000375-2019-MIDIS/PNADP-URH de fecha 07 de noviembre de 2019 de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 000345-2019-MIDIS/PNADP-DE de la Dirección Ejecutiva y el Informe N° 424-2019-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 08 de noviembre de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud - nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, y dentro de sus funciones se encuentra la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, a través de Resolución de Dirección Ejecutiva N° 015-2018-MIDIS/PNADP-DE, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Programa JUNTOS, como herramienta técnica de trabajo, cuyo objetivo es lograr el ordenamiento racional de los cargos y el diseño de los perfiles del Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 079-2018-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”; en el cual el Cargo Estructural de Asesor de la Dirección Ejecutiva, registra la Clasificación EC y es considerado como Cargo de Confianza;

Que, la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga derechos laborales”, establece en su Primera Disposición Complementaria que “El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo”; es decir, queda establecido que el empleado de confianza, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen del D.L. 1057, estando excluida de la realización del concurso público;

Que, mediante Memorando N° 000345-2019-MIDIS/PNADP-DE de fecha 07 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva remite a la Unidad de Recursos

Humanos la propuesta para la designación del profesional Lenin Antonio Cortez Tinto en el cargo de confianza de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” a partir del 11 de noviembre de 2019;

Que, mediante Informe N° 000375-2019-MIDIS/PNADP-URH de fecha 07 de noviembre de 2019, la Unidad de Recursos Humanos, luego de realizar las verificaciones respectivas y encontrarse la plaza vacante, emite opinión favorable sobre la propuesta efectuada por la Dirección Ejecutiva en cuanto a la designación del profesional en el cargo de confianza de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Juntos a partir del 11 de noviembre de 2019;

Que, mediante el Informe N° 000012-2019-MIDIS/PNADP-UPPM del 15 de enero de 2019, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ha señalado que los recursos de CAS de la Sede Central han considerado el monto total de las plazas vacantes, en proceso de convocatoria y cargos de confianza pendientes de designación;

Que, al contarse con los informes favorables de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 424-2019-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 08 de noviembre de 2019, considera viable la emisión del acto administrativo de designación del profesional Lenin Antonio Cortez Tinto como Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y por el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 092-2019-MIDIS, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “Juntos” aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 079-2018-MIDIS que aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al profesional Lenin Antonio Cortez Tinto en el cargo de Confianza de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, el que desempeñará a partir del 11 de noviembre de 2019.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” (www.juntos.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NATALYE ZUÑIGA CAPARÓ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”

1825062-1

Designan Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 200-2019-MIDIS/PNADP-DE

Lima, 8 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 000376-2019-MIDIS/PNADP-URH de fecha 07 de noviembre de 2019 de la Unidad de Recursos

Humanos, el Memorando N° 000346-2019-MIDIS/PNADP-DE de la Dirección Ejecutiva y el Informe N° 425-2019-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 08 de noviembre de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud - nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como, la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", y dentro de sus funciones se encuentra la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, a través de Resolución de Dirección Ejecutiva N° 015-2018-MIDIS/PNADP-DE, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Programa JUNTOS, como herramienta técnica de trabajo, cuyo objetivo es lograr el ordenamiento racional de los cargos y el diseño de los perfiles del Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 079-2018-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"; en el cual el Cargo Estructural de Jefe de la Unidad de Administración, registra la Clasificación EC y es considerado como Cargo de Confianza;

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga derechos laborales", establece en su Primera Disposición Complementaria que "El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo"; es decir, queda establecido que el empleado de confianza, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen del D.L. 1057, estando excluida de la realización del concurso público;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 087-2019-MIDIS/PNADP-DE de fecha 10 de mayo de 2019 se designó al profesional Carlos Martín Rojas Calderón en el cargo de confianza de Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración, correspondiendo en el presente acto dar por concluido tal designación;

Que, mediante Memorando N° 000346-2019-MIDIS/PNADP-DE de fecha 07 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva remite a la Unidad de Recursos Humanos la propuesta para la designación del profesional Carlos Martín Rojas Calderón en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" a partir del 11 de noviembre de 2019;

Que, mediante Informe N° 000376-2019-MIDIS/PNADP-URH de fecha 07 de noviembre de 2019, la Unidad de Recursos Humanos, luego de realizar las verificaciones respectivas, y encontrarse vacante la plaza

emite opinión favorable sobre la propuesta efectuada por la Dirección Ejecutiva en cuanto a la designación del profesional en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Juntos a partir del 11 de noviembre de 2019;

Que, mediante el Informe N° 000012-2019-MIDIS/PNADP-UPPM del 15 de enero de 2019, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ha señalado que los recursos de CAS de la Sede Central han considerado el monto total de las plazas vacantes, en proceso de convocatoria y cargos de confianza pendientes de designación;

Que, al contarse con los informes favorables de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 425-2019-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 08 de noviembre de 2019, considera viable la emisión del acto administrativo de designación del profesional Carlos Martín Rojas Calderón como Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y por el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 092-2019-MIDIS, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "Juntos" aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 079-2018-MIDIS que aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación del profesional Carlos Martín Rojas Calderón en el cargo de confianza de Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración dispuesta mediante Resolución de Dirección Ejecutiva 087-2019-MIDIS/PNADP-DE del 10 de mayo de 2019, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al profesional Carlos Martín Rojas Calderón en el cargo de Confianza de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el que desempeñará a partir del 11 de noviembre de 2019.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.juntos.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NATALYE ZÚÑIGA CAPARÓ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"

1825062-2

Designan Jefa de la Unidad Territorial Moquegua del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 1827-2019-MIDIS/PNCM

Lima, 8 de noviembre de 2019.

VISTO:

El Memorando N° 697-2019-MIDIS/PNCM/DE, emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más; el Memorando N° 2070-2019-MIDIS/PNCM/JUTH,

emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano; y el Informe N° 2064-2019-MIDIS/PNCM/UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema;

Qué, los literales c) y j) del artículo 9 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, establece como función de la Dirección Ejecutiva, entre otras: c) Encargar las funciones, delegar funciones y dar por concluidos dichos cargos cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales; y j) Autorizar las acciones y contrataciones de personal, bajo cualquier régimen de contratación, de conformidad con los lineamientos y políticas sectoriales del MIDIS, y en el marco de la legislación vigente;

Que, el artículo 4, numeral 2, de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el empleado de confianza es: El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...);

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1240-2019-MIDIS/PNCM, se encarga a la señora Ana María Rojas Cruz como Jefa de la Unidad Territorial Moquegua del Programa Nacional Cuna Más;

Que, mediante el Memorando N° 2070-2019-MIDIS/PNCM/UGTH, de la Unidad de Gestión del Talento Humano, solicita se designe en el cargo de Jefa de la Unidad Territorial Moquegua del Programa Nacional Cuna Más, a la señora ANA MARIA ROJAS CRUZ, de acuerdo a la propuesta de la Dirección Ejecutiva efectuada por Memorando N° 697-2019-MIDIS/PNCM/DE, precisando que se ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo en mención, conforme al Manual Clasificador de Cargos del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1603-2017-MIDIS/PNCM, el cual se encuentra conforme;

Que, teniéndose en cuenta el memorando del Visto, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, señalando que corresponde se emita el acto resolutorio que designe, a la señora ANA MARIA ROJAS CRUZ en el cargo de Jefa de la Unidad Territorial Moquegua del Programa Nacional Cuna Más;

Con el visado de conformidad de acuerdo a sus competencias, de la Unidad de Gestión del Talento Humano; y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, Ministerial N° 011-2018-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 240-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura de la señora ANA MARIA ROJAS CRUZ, de las funciones como Jefa de la Unidad Territorial Moquegua del Programa Nacional Cuna Más, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR a la señora ANA MARIA ROJAS CRUZ, en el cargo de Jefa de la Unidad Territorial Moquegua del Programa Nacional Cuna Más, a partir del 09 de noviembre de 2019.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la citada servidora y a la Unidad de Gestión del Talento Humano, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente, en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, notifíquese y publíquese.

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

1825235-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO N° 331-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, durante el Año Fiscal 2019, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú - Dirección General de Capitanías y Guardacostas (Dicapi), con la finalidad de ejecutar inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema, a cargo de la Dicapi; precisando que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo, previa suscripción de convenio, para el caso de las entidades del Gobierno Nacional refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, el Ministro de Defensa y el Ministro del Sector al que pertenece la entidad que transfiere el recurso a propuesta de este último;

Que, mediante el Informe N° 473-2019-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, emite opinión favorable para efectuar la transferencia de partidas a favor del pliego Ministerio de Defensa, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de la inversión con Código Único de Inversiones N° 2451619 "Adquisición de motor fuera de borda a gasolina en el (la) Dirección General de Capitanía y Guardacostas - Jefe del Distrito de Capitanía 5 (JEDICAP 5) Distrito de Punchana, Provincia Maynas, Departamento Loreto", en virtud de lo cual, mediante el Oficio N° 811-2019-MINCETUR/SG, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida transferencia de partidas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 568 160,00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES) del pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor del pliego Ministerio de Defensa, para financiar la ejecución de la inversión con Código Único de Inversiones N° 2451619;

De conformidad con lo establecido en la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma total de S/ 568 160,00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES), del pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor del pliego Ministerio de Defensa, para financiar la ejecución de la inversión con Código Único de Inversiones N° 2451619 "Adquisición de motor fuera de borda a gasolina en el (la) Dirección General de Capitanía y Guardacostas - Jefe del Distrito de Capitanía 5 (JEDICAP 5) Distrito de Punchana, Provincia Maynas, Departamento Loreto", de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

UNIDAD EJECUTORA 001 : Dirección General de Administración - MINCETUR

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0127 : Mejora de la competitividad de los destinos turísticos

PROYECTO 2108741 : Mejoramiento del servicio de seguridad turística en el corredor Paracas - Nazca

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 593,00

PROYECTO 2108742 : Mejoramiento del servicio de seguridad turística en el corredor Cusco - Boca Manu

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 148 850,00

PROYECTO 2108746 : Mejoramiento del servicio de seguridad turística en el corredor Ruta Moche

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 402 815,00

PROYECTO 2108747 : Mejoramiento del servicio de seguridad turística en el corredor Playas del Norte

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 13 902,00

TOTAL EGRESOS 568 160,00

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa

UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0135 : Mejora de las capacidades militares para la defensa y el desarrollo nacional

PROYECTO 2451619 : Adquisición de motor fuera de borda a gasolina en el (la) Dirección General de Capitanía y Guardacostas - Jefe del Distrito de Capitanía 5 (JEDICAP 5) Distrito de Punchana, Provincia Maynas, Departamento Loreto

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 568 160,00

TOTAL EGRESOS 568 160,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a la Unidad Ejecutora a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Defensa y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

EDGAR M. VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1825262-1

EDUCACION

Autorizan viaje de docente de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas" a México, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 550-2019-MINEDU**

Lima, 8 de noviembre de 2019

Vistos, el Expediente N° MPT2019-EXT-0208776, el Oficio N° 01014-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, el Oficio N° 01260-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA y el Informe N° 090-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-GMCT de la Dirección de Servicios de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, el Informe N° 00179-2019-MINEDU/SG-OGCI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, el Oficio N° 378-2019/DG-ENSFJMA de la Dirección General de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Director de la Escuela del Ballet Folklórico de México de Amalia Hernández cursa invitación a la Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas”, manifestando su predisposición para recibir al señor DAVID DALZ PARIONA MOLINA, docente de la referida Escuela, para que pueda hacer una pasantía en su Institución y poder participar en las actividades académicas, que se llevará a cabo del 11 al 16 de noviembre de 2019, en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

Que, la referida pasantía tiene como objetivo afianzar los lazos institucionales entre la Escuela del Ballet Folklórico de México de Amalia Hernández y la Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas”, el mismo que ya se inició en el mes de febrero de este año con la finalidad de fortalecer las capacidades académicas, artísticas y de investigación del personal de su Escuela;

Que, mediante Oficio N° 378-2019/DG-ENSFJMA la Dirección General de la Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas” sustenta y solicita la elaboración de la Resolución Ministerial que autoriza el viaje al exterior del señor DAVID DALZ PARIONA MOLINA, Docente de la referida Escuela, para participar en la referida Pasantía;

Que, mediante Informe N° 090-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-GMCT la Dirección de Servicios de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DISERTPA manifiesta que la participación del docente DAVID DALZ PARIONA MOLINA en la referida pasantía, le permitirá experimentar procesos de intercambio profesional y académico en espacios internacionales relacionados a la danza folclórica; asimismo, dicha actividad se encuentra en el marco de los compromisos establecidos en la Norma Técnica Compromisos de Gestión de Gestión ESFA 2019, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 039-2019- MINEDU, por lo cual esta Dirección opina que se encuentra sustentada la ejecución de tal viaje;

Que, a través del Informe N° 00179-2019-MINEDU/SG-OGCI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales manifiesta que resulta relevante la participación del señor DAVID DALZ PARIONA MOLINA, docente de la referida Escuela, en la referida Pasantía, toda vez que es una oportunidad para fortalecer sus capacidades académicas y artísticas, la misma que se verá reflejada en el desempeño en el aula y permitirá que los estudiantes puedan tener oportunidad de recibir mejores sesiones de clase en las aulas; asimismo, esta pasantía también le permitirá ver cómo se puede potenciar las actividades artísticas de los estudiantes; pues el Ballet Amalia Hernández es el mejor de Hispanoamérica y ha tenido reconocimiento mundial por su alta capacidad artística;

Que, por lo expuesto y siendo de interés para la Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas”, resulta necesario autorizar el viaje del señor DAVID DALZ PARIONA MOLINA, docente de la referida Escuela, cuyos gastos que genere el viaje para participar en la referida pasantía serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 023: Escuela Nacional Superior de Folklore “J.M.A.”;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año fiscal 2019 establece que durante el Año Fiscal 2019, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; asimismo, dispone que la autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, la Secretaría General, la Dirección General

de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, la Dirección de Servicios de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución de Secretaría General N° 285-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 006-2017-MINEDU/SG, “Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes al exterior y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Ministerio de Educación”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor DAVID DALZ PARIONA MOLINA, docente de la Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas”, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 10 al 18 de noviembre de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán con cargo Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 023: Escuela Nacional Superior de Folklore “J.M.A.”, de acuerdo al siguiente detalle:

DAVID DALZ PARIONA MOLINA

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: US\$ 1 028,00
Viáticos	: US\$ 2 640,00
(06 días de evento – US\$ 440,00 x día)	

Artículo 3.- Disponer que el profesional citado en el artículo 1 de la presente resolución, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presente un informe detallado sobre el desarrollo y resultado del evento, así como la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

1825065-1

Declaran en estado de desuso materiales educativos e incorporan doscientos cincuenta y dos materiales educativos al listado de materiales educativos elaborados, producidos y/o adquiridos por el Ministerio de Educación para el desarrollo del año escolar 2019

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 275-2019-MINEDU**

Lima, 6 de noviembre de 2019

Vistos, el Expediente N° 0080215-2019, el Oficio N° 504-2019-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE, el Informe N° 302-2019-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE-CENAREBE, el Oficio N° 00420-2019-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE, el Informe N° 061-2019-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE-

CA, el Oficio N° 00650-2019-MINEDU/VMGP-DIGESE, el Oficio N° 00371-2019-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA, el Informe N° 111-2019-MINEDU/DIGEIBIRA, el Informe N° 00594-2019-MINEDU/MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA, el Oficio N° 1330-MINEDU/VMGP-DIGEBR, el Informe N° 14-2019-MINEDU/VMGP/DIGEBR-CRE, el Informe N° 748-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI y el Informe N° 1237-2019-MINEDU/SG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 008-2019-MINEDU de fecha 09 de enero de 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula la gestión de materiales educativos impresos y concretos de educación básica, en estado de obsoletos y/o en desuso, que se encuentren en los almacenes correspondientes a la unidades ejecutoras del MINEDU, las DRE/GRE y UGEL”, en adelante la Norma Técnica;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2019-MINEDU de fecha 26 de febrero de 2019, se aprueba el listado de materiales educativos elaborados, producidos y/o adquiridos por el Ministerio de Educación – MINEDU para el desarrollo del año escolar 2019, en las instituciones educativas públicas y programas educativos públicos de la educación Básica;

Que, el numeral 7.1.1 de la Norma Técnica, señala, entre otros, que dentro de los quince (15) días posteriores a la emisión de la resolución que establezca el listado oficial de los materiales educativos vigentes para cada año escolar, que incluye también los materiales vigentes de dotaciones de años anteriores, la oficinas de administración de las unidades ejecutoras del MINEDU y de las DRE, o la que hagan sus veces remiten a las Direcciones Generales de la Educación Básica la información de sus respectivos stock, en el formato F-1: “Relación de materiales educativos en stocks”, incluyendo los materiales no contemplados en la Resolución que establece el listado oficial de los materiales educativos vigentes;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 7.1.3 de la Norma Técnica, recibida la información en el formato F-1, las Direcciones Generales de la Educación Básica deben consolidar los datos, identificando los materiales educativos que no están contemplados en la mencionada Resolución Viceministerial N° 039-2019-MINEDU, y remite la información a las Direcciones de Línea de la Educación Básica responsables de la elaboración de los materiales educativos impresos y/o concretos a fin de que se pronuncien por su vigencia o por su no vigencia;

Que, el numeral 6.1.3 de la Norma Técnica, define que las Direcciones Generales de la Educación Básica, son las unidades orgánicas responsables de la supervisión de la definición, diseño y utilización de los materiales educativos – pedagógicos para la educación básica regular, alternativa y especial; siendo éstas las siguientes: Dirección General de Educación Básica Regular – DIGEBR, Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural – DIGEIBIRA y Dirección General de Servicios Educativos Especializados – DIGESE;

Que, el numeral 6.1.4 de la norma Técnica, define a las Direcciones de Línea de la Educación Básica, como las unidades orgánicas encargadas, entre otras funciones de diseñar, elaborar, adquirir y/o requerir el material educativo dotado por el MINEDU, a la Dirección de Gestión de Recursos Educativos; así como determinar los criterios de distribución y la vigencia de los materiales educativos impresos y/o concretos para la educación básica; siendo éstas las siguientes: Dirección de Educación Secundaria – DES, Dirección de Educación Primaria – DEP, Dirección de Educación Inicial – DEI, Dirección de Educación Física y Deporte – DEFID, Dirección de Educación Básica Alternativa – DEBA, Dirección de Educación Intercultural Bilingüe – DEIB, Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural – DISER, Dirección de Educación Básica Especial – DEBE y Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento – DEBESAR;

Que, mediante el Oficio N° 00420-2019-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE del 17 de julio de 2019 la Dirección

de Educación Básica Especial solicita el inicio de la baja del material educativo en estado de desuso ubicado en el Almacén de la UE 026, conforme a los detallado en el Informe N° 061-2019-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBCA, elaborado por la Coordinación Administrativa de la Dirección de Educación Básica Especial, el mismo que concluye que el destino final de los materiales educativos sea la donación;

Que, a través del Oficio N° 504-2019-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE del 12 de septiembre de 2019, remitido a la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección de Educación Básica Especial hace suyo el contenido del Informe N° 302-2019-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE-CENAREBE elaborado por el Centro Nacional de Recursos de Educación Básica Especial, mediante el cual se concluye, respecto del material educativo impreso ubicado en el almacén de la UE 120, que setenta (70) materiales educativos equivalente a novecientos cuarenta y ocho (948) unidades, que sean incorporados a la lista oficial de materiales vigentes y, respecto de doscientos (200) materiales educativos equivalentes a setenta y ocho mil seiscientos noventa y siete (78 697) unidades, que sean declarados en estado de desuso y cuyo destino final sea la donación;

Que, mediante Oficio N° 00650-2019-MINEDU/VMGP-DIGESE, del 13 de septiembre de 2019, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados confirma el Informe N° 302-2019-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE-CENAREBE y solicita se declare en estado de desuso el material educativo estipulado en el Anexo N° 7 “Formato F2” del referido informe, cuya cantidad asciende doscientos (200), precisando que el destino final de los mismos sea la donación, y se incluya en la relación oficial de los materiales educativos vigentes la relación de materiales educativos detallados en el Anexo N° 02 del informe en mención, cuya cantidad asciende a setenta (70);

Que, a través del Oficio N° 1330-MINEDU/VMGP-DIGEBR la Dirección General de Educación Básica Regular remite el Informe N° 14-2019-MINEDU/VMGP/DIGEBR-CRE elaborado por la Coordinación de Recursos Educativos de la Educación Básica Regular, complementado por el Informe N° 748-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI, a través del cual se concluye que dieciocho mil ochocientos once (18 811) materiales educativos deben ser declarados en desuso y corresponde su donación y ciento ochenta y dos (182) materiales educativos deben ser incorporados a la Resolución Viceministerial N° 039-2019-MINEDU.

Que, mediante el Informe N° 111-2019-MINEDU/DIGEIBIRA remitido por la Coordinadora del Equipo de Lineamientos de Políticas y EIT – DIGEIBIRA a la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, complementado mediante Informe N° 00594-2019-MINEDU/MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA, se concluye que siete mil ciento cincuenta y un (7 151) materiales educativos correspondientes a sus órganos de línea deben ser declarados en desuso y corresponde su donación.

Que, por consiguiente, considerando lo sustentado por las precitadas Direcciones de Línea, así como lo estipulado por los numerales 7.1.5 y 7.1.6 de la Norma Técnica y lo solicitado por la DIGEIBIRA, DIGESE y DIGEBR, corresponde al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica expedir la presente resolución;

Que, cabe indicar que el numeral 8.1 de la Norma Técnica, establece que la aplicación de sus disposiciones, se efectuará sin perjuicio de las acciones que deben adoptar los órganos responsables para identificar y cuantificar el material educativo y las responsabilidades a que hubiera lugar por su tramitación;

Con la visación de la Dirección General de Educación Básica Regular; de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en Ámbito Rural; de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; de la Dirección de Educación Básica Especial; de la Dirección de Educación Secundaria; de la Dirección de Educación Primaria; de la Dirección de Educación Inicial; la

Dirección de Educación Básica Alternativa; la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe; la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Viceministerial N° 008-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica que regula la gestión de materiales educativos impresos y concretos de educación básica, en estado de obsoletos y/o en desuso, que se encuentren en los almacenes correspondientes a las unidades ejecutoras del Ministerio de Educación, las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR en estado de desuso veintiséis mil ciento sesenta y dos (26 162) materiales educativos, detallados en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución, los cuales deberán ser donados.

Artículo 2.- Incorporar los doscientos cincuenta y dos (252) materiales educativos detallados en el Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente resolución, al listado de materiales educativos elaborados, producidos y/o adquiridos por el Ministerio de Educación para el desarrollo del año escolar 2019, en las instituciones educativas públicas y programas educativos públicos de la Educación Básica, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 039-2019-MINEDU.

Artículo 3.- Autorizar a las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Educación, a las Direcciones Regionales de Educación y a las Unidades de Gestión Educativa Local a realizar los actos de disposición que correspondan respecto de los materiales educativos impresos contenidos en el Anexo N° 1 a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que se adopten las acciones pertinentes para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, respecto a la declaración en estado de desuso de materiales educativos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica

1824536-1

Modifican las Bases de la XXIX Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "Eureka" 2019

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 278-2019-MINEDU

Lima, 7 de noviembre de 2019

VISTOS, el Expediente N° 0207455-2019, los informes contenidos en el referido expediente, y el Informe N° 01393-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura,

recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 8 de la precitada Ley, señala que la educación peruana se sustenta en ciertos principios, entre ellos, el de creatividad e innovación, que promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura; asimismo, el literal g) del artículo 13 de la misma Ley, señala diversos factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación, tales como el de investigación e innovación educativa;

Que, el numeral 7 del Anexo N° 4 de las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobadas por Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, establece que durante el presente año se desarrolla, entre otros concursos escolares y encuentros educativos, la Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "Eureka";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 144-2019-MINEDU se aprobaron las Bases de la XXIX Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "Eureka" 2019; las cuales tienen entre sus objetivos, promover el desarrollo de competencias, capacidades científicas y tecnológicas en las/los estudiantes de las instituciones educativas públicas y privadas en los niveles de inicial, primaria y secundaria de la Educación Básica Regular, teniendo como base los lineamientos del Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB) con énfasis en el enfoque de indagación y alfabetización científica y tecnológica y el enfoque de desarrollo personal y Ciudadanía Activa;

Que, con Resolución Ministerial N° 049-2019-MINEDU se aprobó el Cuadro que contiene el detalle de los eventos y actividades de formación y capacitación a ser organizados y ejecutados por el Sector Educación durante el año 2019, así como la condición y cantidad de sus participantes, cuyos pasajes y viáticos serán financiados con recursos del Pliego 010: Ministerio de Educación, el cual ha sido modificado mediante Resoluciones Ministeriales N° 102-2019-MINEDU, N° 147-2019-MINEDU, N° 337-2019-MINEDU, N° 408-2019-MINEDU, N° 437-2019-MINEDU, N° 493-2019-MINEDU y N° 518-2019-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 518-2019-MINEDU se agregó a la Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "Eureka" 2019, como parte de los eventos y actividades de formación y capacitación a ser organizados y ejecutados por el Sector Educación, la cual tendrá lugar en La Libertad en el mes de noviembre de 2019; asimismo, en el anexo de la citada resolución se indica que los participantes serán 252, entre docentes y alumnos ganadores que pasan a la etapa final desde el ámbito nacional;

Que, a través del Informe N° 023-2019/MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID-UAC la Unidad de Arte y Cultura de la Dirección de Educación Física y Deporte, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular, sustenta la necesidad de efectuar la modificación del numeral 21.1 del apartado XXI de las Bases de la XXIX Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "Eureka" 2019, a fin de que el Ministerio de Educación se encargue de financiar pasajes aéreos de 252 participantes de la etapa nacional del referida Feria;

Con el visado de la Dirección General de Educación Básica Regular y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el numeral 21.1 del apartado XXI de las Bases de la XXIX Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "Eureka" 2019, aprobadas por Resolución Viceministerial N° 144-2019-MINEDU; el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“XXI. FINANCIAMIENTO

21.1 El financiamiento en la cuarta etapa estará a cargo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC y del Ministerio de Educación.

El CONCYTEC, financia los gastos de transporte de los participantes (dos estudiantes y un docente asesor) desde su localidad de origen a la ciudad de Trujillo, La Libertad (Sede de la cuarta etapa) y viceversa por vía terrestre. El Ministerio de Educación financia hasta un máximo de 252 pasajes aéreos de los participantes (dos estudiantes y un docente asesor) de las regiones de Amazonas, Arequipa, Apurímac, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima Metropolitana, Lima Provincias, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, que por aislamiento geográfico o por el tiempo prolongado de viaje terrestre, lo realizarán por vía aérea desde su capital de Región de origen o aeropuerto principal que reciba vuelos comerciales de itinerario a Trujillo y viceversa.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica

1824694-1

INTERIOR

Designan representantes ante el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 164-2019-IN

Lima, 8 de noviembre de 2019

VISTOS; el Oficio N° 07286-2019-MINDEF/SG de la Secretaría General del Ministerio de Defensa; el Oficio N° 0132-2019-MINEM/VMM del Viceministerio de Minas del Ministerio de Energía y Minas; el Oficio N° 2048-2019-PRODUCE/SG de la Secretaría General del Ministerio de la Producción; el Proveído N° 25719-2019/IN_SG de la Secretaría General del Ministerio del Interior y el Informe N° 002625-2019/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, modificado por Decreto Legislativo N° 1213, se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo antes citado señala que: “El Consejo Directivo es el órgano máximo de la SUCAMEC. Es el órgano responsable de establecer las políticas institucionales y la dirección de la SUCAMEC. Está integrado por cinco (05) miembros designados por Resolución Suprema. El Sector Interior propondrá dos miembros, uno de los cuales será el Superintendente Nacional. También integrarán el Consejo Directivo, un representante del Ministerio de Defensa; un representante del Ministerio de Energía y Minas; y, un representante del Ministerio de la Producción. El Consejo Directivo será presidido por el Superintendente Nacional (...);

Que, mediante la Resolución Suprema N° 079-2018-IN, de fecha 03 de octubre de 2018, se constituyen representantes ante el Consejo Directivo de la

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, de acuerdo al siguiente detalle: (i) Juan Alberto Dulanto Arias, representante del Sector Interior, quien lo preside, (ii) Jaime Florencio Reyes Miranda, representante del Sector Interior, (iii) Humberto Fredy León Rabines Girona, representante del Sector Defensa y (iv) María Esperanza Jara Risco, representante del Sector Producción;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2019-IN, de fecha 08 de enero de 2019, se designa al señor Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz como representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 127-2019-IN, de fecha 23 de setiembre de 2019, se designa al señor General PNP (r) Carlos Samuel Tuse Lloclla, en el cargo público de confianza de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC;

Que, con Oficio N° 07286-2019-MINDEF/SG, de fecha 19 de setiembre de 2019, la Secretaría General del Ministerio de Defensa, ratifica como representante de dicho Sector ante el Consejo Directivo antes referido, al Vicealmirante (r) Humberto Fredy León Rabines Girona;

Que, mediante Oficio N° 0132-2019-MINEM/VMM, de fecha 02 de octubre de 2019, el Viceministerio de Minas del Ministerio de Energía y Minas ratifica la designación de su representante, el señor Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, Director General de la Dirección General de Minería de dicho Viceministerio ante el Consejo Directivo antes citado;

Que, por Oficio N° 2048-2019-PRODUCE/SG, de fecha 17 de octubre de 2019, la Secretaría General del Ministerio de la Producción propone como su representante al señor Pedro Manuel Tapia Alvarado ante el mencionado Consejo Directivo;

Que, mediante proveído N° 25719-2019/IN_SG, de fecha 17 de octubre de 2019, la Secretaría General del Ministerio del Interior propone como representante del Sector Interior al señor Carlos Zoe Vásquez Ganoza;

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, resulta necesario actualizar la conformación de los representantes ante el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, por lo que se debe emitir la resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1127, modificado por Decreto Legislativo N° 1213, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC; el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC y modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representantes ante el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, de acuerdo al siguiente detalle:

- General PNP (r) Carlos Samuel Tuse Lloclla, representante del Sector Interior, quien lo preside.
- Señor Carlos Zoe Vásquez Ganoza, representante del Sector Interior.
- Vicealmirante (r) Humberto Fredy León Rabines Girona, representante del Ministerio de Defensa.
- Señor Pedro Manuel Tapia Alvarado, representante del Ministerio de Producción.

• Señor Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, representante del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1825262-5

Disponen la prepublicación del proyecto del Manual de Operaciones de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1690-2019-IN

Lima, 7 de noviembre de 2019

VISTOS, el Informe N° 000431-2019/IN/VSP/DGSD y el Memorando N° 000720-2019/IN/VSP/DGSD, de la Dirección General de Seguridad Democrática; los Memorandos Nros. 001871 y 001933-2019/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 002526-2019/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, se establece el marco legal que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú en cumplimiento de su finalidad constitucional;

Que, el literal d) de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo dispone que el Ministerio del Interior adopta las medidas institucionales para actualizar la normativa sectorial relacionada con el uso de la fuerza por parte del personal policial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-IN, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, cuyo objeto es desarrollar y establecer los procedimientos, las reglas y las normas para la aplicación de Decreto Legislativo N° 1186;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1186, dispone que el Ministerio del Interior adopta y supervisa las medidas institucionales para revisar y adecuar, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, el Manual de Procedimientos Operativos Policiales, el Manual de Operaciones de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público y el Manual de Planeamiento Operativo, de conformidad con las disposiciones sobre el uso de la fuerza establecidas en el Decreto Legislativo N° 1186 y su Reglamento;

Que, la Dirección General de Seguridad Democrática del Viceministerio de Seguridad Pública, a través del Informe N° 000431-2019/IN/VSP/DGSD, al que se anexa el Informe N° 000543-2019/IN/VSP/DGSD/DDF, señala que en coordinación con la Subcomandancia General de la Policía Nacional del Perú, organizó una "Mesa técnica de trabajo para la revisión y adecuación del Manual de Operaciones de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1186", producto de la cual se formuló un proyecto de Manual sobre la materia, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1186 y su Reglamento, mencionados en los considerandos que anteceden;

Que, mediante los Memorandos Nros. 001871 y 001933-2019/IN/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable en relación al proyecto de Manual de Operaciones de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público, el cual fue reformulado considerando las observaciones y recomendaciones realizadas en el Informe N° 000145-2019/IN/OGPP/OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional;

Que, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, resulta necesario realizar la prepublicación del proyecto de Manual de Operaciones de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público, con la finalidad de difundir dicho proyecto y así recibir las correspondientes sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía y sectores especializados;

Con las visaciones de la Dirección General de Seguridad Democrática, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la prepublicación del proyecto del Manual de Operaciones de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Artículo 2.- Dicha prepublicación será realizada a fin de conocer las sugerencias y recomendaciones de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas naturales interesadas por un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Las sugerencias y recomendaciones señaladas en el artículo 2 de la presente Resolución deben ser presentadas a través de la dirección de correo electrónico: : dgsd@mininter.gob.pe.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección General de Seguridad Democrática la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y recomendaciones que se presenten al citado proyecto de Manual de Operaciones de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el ámbito de sus competencias, proceda a la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1825242-1

Autorizan viaje de personal policial a Cuba por tratamiento médico altamente especializado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1702-2019-IN

Lima, 8 de noviembre de 2019

VISTOS, el Oficio N° 1829-2019-CG PNP/SECEJE/UTD.OR de la Jefatura de la Oficina de Resoluciones de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 002757-2019/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0177-2019-IN-SALUDPOL-GG de fecha 18 de setiembre de 2019, la Gerencia General del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, autorizó el financiamiento del tratamiento médico altamente especializado en el extranjero del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Iván Marvin Quiroga Ames, a realizarse en el Centro Internacional de Restauración Neurológica (CIREN) de la ciudad de La Habana de la República de Cuba, a través de la empresa Servicios Médicos Internacionales (SMI), por el monto total de S/ 529 445,00 (Quinientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a lo informado por el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL mediante Informe N° 023-2019-SALUDPOL-GG-DFPS de fecha 16 de octubre de 2019, se concluye que se debe autorizar el viaje a la ciudad de La Habana de la República de Cuba para iniciar el tratamiento del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Iván Marvin Quiroga Ames, del 11 de noviembre de 2019 al 09 de febrero de 2020;

Que, con Oficio N° 19260-2019-SALUDPOL-GG de fecha 17 de octubre de 2019, la Gerencia General del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL traslada a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú el expediente administrativo del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Iván Marvin Quiroga Ames, quien viajará acompañado por la médico asistente Capitán de Servicios de la Policía Nacional del Perú Pamela Elizabeth Morante Muroy, habiéndose programado el viaje del citado Suboficial del 11 de noviembre de 2019 al 09 de febrero de 2020 y en el caso de la médico acompañante se ha programado el viaje del 11 al 12 de noviembre de 2019, con el fin que el citado suboficial reciba tratamiento médico altamente especializado en el Centro Internacional de Restauración Neurológica (CIREN), por lo que solicita se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior del citado Suboficial y de la médico acompañante;

Que, el tratamiento médico altamente especializado que se debe brindar al Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Iván Marvin Quiroga Ames, se orienta esencialmente a la recuperación de su salud, lo cual redundará en el bienestar del personal y en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicho viaje por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), compensación extraordinaria y viáticos, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 3951-2019-SECEJE-DIRADM-DIVECO-PNP/DEP.PRE de fecha 24 de octubre de 2019, del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que “Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden

las modalidades siguientes: (...) – Tratamiento Médico Altamente Especializado”;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala “Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su artículo 10 establece que “10.1. Durante el Año Fiscal 2019, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que “La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que “(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento”;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que “Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)”;

Que, en atención al citado marco normativo, resulta conveniente autorizar el viaje al exterior, por tratamiento médico altamente especializado, del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Iván Marvin Quiroga Ames del 11 de noviembre de 2019 al 09 de febrero de 2020 y de la Capitán de Servicios de la Policía Nacional del Perú Pamela Elizabeth Morante Muroy, del 11 al 12 de noviembre de 2019, a la ciudad de La Habana de la República de Cuba;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, por tratamiento médico altamente especializado, del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Iván Marvin Quiroga Ames del 11 de noviembre de 2019 al 09 de febrero de 2020 y de la Capitán de Servicios de la Policía Nacional del Perú Pamela Elizabeth Morante Muroy, del 11 al 12 de noviembre de 2019, a la ciudad de La Habana de la República de Cuba, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos, compensación extraordinaria y pasajes aéreos (ida y

retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Suboficial de Segunda PNP Iván Marvin Quiroga Ames				
	Importe US \$	Días	Personas	Total US \$
Pasajes aéreos	955,43 x	x	1	= 955,43
Compensación extraordinaria (20%)	30,97 x	51 x	1	= 1579,47
Capitán de Servicios de la PNP Pamela Elizabeth Morante Muroy				
	Importe US \$	Días	Personas	Total US \$
Pasajes aéreos	707,63 x	x	1	= 707,63
Viáticos	440,00 x	2 x	1	= 880,00

Artículo 3.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados, así como por la compensación extraordinaria asignada.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1825261-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 233-2019-JUS

Lima, 8 de noviembre de 2019

VISTO, el Oficio N° 5234-2019-JUS/CDJE, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone como finalidad del sistema fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1068 establece que el Consejo de Defensa Jurídica del Estado evalúa y propone al Presidente de la República la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo, quienes son designados mediante Resolución Suprema con refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, del Ministro de Justicia y Derechos Humanos y del Ministro del sector correspondiente;

Que, el literal b) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1068, establece que es atribución y obligación del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1068, estipula que los Procuradores Públicos Adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado, coadyuvando la defensa que ejerce el Procurador Público, contando con las mismas atribuciones y prerrogativas que el Procurador Público;

Que, conforme al oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que, mediante Sesión Extraordinaria del 24 de setiembre de 2019, el citado Consejo acordó proponer la designación del abogado GUIDO VIVAR SEDANO, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al abogado GUIDO VIVAR SEDANO, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

ANA TERESA REVILLA VERGARA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1825262-4

Autorizan viaje de servidores del Ministerio a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0422-2019-JUS

Lima, 8 de noviembre de 2019

VISTOS, las Comunicaciones de fecha 03 de setiembre de 2019, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de México; los Informes N° 41-2019-JUS/DGTAIPD y N° 44-2019-JUS/DGTAIPD, de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; los Oficios N° 512-2019-JUS/TTAIP y N° 551-2019-JUS/TTAIP de la Secretaría Técnica del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Informe N° 354-2019-JUS/OGPM y los Oficios N° 2463-2019-JUS/OGPM, N° 2617-2019-JUS/OGPM-OPRE y N° 2637-2019-JUS/OGPM-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, los Informes N° 1133-2019-JUS/OGAJ y N° 1134-2019-JUS, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vistos, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de México (INAI), invita al señor Eduardo Javier Luna Cervantes, Director General de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y

al señor José Ángel Dávila Córdova, Secretario Técnico del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a participar en el XVIII Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información – RTA, a realizarse en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 11 al 14 de noviembre de 2019;

Que, la Red de Transparencia y Acceso a la Información – RTA, es un foro internacional conformado por organismos e instituciones responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y/o por los interesados en contribuir al desarrollo de la cultura de la transparencia, cuyo fin es mantener una instancia formal de diálogo, cooperación e intercambio de conocimientos y experiencias entre sus miembros;

Que, en esta oportunidad, el Encuentro de la RTA tendrá por objeto dar seguimiento tanto a compromisos asumidos por los miembros, como a proyectos estratégicos de cooperación en materia de transparencia y acceso a la información, y establecer la importancia de garantizar el ejercicio del acceso a la información como un derecho humano en un Estado Democrático;

Que, considerando las competencias de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y de la Secretaría Técnica del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la importancia y trascendencia de las materias y asuntos a tratar en el mencionado evento, resulta de interés institucional la participación del Director General de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Secretario Técnico del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo que por razones de itinerario es pertinente autorizar los viajes del 10 al 15 de noviembre de 2019;

Que, los gastos que generen los mencionados viajes serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Eduardo Javier Luna Cervantes, Director General de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 10 al 15 de noviembre de 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar el viaje del señor José Ángel Dávila Córdova, Secretario Técnico del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 10 al 15 de noviembre de 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, serán cubiertos con recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Eduardo Javier Luna Cervantes, Director General de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Pasajes	\$ 918.90
Viáticos por 05 días	\$ 2,200.00

José Ángel Dávila Córdova, Secretario Técnico del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pasajes	\$ 991.13
Viáticos por 05 días	\$ 2,200.00

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, los servidores citados en la presente resolución, deberán presentar ante la Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 5.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 6.- Designar temporalmente al señor Evert Ricardo Obeso Villazón, las funciones de Secretario Técnico del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 10 de noviembre de 2019 y en tanto dure la ausencia de su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA TERESA REVILLA VERGARA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1825238-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan a la APCI los gastos para el desplazamiento de servidores de SUNASS para brindar asistencia técnica y capacitación en Costa Rica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0771/RE-2019

Lima, 6 de noviembre de 2019

VISTO:

El Memorándum (APC) N° APC00416/2019, de 29 de octubre de 2019, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejecuta, programa y organiza la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, la cual se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente, goza de los beneficios tributarios que la ley establece;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejecuta, programa y organiza la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, la cual se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente, goza de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, el literal c) del artículo 2 de la Ley de Cooperación Técnica Internacional, aprobada por Decreto Legislativo N° 719, y sus normas modificatorias, establece que la Cooperación Técnica Internacional es el medio por el cual el Perú brinda preparación técnica, científica y cultural a peruanos en el país o en el extranjero, y a los extranjeros en el Perú;

Que, la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, de la Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que autoriza a la APCI

financiar con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, la adquisición de pasajes, viáticos y seguros personales que permita el desplazamiento de personal peruano hacia el exterior para brindar asistencia técnica y capacitación, así como también para facilitar el desplazamiento de extranjeros hacia el Perú para recibir asistencia técnica y capacitación, ambos de corta duración;

Que, asimismo, la citada Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 establece que los gastos que se efectúen en el marco de lo establecido por dicha disposición deberán contar previamente con una autorización aprobada mediante resolución del titular del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, la Cooperación entre Perú y Costa Rica se enmarca en el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica, suscrito el 30 de junio de 1977. Posteriormente, el 23 de marzo de 2001, las partes suscribieron en Lima, el Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Costa Rica, el cual entró en vigor el 30 de abril de 2014;

Que, a través de dicho Convenio, se estableció la Comisión Mixta de Cooperación Técnica Perú-Costa Rica, como mecanismo de coordinación, cuyas reuniones se realizan alternadamente cada dos años, pudiendo en cualquier momento las partes acordar la convocatoria a reuniones extraordinarias, en función de las necesidades de los Programas, Proyectos y Actividades de cooperación;

Que, en la II Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica Perú – Costa Rica, realizada en Lima el 13 de octubre de 2017, se aprobó el Programa de Cooperación 2017-2019, conformado, entre otros, por el Proyecto denominado “Diseño e implementación de la tarifa de saneamiento en Costa Rica, que incorpore la retribución económica a los servicios ecosistémicos”, cuyo objetivo general es hacer que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cuente con una propuesta metodológica de tarifa de saneamiento con retribución de servicios ecosistémicos, que sirva de base para negociar con el Ente Regulador de Costa Rica;

Que, en el marco del mencionado proyecto, se ha programado la actividad denominada “Intercambio de experiencia sobre la implementación de los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE) en el proyecto piloto de Moyobamba – SUNASS”, la cual se llevará a cabo del 10 al 15 de noviembre de 2019 en la ciudad de San José, República de Costa Rica, y cuyas instituciones ejecutoras son, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) de la República del Perú y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) de la República de Costa Rica;

Que, en la referida actividad, la asistencia técnica y capacitación que brindará la SUNASS del Perú tiene como finalidad apoyar en la capacitación del proceso de sensibilización de los actores sociales que viven en la cuenca del río Barranca de la República de Costa Rica, en donde se implementará la tarifa con retribución económica a los servicios ecosistémicos, a partir de los logros que ha obtenido el Perú en las microcuencas Rumiayacu y Mishquiyacu con la implementación de los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERESE);

Que, en dicha actividad participará el señor Javier Noriega Murrieta, servidor de la SUNASS, quien brindará asistencia técnica y capacitación en la ciudad de San José, República de Costa Rica, en el marco del referido proyecto;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que irrogue el desplazamiento del mencionado servidor serán cubiertos con el presupuesto institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

Que, mediante Memorándum N° 0927-2019-APCI/OGA, de 23 de octubre de 2019, la Oficina General de Administración de la APCI informó respecto del importe de los pasajes aéreos y viáticos a ser autorizados; asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la APCI, mediante Memorándums N° 0489-2019-APCI/OPP y N° 494-2019-APCI-OPP, de 16 y 21 de octubre de 2019, respectivamente, indicó que se cuenta con la

disponibilidad presupuestal, emitiendo las respectivas certificaciones de crédito presupuestal;

Que, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCI, mediante Informe N° 0141-2019-APCI/DGNI, de 24 de octubre de 2019, emitió opinión técnica concluyendo que resulta necesario proceder con la autorización de gasto por concepto de pasajes aéreos y viáticos para el desplazamiento a la República de Costa Rica del referido servidor de la SUNASS;

Que, siendo así, la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI, mediante Informe N° 0263-2019/APCI/OAJ, de 25 de octubre de 2019, verificó el cumplimiento de los requisitos y disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia y sus directivas internas, opinando favorablemente por la gestión de la autorización de gasto;

Que, a través del Memorándum (DCI) N° DCI000734/2019, la Dirección de Cooperación Internacional, indicó haber verificado que lo requerido por la APCI se encuentra en consonancia con el objetivo estratégico del sector relacionado con el fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur y del rol de nuestro país como oferente de cooperación;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, el gasto por concepto de adquisición de pasajes aéreos y viáticos para el desplazamiento del señor Javier Noriega Murrieta, servidor de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) de la República del Perú, quien brindará asistencia técnica y capacitación en el marco de la ejecución de la actividad “Intercambio de experiencia sobre la implementación de los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE) en el proyecto piloto de Moyobamba – SUNASS” del Proyecto denominado “Diseño e implementación de la tarifa de saneamiento en Costa Rica, que incorpore la retribución económica a los servicios ecosistémicos”, a realizarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 10 al 15 de noviembre de 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD		Viáticos por día USD	Número de días	Total de viáticos USD
	Internacional	Nacional (Tarapoto – Lima – Tarapoto)			
Javier Noriega Murrieta	1879.46	174.29	315.00	6	1890.00

Artículo 2°.- La Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, remitirá al Ministerio de Relaciones Exteriores un informe detallado con posterioridad al cierre de la Actividad, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como el detalle de los gastos efectuados, en base a la presente autorización.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan a la APCI los gastos para el desplazamiento de servidores de CENFOTUR en el marco de proyecto que se realizará en Santa Lucía

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0772/RE-2019

Lima, 6 de noviembre de 2019

VISTO:

El Memorándum (APC) N° APC00377/2019, de 9 de octubre de 2019, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y el Memorándum (DCI) N° DCI00716/2019, de 24 de octubre de 2019, de la Dirección de Cooperación Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejecuta, programa y organiza la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, la cual se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente, goza de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, el literal c) del artículo 2 de la Ley de Cooperación Técnica Internacional, aprobada por Decreto Legislativo N° 719, y sus normas modificatorias, establece que la Cooperación Técnica Internacional es el medio por el cual el Perú brinda preparación técnica, científica y cultural a peruanos en el país o en el extranjero, y a los extranjeros en el Perú;

Que, la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 prorrogada la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, de la Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que autoriza a la APCI financiar con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, la adquisición de pasajes, viáticos y seguros personales que permita el desplazamiento de personal peruano hacia el exterior para brindar asistencia técnica y capacitación, así como también para facilitar el desplazamiento de extranjeros hacia el Perú para recibir asistencia técnica y capacitación, ambos de corta duración;

Que, asimismo, la citada Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 establece que los gastos que se efectúen en el marco de lo establecido por dicha disposición deberán contar previamente con una autorización aprobada mediante resolución del titular del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, la Cooperación entre Perú y Santa Lucía se enmarca en el Acuerdo sobre Cooperación Técnica y Científica entre la República del Perú y Santa Lucía, suscrito el 27 de setiembre de 2018, a través del cual, se estableció que la Cooperación Técnica y Científica entre las partes puede adoptar la forma de Intercambio de asesores, expertos y profesionales, incluido profesores e intercambio de información en materia científica, técnica, cultural y social, entre otros;

Que, mediante Nota OAS-04/2019 del 6 de febrero de 2019, la Representación Permanente de Santa Lucía ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), confirma la aceptación de dicho país de llevar a cabo el Proyecto “Fortalecimiento en Gastronomía de Perú a Santa Lucía – Cosecha del campo a la mesa”;

Que el Proyecto denominado: “Fortalecimiento en Gastronomía de Perú a Santa Lucía – Cosecha del campo a la mesa”, es el único proyecto que se tiene con Santa Lucía en donde el Perú es oferente, en el cual el Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR) de la República

del Perú y el Centro de Formación y Entrenamiento (SYNERGY) de Santa Lucía ejecutarán la segunda actividad del referido proyecto programada para llevarse a cabo del 10 al 15 de noviembre de 2019 en Castries, Santa Lucía. En ese sentido, el Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR), designó a la Sra. Sandra Guerra Vigil y al Sr. Marco Huertas Camino, ambos profesionales de esa Institución, para brindar asistencia técnica y capacitación;

Que, en la referida actividad, la asistencia técnica y capacitación que brindará CENFOTUR contribuirá al fortalecimiento de las capacidades técnicas del SYNERGY en las áreas de emprendimiento, nuevas tendencias gastronómicas, reconocimiento de insumos y técnicas locales, taller de habilidades y técnicas de cocina, contribuyendo con ello a mejorar las capacidades nacionales de Santa Lucía en gastronomía y emprendimiento;

Que, conforme al artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, la APCI, a través de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNU), realiza el seguimiento de los programas, proyectos y actividades de cooperación internacional no reembolsable o cooperación técnica internacional;

Que, en el mismo sentido, de acuerdo al numeral 12.5 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2019-RE, la APCI realiza visitas de campo y requiere información, de ser el caso, a las entidades ejecutoras como parte del seguimiento a las intervenciones de Cooperación Técnica Internacional, en el marco de sus competencias;

Que, conforme a lo antes expuesto, la APCI informa que resulta necesaria la autorización de viaje en comisión de servicios del señor Jordi Ramírez Orihuela, servidor de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCI, para que realice las acciones de seguimiento al Proyecto “Fortalecimiento en Gastronomía de Perú a Santa Lucía – Cosecha del campo a la mesa” en el contexto de la realización de la segunda actividad programada del 10 al 15 de noviembre de 2019;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que irrogue el desplazamiento de los servidores de CENFOTUR y del servidor de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCI, serán cubiertos con el presupuesto institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

Que, mediante Memorándum N° 0851-2019-APCI/OGA, de 1 de octubre de 2019, la Oficina General de Administración de la APCI, informó respecto del importe de los pasajes aéreos y viáticos a ser autorizados; asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la APCI, mediante Memorándums N° 0432-2019-APCI/OPP y N° 0446-2019-APCI/OPP, de 20 y 27 de setiembre de 2019, respectivamente, indicaron que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, emitiendo las respectivas certificaciones de crédito presupuestal;

Que, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCI, mediante Informe N° 0128-2019-APCI/DGNU, de 2 de octubre de 2019, emitió opinión técnica, concluyendo que resulta necesario proceder con la autorización de gasto por concepto de pasajes aéreos y viáticos para el desplazamiento de los mencionados servidores del CENFOTUR y la comisión de servicios del servidor de la APCI a Santa Lucía; asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI, mediante Informe N° 0246-2019-APCI/OAJ, de 7 de octubre de 2019, verificó el cumplimiento de los requisitos y disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia y sus directivas internas, opinando favorablemente por la gestión de la autorización de gasto para el desplazamiento de los servidores de CENFOTUR, y por la autorización de viaje por comisión de servicios del personal de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCI;

Que, a través del Memorándum (DCI) N° DCI00716/2019, de 24 de octubre de 2019, la Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones

Exteriores, indicó que a verificado que lo requerido por la APCI se encuentra en consonancia con el objetivo estratégico del sector relacionado con el fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur y del rol de nuestro país como oferente de cooperación;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias; la Ley N° 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2019-RE; y la Ley N° 27619, Ley que regula autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, el gasto por concepto de adquisición de pasajes aéreos y viáticos para el desplazamiento de los señores Marco Antonio de Jesús Huertas Camino y Sandra Rosa Guerra Vigil de Alcántara, servidores civiles de nacionalidad peruana del Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR), en el marco de la segunda actividad del proyecto denominado “Fortalecimiento en Gastronomía de Perú a Santa Lucía – Cosecha del campo a la mesa” a realizarse en la ciudad de Castries, Santa Lucía, del 10 al 15 de noviembre de 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total de viáticos USD
Marco Antonio de Jesús Huertas Camino	1803.75	430.00	6	2580.00
Sandra Rosa Guerra Vigil de Alcántara	1803.75	430.00	6	2580.00

Artículo 2.- La Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI remitirá al Ministerio de Relaciones Exteriores un informe detallado con posterioridad al cierre de la actividad, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como el detalle de los gastos efectuados, en base a la autorización.

Artículo 3°.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Jordi Ramírez Orihuela, servidor de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, a la ciudad de Castries, Santa Lucía del 10 al 15 de noviembre de 2019, para realizar las acciones de seguimiento a la ejecución del proyecto denominado “Fortalecimiento en Gastronomía de Perú a Santa Lucía – Cosecha del campo a la mesa”.

Artículo 4°.- Los gastos que irrogue la comisión de servicios autorizada en el artículo 3° serán cubiertos por el pliego presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total de viáticos USD
Jordi Ramírez Orihuela	1803.75	430.00	6	2580.00

Artículo 5°.- Dentro de los quince (15) días calendarios, posteriores a su retorno al país, el señor Ramírez Orihuela presentará al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los

resultados obtenidos en el viaje autorizado en el artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 6°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1824469-2

SALUD

Aprueban “Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en salud, alcanzados en el año 2019, para la entrega económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1048-2019/MINSA

Lima, 7 de noviembre del 2019

Visto, el Expediente N° 19-122062-001, que contiene la Nota Informativa N° 1111-2019-DGOS/MINSA y el Informe N°. 010-2019-GMSV-DIMON-DGOS/MINSA, emitidos por la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, tiene la finalidad que éste alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo de su personal;

Que, el artículo 15 del mencionado Decreto Legislativo, dispone que la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, es la entrega económica que se otorga una vez al año, al personal de los establecimientos de salud, redes y microrredes del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y Gobiernos Regionales, por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios;

Que, en ese contexto, y como parte del fortalecimiento del Sector Salud, mediante Decreto Supremo N° 032-2018-SA, se establecen los criterios para las metas institucionales, los indicadores de desempeño y los compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2019, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, para incentivar y garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios de salud en beneficio de la población;

Que, el artículo 4 del citado Decreto Supremo, establece que el Ministerio de salud, mediante documento normativo aprobado con Resolución Ministerial, define las metas institucionales, los indicadores de desempeño y los compromisos de mejora de los servicios y las fuentes de datos para la evaluación del cumplimiento de logros esperados para las DIRESAS y Redes de Salud; Hospitales de II y III nivel no especializados; hospitales e institutos especializados de III nivel; y hospitales de emergencias;

Que, asimismo, el artículo 7 del referido Decreto Supremo señala que, para la asignación económica anual por cumplimiento de metas correspondiente al año 2019, se requiere la suscripción de convenios de gestión entre el Titular del Ministerio de Salud con los Gobernadores de los Gobiernos Regionales, o con los Directores y/o Jefes



de los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud y del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, según corresponda;

Que, mediante los documentos del Visto, la Dirección General de Operaciones en Salud, propone la "Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en salud, alcanzados en el año 2019, para la entrega económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153";

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la Directiva Administrativa antes mencionada;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud; del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, de la Directora General de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, de la Directora General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, del Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, del Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, modificada por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA; y el Decreto Supremo N° 032-2018-SA, que establece los criterios para las metas institucionales, los indicadores de desempeño y los compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2019, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 278 -Minsa/2019/DGOS "Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en salud, alcanzados en el año 2019, para la entrega económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su respectivo anexo, en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1825094-1

Designan profesionales en diversos cargos del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1049-2019/MINSA

Lima, 7 de noviembre del 2019

Vistos, los expedientes N°s. 19-121426-001 y 19-121480-001, que contienen las Notas Informativas N°s. 516 y 517-2019-CDC/MINSA, emitidas por el Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1332-2018/MINSA, de fecha 21 de diciembre de 2018, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual los cargos de Ejecutivo/a Adjunto/a I (CAP - P N°s. 2147 y 2149) del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, se encuentran clasificados como cargos de confianza;

Que, con los documentos de Vistos, el Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, propone designar a la licenciada en enfermería GLORIA AMPARO CISNEROS DE VEGA y al médico cirujano ALFONSO JULIÁN GUTIÉRREZ AGUADO, en los cargos señalados en el considerando precedente;

Que, mediante el Informe N° 1230-2019-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable en relación a lo solicitado;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar en el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, a los profesionales que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	CAP - P N°
Licenciada en enfermería GLORIA AMPARO CISNEROS DE VEGA	Ejecutivo/a Adjunto/a I	F - 4	2147
Médico cirujano ALFONSO JULIÁN GUTIÉRREZ AGUADO			2149

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1825094-2

Designan Jefe de Equipo del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1050-2019/MINSA

Lima, 7 de noviembre del 2019

Visto, el expediente N° 19-121795-001, que contiene la Nota Informativa N° 519-2019-CDC/MINSA, emitida por el Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1332-2018/MINSA, de fecha 21 de diciembre de 2018, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del

Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Jefe/a de Equipo (CAP – P N° 2151) del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, se encuentra clasificado como Directivo Superior de libre designación;

Que, con la Resolución Ministerial N° 900-2018/MINSA, de fecha 4 de octubre de 2018, se designó a la médico cirujano Ana Rosalía Escudero Quintana, en el cargo de Jefa de Equipo del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud;

Que, mediante el documento de Visto, el Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, comunica que la médico cirujano Ana Rosalía Escudero Quintana, ha puesto a disposición el cargo señalado en el considerando precedente y propone designar en su reemplazo al abogado Julio César Niño Bazalar;

Que, con el Informe N° 1219-2019-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que corresponde aceptar la renuncia de la citada profesional y emite opinión favorable respecto a la designación propuesta por el Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la médico cirujano Ana Rosalía Escudero Quintana, al cargo en el que fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 900-2018/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al abogado Julio César Niño Bazalar, en el cargo de Jefe de Equipo, (CAP – P N° 2151), Nivel F-3, del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1825094-3

Aprueban Documento Técnico: Plan Nacional de Monitoreo y Supervisión de la Categorización de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - Año 2019

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1051-2019/MINSA

Lima, 7 de noviembre del 2019

Visto, el Expediente N° 19-093317-001, que contiene los Informes N°s 331-2019-DIPOS-DGAIN/MINSA y 414-2019-DIPOS-DGAIN/MINSA, de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en Aseguramiento en Salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud,

establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la precitada Ley, modificada mediante Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en Salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, el literal a) del artículo 7 de la precitada norma, señala que es función específica del Ministerio de Salud, regular la organización y prestación de servicios de salud;

Que, el artículo 100 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, dispone que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización, de acuerdo a normas técnico-sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-SA, se modifica la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2014-SA, a fin de ampliar el plazo para que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS se categoricen o recategoricen hasta el 31 de diciembre del 2019, disponiendo además que el Ministerio de Salud apruebe mediante Resolución Ministerial el Plan Nacional de Monitoreo y Supervisión de la Categorización de IPRESS en el año 2019;

Que, el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de proponer normatividad en materia de organización y gestión de servicios, asimismo propone normatividad para implementar el intercambio prestacional con la finalidad de generar mayor cobertura de los servicios y utilizar la oferta pública de forma eficiente;

Que, existe la necesidad de seguir impulsando las acciones orientadas a contribuir a mejorar el proceso de categorización de IPRESS a nivel nacional, por cuanto, si bien se han evidenciado avances en la ejecución de la categorización en las diversas regiones y a nivel país, sin embargo, se requiere continuar con las actividades del monitoreo, supervisión, asistencia técnica y el fortalecimiento de capacidades para la realización del proceso de categorización logrando que las IPRESS cuenten con categorización vigente;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional ha elaborado el Documento Técnico: "Plan Nacional de Monitoreo y Supervisión de la Categorización de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – Año 2019", cuyo objeto general es monitorear y supervisar el proceso de categorización de las IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional;

Que, con el Informe N° 704-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y 032- 2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: Plan Nacional de Monitoreo y Supervisión de la Categorización de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – Año 2019, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1825094-4

Encargan puesto de Director de Instituto Especializado de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado - Hideyo Noguchi”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1052-2019/MINSA**

Lima, 8 de noviembre del 2019

Visto, el expediente N° 19-126506-001, que contiene la Nota Informativa N° 1149-2019-DGOS/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00192-2018-DG/INS-“HD-HN”, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado – Hideyo Noguchi”, en el cual el cargo

de Director/a de Instituto Especializado (CAP - P N° 001) de la Dirección General se encuentra clasificado como Directivo Superior;

Que, según la Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2018, se renovó, a partir del 1 de enero de 2019, entre otros, el encargo efectuado al médico cirujano Noé Marcial Yactayo Gutiérrez, en el puesto de Director de Instituto Especializado de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado – Hideyo Noguchi” del Ministerio de Salud;

Que, con el documento de Visto, el Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, solicita dar por concluido el encargo señalado en el considerando precedente y propone en su reemplazo al médico cirujano Horacio Benjamín Vargas Murga;

Que, a través del Informe N° 1235-2019-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable en relación a lo señalado;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Secretaría General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de puesto del médico cirujano Noé Marcial Yactayo Gutiérrez, renovado mediante Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar al médico cirujano Horacio Benjamín Vargas Murga, en el puesto de Director de Instituto Especializado (CAP – P N° 0001), Nivel F-5, de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado – Hideyo Noguchi” del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1825260-1



REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (CD o USB) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1023-2019-MTC/01.02

Lima, 5 de noviembre de 2019

VISTOS: La Carta GO N° 047 - 19 de la empresa AIR MAJORO S.A., y el Informe N° 585-2019-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; estableciendo que los viajes al exterior que realicen, entre otros, los servidores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizan mediante Resolución Ministerial del sector, la que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia y la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, mediante Carta GO N° 047-19, la empresa AIR MAJORO S.A., solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil la designación del inspector para realizar el chequeo técnico inicial en el equipo C-208, para su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos para el Servicio Prestado en Exclusividad S-DGAC-014 "Evaluación de Personal Aeronáutico" del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa cumple con el pago del derecho de tramitación del procedimiento señalado en el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la

Oficina General de Administración; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección General de Aeronáutica Civil, con el Informe N° 585-2019-MTC/12.04, conforme a la Orden de Inspección N° 3193-2019-MTC/12.04, y señalando que el presente viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza conforme a lo establecido en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del señor JAVIER JOSE FELIX ALEMAN URTEAGA, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, del 20 al 22 de noviembre de 2019, a la ciudad de Wichita, Estados Unidos de América, para los fines antes expuestos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor JAVIER JOSE FELIX ALEMAN URTEAGA, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Wichita, Estados Unidos de América, del 20 al 22 de noviembre de 2019, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa AIR MAJORO S.A., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, debe presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original				Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 20 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 490-2019-MTC/12.04 Y N° 585-2019-MTC/12.04									
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N's
3193-2019-MTC/12.04	20-Nov	22-Nov	US\$ 660.00	AIR MAJORO SOCIEDAD ANONIMA	ALEMAN URTEAGA, JAVIER JOSE FELIX	WICHITA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico Inicial en el equipo C-208 en simulador de vuelo a su personal aeronáutico	15227-15228



Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1024-2019-MTC/01.02

Lima, 5 de noviembre de 2019

VISTOS; La Carta GOP/INST 0997/ 10/ 19 de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., y el Informe N° 570-2019-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; estableciendo que los viajes al exterior que realicen, entre otros, los servidores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizan mediante Resolución Ministerial del sector, la que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia y la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, mediante Carta GOP/INST 0997/ 10/ 19, la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil la designación del inspector para realizar el chequeo técnico inicial como primer oficial en el equipo B-787, para su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos para el Servicio Prestado en Exclusividad S-DGAC-014 "Evaluación de Personal Aeronáutico" del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa cumple con el pago del derecho de tramitación del servicio señalado en el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente

cubiertos por la empresa solicitante, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección General de Aeronáutica Civil, con el Informe N° 570-2019-MTC/12.04, conforme a la Orden de Inspección N° 3180-2019-MTC/12.04, y señalando que el presente viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza conforme a lo establecido en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del señor ALFREDO FEDERICO ALVAREZ ZEVALLOS, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, del 21 al 22 de noviembre de 2019, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para los fines antes expuestos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor ALFREDO FEDERICO ALVAREZ ZEVALLOS, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 21 al 22 de noviembre de 2019, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, debe presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPENDIDOS LOS DÍAS DEL 21 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 478-2019-MTC/12.04 Y N° 570-2019-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
3180-2019-MTC/12.04	21-Nov	22-Nov	US\$ 400.00	LATAM AIRLINES PERU S.A.	ALVAREZ ZEVALLOS, ALFREDO FEDERICO	SANTIAGO	REPÚBLICA DE CHILE	Chequeo técnico Inicial como Primer Oficial en el equipo B-787 en la ruta Lima – Santiago – Lima a su personal aeronáutico.	18464-18465

Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1025-2019 MTC/01.02

Lima, 05 de noviembre de 2019

VISTOS: La Carta INS-151-19 de la empresa SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C., y el Informe N° 597-2019-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; estableciendo que los viajes al exterior que realicen, entre otros, los servidores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizan mediante Resolución Ministerial del sector, la que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia y la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, mediante Carta INS-151-19, la empresa SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C., solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil la designación del inspector para realizar el chequeo técnico de verificación de competencia en simulador de vuelo, para su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos para el Servicio Prestado en Exclusividad S-DGAC-014 "Evaluación de Personal Aeronáutico" del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa cumple con el pago del derecho de tramitación correspondiente al servicio señalado en el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente

cubiertos por la empresa solicitante, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección General de Aeronáutica Civil con el Informe N° 597-2019-MTC/12.04, conforme a la Orden de Inspección N° 3252-2019-MTC/12.04, y señala que el presente viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza conforme a lo establecido en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del señor JORGE WALTER NARRO KRISTEN, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, del 25 al 28 de noviembre de 2019, a la ciudad de Dallas, Estados Unidos de América, para los fines antes expuestos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor JORGE WALTER NARRO KRISTEN, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Dallas, Estados Unidos de América, del 25 al 28 de noviembre de 2019, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, debe presentar al Titular de la Entidad, un informe detallando las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)			
Código: F-DSA-P&C-002		Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes			

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES–DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA–COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 25 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 497-2019-MTC/12.04 Y N° 597-2019-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
3252-2019-MTC/12.04	25-Nov	28-Nov	US\$ 880.00	SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C.	NARRO KRISTEN, JORGE WALTER	DALLAS	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo Bell 212, a su personal aeronáutico.	19066-19436

Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1026-2019 MTC/01.02

Lima 05 de noviembre de 2019

VISTOS: La Carta STAR UP–JIP N° 226-19 de la empresa STAR UP S.A., y el Informe N° 555-2019-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; estableciendo que los viajes al exterior que realicen, entre otros, los servidores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizan mediante Resolución Ministerial del sector, la que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia y la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, mediante Carta STAR UP–JIP N° 226-19, la empresa STAR UP S.A., solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil la designación de un inspector para realizar el chequeo técnico de verificación de competencia en simulador de vuelo en el equipo B-737, para su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos para el Servicio Prestado en Exclusividad S-DGAC-014 “Evaluación de Personal Aeronáutico” del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa cumple con el pago del derecho de tramitación del servicio señalado en el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; por lo que, los costos

del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección General de Aeronáutica Civil con el Informe N° 555-2019-MTC/12.04, conforme a la Orden de Inspección N° 3125-2019-MTC/12.04, y señala que el presente viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza conforme a lo establecido en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del señor JOSE FRANCISCO HURTADO GOYTIZOLO, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, del 27 al 29 de noviembre de 2019, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, para los fines antes expuestos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor JOSE FRANCISCO HURTADO GOYTIZOLO, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 27 al 29 de noviembre de 2019, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa STAR UP S.A., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, debe presentar al Titular de la Entidad, un informe detallando las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES–DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA–COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 27 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 467-2019-MTC/12.04 Y N° 555-2019-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
3125-2019-MTC/12.04	27-Nov	29-Nov	US\$ 660.00	STAR UP S.A.	HURTADO GOYTIZOLO, JOSE FRANCISCO	MIAMI	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico de Verificación de Competencia en el equipo B-737 en simulador de vuelo a su personal aeronáutico .	18454-18455

Autorizan viaje de Director de la Dirección de Gestión Contractual de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones a Egipto, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1034-2019-MTC/01.03

Lima, 7 de noviembre de 2019

VISTOS:

La Comunicación S/N del Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT); el Informe N° 640-2019-MTC/27 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; los Informes Nos. 0885 y 0955-2019-MTC/26 y los Memorandos Nos. 1165, 1200 y 1256-2019-MTC/26 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación S/N, el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), cursa invitación a los Estados Miembros de dicha Unión, para participar en la "Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2019 (CMR-19)", a realizarse del 28 de octubre al 22 de noviembre de 2019, en la ciudad de Sharm El Sheikh, República Árabe de Egipto;

Que, con Informe N° 640-2019-MTC/27, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones propone la participación del señor Naylamp Martín López Guerrero, Director de la Dirección de Gestión Contractual de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el citado evento del 18 al 22 de noviembre de 2019; asimismo, se propone encargar a la señora Nadia Evelyn Villegas Gálvez, Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las funciones de Directora de la Dirección de Gestión Contractual de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adición a sus funciones, y en tanto dure la ausencia del Titular;

Que, con Memorando N° 1165-2019-MTC/26, la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite el Informe N° 0885-2019-MTC/26, a través del cual señala que la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado en telecomunicaciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y tiene entre sus funciones asignar el espectro de radio global y las órbitas satelitales, desarrollando los estándares técnicos que garanticen la interconexión perfecta entre redes y tecnologías; así como, mejorar el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's) por parte de las comunidades marginadas en todo el mundo;

Que, a través del Informe N° 0885-2019-MTC/26, la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones señala que la participación del representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones resulta de interés institucional toda vez que permitirá: (a) Intercambiar opiniones respecto a la atribución del espectro radioeléctrico para el uso de nuevas tecnologías de radiocomunicaciones, a fin de apoyar las propuestas presentadas por la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL); (b) Discutir y consensuar a nivel técnico - prospectivo, los usos futuros de las bandas de frecuencias con los responsables de planificación y gestión del espectro radioeléctrico, a fin de incorporar, modificar o eliminar notas en el Reglamento de Radiocomunicaciones,

correspondiente a la Región 2 - América; (c) Conocer el proceso y los resultados de los consensos globales obtenidos, con el propósito de modificar el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) de nuestro país, de tal manera que se adopten posiciones comunes a favor de la armonización del espectro radioeléctrico, y; (d) Compartir experiencias sobre las mejores prácticas en planificación y gestión del espectro radioeléctrico con las principales instituciones académicas y los líderes del sector de las telecomunicaciones;

Que, a través del Memorando N° 1200-2019-MTC/26, la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones señala que los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos del señor Naylamp Martín López Guerrero, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Memorando N° 1256-2019-MTC/26, la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite el Informe N° 0955-2019-MTC/26, mediante el cual señala que el viaje del señor Naylamp Martín López Guerrero, Director de la Dirección de Gestión Contractual de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se realizará del 16 al 25 de noviembre de 2019, a la ciudad de Sharm El Sheikh, República Árabe de Egipto; precisando además que, a fin de optimizar el empleo del presupuesto público, se ha considerado adoptar medidas para reducir los gastos por concepto de viáticos del citado funcionario; por lo que, sólo se le asignará cuatro (04) días de viáticos para su participación en el citado evento;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan la autorización de viajes al exterior del indicado personal, señalando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Naylamp Martín López Guerrero, Director de la Dirección de Gestión Contractual de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del 16 al 25 de noviembre de 2019, a la ciudad de Sharm El Sheikh, República Árabe de Egipto, de conformidad con el itinerario de viaje propuesto, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Naylamp Martín López Guerrero, Director de la Dirección de Gestión Contractual de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del 16 al 25 de noviembre de 2019, a la ciudad de Sharm El Sheikh, República Árabe de Egipto, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo al

Presupuesto Institucional 2019 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por día US\$ 500.00 (4 días de viáticos)	TOTAL US\$
Naylamp Martín López Guerrero	3 056.50	2 000.00	5 056.50

Artículo 3.- Encargar a la señora Nadia Evelyn Villegas Gálvez, Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las funciones de Directora de la Dirección de Gestión Contractual de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a partir del 16 de noviembre de 2019, en adición a sus funciones, y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presenta al Titular de la Entidad un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 5.- La presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1825182-1

Aprueban Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Defensa por concepto de apoyo brindado por las Fuerzas Armadas en el mes de setiembre

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1035-2019-MTC/01

Lima, 7 de noviembre de 2019

VISTOS: El Oficio N° 08367-2019-MINDEF/SG de la Secretaría General del Ministerio de Defensa y el Memorando N° 2140-2019-MTC/09 e Informe N° 501-2019-MTC/09.03 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que cuando los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales reciban el apoyo de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional del Perú, para un mejor cumplimiento de sus funciones, quedan autorizados a realizar transferencias financieras a favor del pliego Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior según corresponda, sólo si el gasto efectuado por el apoyo que brinden las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional del Perú supera el monto máximo que debe ser financiado con cargo al presupuesto institucional aprobado de los pliegos Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior, respectivamente; siendo que, dicho monto máximo anual se establece mediante decreto supremo;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final establece que las transferencias financieras a las que se refiere el considerando precedente se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego que reciba el apoyo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; y, se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previo

informe de la Presidencia del Consejo de Ministros en el que se debe indicar si el pliego Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior, según corresponda, ha excedido el monto máximo destinado a las acciones de apoyo fijado por la Presidencia del Consejo de Ministros y de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego que reciba el apoyo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, bajo responsabilidad del Titular del referido pliego, publicándose la mencionada resolución en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2019-PCM, se establece el monto máximo de S/ 54 438,00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la atención de las operaciones de apoyo a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el Año Fiscal 2019;

Que, con el Oficio N° D001522-2019-PCM-SG, la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros remite adjunto el Informe N° D000080-2019-PCM-OGPP de su Oficina General de Planificación y Presupuesto, en el que señala que el Ministerio de Defensa ha excedido el monto máximo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2019-PCM, con cargo a su presupuesto, para atender las operaciones de apoyo a los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional;

Que, por Oficio N° 08367-2019-MINDEF/SG, la Secretaría General del Ministerio de Defensa solicita a la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se disponga la transferencia financiera a favor del Ministerio de Defensa, hasta por la suma de S/ 12 761,88 (DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO Y 88/100 SOLES), por concepto de apoyo brindado por las Fuerzas Armadas en el mes de setiembre del presente año fiscal, en el marco de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, cuyo detalle se muestra en el Anexo adjunto al citado Oficio;

Que, a través del Memorando N° 2140-2019-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones hace suyo el Informe N° 501-2019-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, por el cual emite opinión favorable en materia presupuestal respecto a la transferencia financiera del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 001: Administración General, a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, hasta por la suma de S/ 12 761,88 (DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO Y 88/100 SOLES), por los vuelos de apoyo brindados al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una transferencia financiera de recursos hasta por la suma de S/ 12 761,88 (DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO Y 88/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Defensa, destinada a financiar los gastos por concepto de apoyo brindado por las fuerzas armadas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y, el Decreto Supremo N° 047-2019-PCM, que establece el monto máximo para atender las Operaciones de apoyo a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional Regional y Local;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar una Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 12 761,88 (DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO Y 88/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 003: Ejército

Peruano, destinada a los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera aprobada por la presente resolución se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 001: Administración General, Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Actividad 5001254: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera, aprobada por el artículo 1 de la presente resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1825154-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO

FE DE ERRATAS

ANEXO - DECRETO SUPREMO
N° 029-2019-VIVIENDA

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN
URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN

Mediante Oficio N° 001679-2019-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Anexo del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, publicado en la edición del 6 de noviembre de 2019.

En la página 34

DICE:

“13.9 (...) la segunda revisión del proyecto para habilitaciones urbanas con dictamen No Conforme o, de la sexta revisión (...)”.

DEBE DECIR:

“13.9 (...) la cuarta revisión del proyecto para habilitaciones urbanas con dictamen No Conforme o, de la octava revisión (...)”.

En la página 39

DICE:

“26.7 (...)
(...) (...) la segunda revisión con dictamen No Conforme,
(...)”.

DEBE DECIR:

“26.7 (...)
(...) (...) la cuarta revisión con dictamen No Conforme,
(...)”.

En la página 43

DICE:

“34.10 (...)
(...) la segunda revisión con dictamen No Conforme,
(...)”.

DEBE DECIR:

“34.10 (...)
(...) la cuarta revisión con dictamen No Conforme,
(...)”.

En la página 43

DICE:

“35.9 (...) la segunda revisión con dictamen No Conforme, (...)”.

DEBE DECIR:

“35.9 (...) la cuarta revisión con dictamen No Conforme, (...)”.

En la página 53

DICE:

“64.11 (...)
(...) la sexta revisión no las subsana de forma satisfactoria, (...)”.

DEBE DECIR:

“64.11 (...)
(...) la octava revisión no las subsana de forma satisfactoria, (...)”.

En la página 55

DICE:

“66.7 (...) la sexta revisión no las subsana de forma satisfactoria, (...)”.

DEBE DECIR:

“66.7 (...) la octava revisión no las subsana de forma satisfactoria, (...)”.

En la página 57

DICE:

“73.5 (...)
(...) la segunda revisión con dictamen No Conforme,
(...)”.

DEBE DECIR:

“73.5 (...)
(...) la cuarta revisión con dictamen No Conforme,
(...)”.

En la página 58

DICE:

“75.7 (...)
(...) la sexta revisión no las subsana de forma satisfactoria, (...)”.

DEBE DECIR:

“75.7 (...)
(...) la octava revisión no las subsana de forma satisfactoria, (...)”.

1825263-1

ORGANISMOS EJECUTORES

**COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**

**Autorizan Transferencias para financiar
proyectos a favor de diversas entidades
ejecutoras**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 166-2019-DV-PE**

Lima, 8 de noviembre de 2019

VISTO:

El Memorando N° 000050-2019-DV-PP-PIRDAIS, mediante el cual la Responsable Técnica del Programa Presupuestal “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, remite el Anexo N° 01 que detalla los Proyectos, Entidades Ejecutoras e importes a ser transferidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 004-2019, autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, comprendiéndose al Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA- en el Anexo N° 2 del mismo;

Que, el acápite v) del inciso a) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, “Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas”, y “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú”, precisándose en el numeral 16.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 16.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere

los recursos en virtud al numeral 16.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos, precisando que éstos bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 038-2019-DV-PE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006 denominada “Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM”, en el Pliego 12: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, cuyas atribuciones y responsabilidades estarán a cargo de la Oficina Zonal de San Francisco (Sede Pichari);

Que, mediante Informe N° 000136-2019-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización de los proyectos que serán financiados con recursos de la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios”, los mismos que cuentan con la aprobación de la Presidencia Ejecutiva;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, en el año 2019, DEVIDA suscribió Adendas y Convenios con las Entidades Ejecutoras señaladas en el Anexo N° 1, para la ejecución de Proyectos hasta por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES (S/ 8'945,614.00), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencia financiera;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 006–Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM–DEVIDA, ha emitido las Certificaciones de Crédito Presupuestal N° 01621, 01622, 01623, 01624 y 01625, entendiéndose que estos documentos forman parte del Informe Previo Favorable N° 0000107-2019-DV-UE006-UPP, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido las respectivas conformidades de los Planes Operativos de los Proyectos;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la precitada Ley, las Entidades Ejecutoras, bajo responsabilidad, sólo destinarán los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de los Proyectos detallados en el anexo N° 01 de la presente Resolución, de conformidad con los POAs aprobados por DEVIDA, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otros proyectos, actividades y/o gastos administrativos;

Con los visados de la Jefatura de la Oficina Zonal de San Francisco, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora 006 – Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM – DEVIDA; y los visados de la Responsable Técnica del Programa Presupuestal “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, los Responsables de la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Unidad Ejecutora 001 – Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR las transferencias financieras hasta por la suma total de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES (S/ 8'945,614.00), para financiar los Proyectos a favor de las Entidades Ejecutoras que se detallan en el Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que las transferencias financieras autorizadas por el Artículo Primero de la presente resolución, se realicen con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2019, correspondiente a la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios” de la Unidad Ejecutora 006–“Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM”, en el Pliego 12: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

Artículo Tercero.- RATIFICAR que las Entidades Ejecutoras, bajo responsabilidad, sólo destinarán los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de los Proyectos descritos en el Anexo N° 01 de la presente resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otros proyectos, actividades y/o gastos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, es la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas para las cuales fueron entregados los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Responsable Técnica del Programa Presupuestal “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, a la Dirección de Articulación Territorial, Dirección de Asuntos Técnicos y Dirección de Promoción y Monitoreo de la Unidad Ejecutora 001 – Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; así como también, a la Jefatura de la Oficina Zonal de San Francisco, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora 006 – Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM – DEVIDA, para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a PUBLICAR el presente acto resolutivo en el portal de internet de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN VARGAS CÉSPEDES
Presidente Ejecutivo

ANEXO 01

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL “PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS”

NRO.	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE PROYECTO	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHIHUAY	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO EMPALME PE 28 I KM. 70 + 300 - MIRAFLORES - ISOQASA, RAMAL IRÁN - MIRAFLORES Y CCOLLAPAMPAMPA - ISOQASA, DISTRITO DE ANCHIHUAY- LA MAR - AYACUCHO	2'869,827.00
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO EMPALME PE 28 I, BUENOS AIRES - VILLA RICA - SANABAMBA Y RAMAL BUENOS AIRES - SECTOR PUENTE BELEN, DISTRITO DE SAMUGARI - LA MAR - AYACUCHO	2'382,531.00

NRO.	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE PROYECTO	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIVIA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO SANAMARCA - RAMOSPAMPA, DEL DISTRITO DE SIVIA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	802,444.00
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SECTOR I (CRUCE DEL C.P. LOS CEDROS - C.P. SANTA ELENA) AL C.P. LOS CEDROS - C. P. LAS PALMAS, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN	1'617,167.00
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA	MEJORAMIENTO DE TROCHAS CARROZABLES DE LAS COMUNIDADES DE SACHAPUNCO - LAUPAY Y LAUPAYCCASA, DISTRITO DE SANTILLANA - HUANTA - AYACUCHO	1,273,645.00
TOTAL			8,945,614.00

1825236-1

INSTITUTO NACIONAL
DE DEFENSA CIVIL

Designan Director de la Dirección de Preparación del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 221-2019-INDECI

Lima, 7 de noviembre de 2019

VISTO:

La carta de fecha 06 de noviembre de 2019, presentada por el señor Juvenal Medina Rengifo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conforme del SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 104-2018-INDECI, de fecha 25 de abril de 2018, se designó al señor Juvenal Medina Rengifo, en el cargo de Director de la Dirección de Preparación del Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, mediante el documento de Vistos, el referido funcionario ha presentado su renuncia al cargo de Director de la Dirección de Preparación del Instituto Nacional de Defensa Civil, por lo que resulta conveniente aceptar la misma y en consecuencia dar por concluida la designación a que se contrae la Resolución antes citada;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1 de esta Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, por Resolución Jefatural N° 104-2017-INDECI de fecha 12 de junio de 2017, se calificaron los cargos de confianza en el INDECI, correspondiendo tal calificación al cargo de Director de la Dirección de Preparación del Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, en consecuencia, al encontrarse vacante el cargo de Director de la Dirección de Preparación del Instituto Nacional de Defensa Civil, resulta pertinente designar al profesional que lo desempeñará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y su modificatoria; y con las visaciones del Secretario General y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el señor JUVENAL MEDINA RENGIFO; en consecuencia dar por concluida, a partir del 09 de noviembre de 2019, su designación en el cargo de Director de la Dirección de Preparación del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar al señor MIGUEL YAMASAKI KOIZUMI, en el cargo de Director de la Dirección de Preparación del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web e intranet Institucional.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por fedatario a los interesados, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

1824809-1

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

Declaran fundado en parte el recurso de reconsideración parcial interpuesto por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. contra la Res. N° 039-2019-CD-OSITRAN

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 0050-2019-CD-OSITRAN**

Lima, 6 de noviembre de 2019

VISTOS:

El recurso de reconsideración parcial interpuesto por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2019-CD-

OSITRAN; el Informe Conjunto N° 0138-2019-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 0167-2019-SCD-OSITRAN de la Secretaría del Consejo Directivo; el Informe N° 0040-2019-GRE-OSITRAN, de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; el "Informe que sustenta la votación respecto del recurso de reconsideración interpuesto por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2019-CD-OSITRAN", emitido por dos (02) integrantes del Consejo Directivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobada mediante Ley N° 26917, establece que es misión de OSITRAN regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las entidades prestadoras, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios; con el fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, por su parte, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la precitada Ley, atribuye a OSITRAN la función reguladora, y en tal virtud, la función de operar el sistema tarifario de la infraestructura bajo su ámbito, lo que incluye la infraestructura portuaria de uso público;

Que, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos (LMOR), aprobada por la Ley N° 27332, establece que la función reguladora de los Organismos Reguladores comprende la facultad de fijar tarifas de los servicios bajo su ámbito;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la LMOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias, así como el artículo 17 del Reglamento General de OSITRAN (REGO), aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, establecen que la función reguladora será ejercida exclusivamente por el Consejo Directivo del Organismo Regulador;

Que, el citado artículo 17 del REGO, a su vez, señala que el Consejo Directivo sustenta sus decisiones en los informes técnicos que emite la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, encargada de conducir e instruir los procedimientos tarifarios; y la Gerencia de Asesoría Jurídica, que tiene a su cargo la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2004-CD/OSITRAN y sus modificatorias se aprobó el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA), el cual establece la metodología, reglas, principios y procedimientos que aplicará OSITRAN cuando fije, revise o desregule las tarifas aplicables a la prestación de los servicios derivados de la explotación de la infraestructura de transporte de uso público, ya sea que el procedimiento se inicie de oficio o a pedido de parte;

Que, el artículo 24 del RETA precisa que cuando las Entidades Prestadoras cuentan con un Contrato de Concesión se rigen, en cuanto a las reglas de procedimientos para la fijación, revisión y aplicación de las tarifas por los servicios derivados que presten de la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público, por lo estipulado en el RETA, salvo que dicho Contrato contenga normas específicas diferentes;

Que, el 9 de septiembre del 2009, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el MTC), en representación del Estado Peruano, quien a su vez actúa a través de la Autoridad Portuaria Nacional, suscribió con Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. (en adelante, TPE o Concesionario) el Contrato de Concesión para el diseño, construcción, financiamiento, conservación y explotación del Terminal Portuario de Paita (en adelante, el Contrato de Concesión);

Que, conforme con la disposición contractual citada, el "Factor de Productividad" será fijado para periodos quinquenales, mientras que la inflación se determinará anualmente; precisándose que dentro de cada quinquenio

sólo podrán modificarse las tarifas máximas para reflejar el efecto de la inflación, manteniéndose inalterable el valor del “Factor de Productividad”;

Que, el 7 de diciembre de 2018, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 038-2018-CDOSITRAN, basada en el Informe Conjunto N° 033-18- IC-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, este Regulador, entre otros, dispuso el inicio del procedimiento de revisión de oficio de las tarifas máximas aplicables a los servicios portuarios regulados del Terminal Portuario de Paita (en adelante, TPP) durante el periodo comprendido entre el 3 de octubre de 2019 y el 2 de octubre de 2024, así también, se dispuso el inicio del procedimiento de desregulación tarifaria de oficio para el Servicio Estándar a la Carga Rodante y el Servicio de Transbordo a la Carga Rodante;

Que, a través de la citada resolución del Consejo Directivo, se estableció, que, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2004-CD-OSITRAN (RETA), se concedía un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, prorrogable de forma excepcional y por única vez por un periodo máximo de igual duración, para que el Concesionario presente su Propuesta Tarifaria respecto de la revisión de tarifas máximas en el TPP;

Que, el 7 de marzo de 2019, el Concesionario remitió a este Organismo Regulador su propuesta tarifaria mediante Carta N° 013-2019 TPE/GG;

Que, mediante Memorando N° 0117-2019-GRE-OSITRAN, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos remite a la Gerencia General: el Informe “Propuesta de Desregulación y Revisión del Factor de Productividad en el Terminal Portuario de Paita: 2019-2024”, que se aplicará durante el periodo comprendido entre el 3 de octubre de 2019 y el 2 de octubre de 2024, elaborada por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; y por la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN; la propuesta de resolución del Consejo Directivo; la exposición de motivos y la relación de documentos que sustentan la propuesta;

Que, el 19 de junio de 2019, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0029-2019-CDOSITRAN, basada en el Informe Conjunto N° 033-18- IC-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, este Regulador dispuso: (i) aprobar el Informe “Propuesta de Desregulación y Revisión del Factor de Productividad en el Terminal Portuario de Paita: 2019-2024” y sus anexos; (ii) disponer la publicación de la Resolución de Consejo Directivo N° 0029-2019-CD-OSITRAN, el proyecto de resolución de desregulación y de revisión tarifaria de las tarifas máximas del Terminal Portuario de Paita para el periodo 2019-2024; su exposición de motivos, y la relación de documentos que la sustentan; (iii) encargar a la Gerencia de Atención al Usuario de Ositrán convocar a la Audiencia Pública Descentralizada, en atención a lo dispuesto por el artículo 44 del RETA, tanto para el procedimiento de desregulación como para el procedimiento de revisión tarifaria; (iv) conceder un plazo de veinte (20) días para que los interesados remitan por escrito sus comentarios o sugerencias; y, (v) notificar la resolución al Concesionario y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, el 10 de julio de 2019, el Concesionario presentó sus comentarios a la Propuesta de Desregulación y Revisión del Factor de Productividad en el Terminal Portuario de Paita: 2019-2024 (en adelante, la Propuesta Tarifaria del Ositrán);

Que, con fecha 11 de julio de 2019, en la ciudad de Piura, se realizó la Audiencia Pública Descentralizada en la cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos expuso los criterios, metodología, estudios, informes y modelos económicos que sirvieron de base para la elaboración de la Propuesta Tarifaria del Ositrán;

Que, con fecha del 07 de agosto de 2019, el Concesionario hizo uso de la palabra ante el Consejo Directivo del Ositrán, con el objetivo de exponer sus comentarios a la Propuesta Tarifaria de Ositrán;

Que, mediante Memorando N° 0174-2019-GRE-OSITRAN, de fecha 16 de agosto de 2019, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos remitió a la Gerencia

General el Informe “Desregulación y Revisión del Factor de Productividad en el Terminal Portuario de Paita: 2019-2024”; elaborado por dicha Gerencia con la participación de la Gerencia de Asesoría Jurídica en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario. Dicho informe incluyó la matriz de comentarios hechos por los interesados a la Propuesta Tarifaria del Ositrán, aplicable a las tarifas de los servicios portuarios regulados prestados en el TPE. Adicionalmente, se incluyó el proyecto de resolución correspondiente y su exposición de motivos;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2019-CD-OSITRAN del 10 de setiembre de 2019, sustentado en el Informe “Desregulación y Revisión del Factor de Productividad en el Terminal Portuario de Paita: 2019-2024” elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Consejo Directivo del Ositrán dispuso, entre otros, (i) aprobar la desregulación del Servicio Estándar a la Carga Rodante y del Servicio de Transbordo a la Carga Rodante brindados en el Terminal Portuario de Paita, y (ii) aprobar el factor de productividad aplicable a los servicios regulados en el Terminal Portuario de Paita, ascendente a 5,30% (cinco y 30/100 puntos porcentuales) que estará vigente entre el 3 de octubre de 2019 y el 2 de octubre de 2024;

Que, mediante escrito s/n recibido el día 18 de setiembre de 2019, el Concesionario interpuso recurso de reconsideración parcial contra la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2019-CD-OSITRAN, solicitando que se declaren la nulidad de los artículos 2° a 5° de la mencionada resolución, relativos a la determinación del Factor de Productividad del Terminal Portuario de Paita que estará vigente entre el 3 de octubre del 2019 y el 2 de octubre de 2024. Asimismo, en dicha comunicación el Concesionario solicitó que, en tanto se resuelva su recurso de reconsideración, se suspendan los efectos de los artículos 2° a 5° de la resolución impugnada;

Que, asimismo, a través de su escrito presentado el 18 de setiembre de 2019, el Concesionario solicitó se le conceda el uso de la palabra ante el Consejo Directivo del Ositrán. Dicho pedido fue concedido para el día 02 de octubre de 2019, a través del Oficio N° 0173-2019-SCD-OSITRAN de fecha 25 de setiembre de 2019;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0044-2019-OSITRAN de fecha 27 de setiembre de 2019, sustentada en el Informe Conjunto N° 0130-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GRE), el Consejo Directivo del Ositrán desestimó el pedido de suspensión de ejecución de los artículos 2° al 5° de la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2019-CD-OSITRAN requerida por el Concesionario. Dicha resolución fue notificada al Concesionario con fecha 25 de setiembre de 2019, a través del Oficio N° 173-2019-SCD-OSITRAN;

Que, con fecha 01 de octubre de 2019, el Concesionario presentó un escrito a fin de que sea tomado en consideración por el Consejo Directivo del Ositrán, al resolver su recurso de reconsideración;

Que, con fecha del 02 de octubre de 2019, los representantes del Concesionario hicieron el uso de la palabra ante el Consejo Directivo del Ositrán;

Que, con fecha 07 de octubre de 2019, el Concesionario presentó un escrito adicional referido a su recurso de reconsideración;

Que, con fecha 15 de octubre de 2019, se llevó a cabo una reunión en las instalaciones del Ositrán, entre los representantes del Concesionario y funcionarios de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica. Dicha reunión se llevó a cabo a solicitud de los representantes del Concesionario, los cuales, en la mencionada reunión, reiteraron los argumentos formulados en su recurso de reconsideración;

Que, con fecha 21 de octubre de 2019, el Concesionario presentó un escrito adicional reiterando los argumentos formulados en su recurso de reconsideración;

Que, mediante el Informe Conjunto N° 0138-2019-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN analizaron los argumentos esgrimidos en el recurso de reconsideración interpuesto por el Concesionario, concluyendo lo siguiente:

"178. De acuerdo con los argumentos expuestos en el presente Informe, corresponde concluir lo siguiente:

(i) La resolución impugnada no vulnera el derecho a la debida motivación. En efecto, en el Informe que sustenta la resolución impugnada se expusieron los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentaron la aplicación de la metodología del año proforma en el caso en mención. Asimismo, en dicho Informe se abordaron cada uno de los comentarios que fueron formulados por el Concesionario durante el procedimiento tarifario, explicándose en cada caso las razones por las cuales se desestimaron los mismos. Por tanto, en la resolución impugnada se motivó debidamente su decisión de aplicar la metodología del "año proforma" para la estimación de la tasa de variación del insumo (capital).

(ii) La resolución impugnada no vulnera el Principio de Predictibilidad o de Confianza Legítima contemplado en el Texto Único Ordenado de la Ley General del Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, ni el Derecho a la Igualdad de Trato plasmado en la Constitución Política del Perú. Por el contrario, en consonancia con ambos presupuestos normativos, en la resolución impugnada se aplicó la metodología del "año proforma" para la estimación de la tasa de variación del insumo (capital) siguiendo el criterio aplicado en las revisiones del Factor de Productividad del AIJCH (concluidas en 2013 y 2018), las cuales fueron citadas expresamente en el informe que sustenta la resolución impugnada. Dichos antecedentes, resultan pertinentes y aplicables al caso del TPE.

Asimismo, respecto a las revisiones tarifarias citadas por el Concesionario (primera revisión del Factor de Productividad del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao y la cuarta Revisión Tarifaria del Terminal Portuario de Matarani), si bien en dichos casos no se aplicó la metodología del "año proforma", dichos son diferentes al caso del TPE, por lo que erróneamente se podría alegar una vulneración al Principio de Predictibilidad o de Confianza Legítima o del Derecho de Igualdad de Trato como alega el Concesionario.

(iii) La resolución impugnada no se emitió vulnerando el debido procedimiento, toda vez que en dicho acto no se adoptó un cambio de criterio como sostiene el Concesionario. En efecto, en la resolución impugnada se realizó una precisión en el cálculo del WACC, debido a que, en la etapa de comentarios a la Propuesta Tarifaria del Ositrán, el Concesionario advirtió la existencia de una inconsistencia en dicho cálculo. Asimismo, la precisión que se efectuó en el cálculo del WACC -en atención a dicho comentario formulado por el Concesionario- se encuentra acorde con el criterio desarrollado en la mencionada Propuesta Tarifaria. Además, como consecuencia de haberse aceptado dicho comentario del Concesionario, el Factor de Productividad del TPP pasó de 5.74% a 5.30%, por lo que carece de asidero alegar una supuesta afectación como plantea el Concesionario en su recurso de reconsideración.

179. Por tanto, en base de los argumentos esgrimidos en el presente Informe, corresponde declarar infundado el pedido de nulidad formulado en el recurso de reconsideración parcial interpuesto por el Concesionario contra los artículos 2° a 5° de la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2019-CD-OSITRAN, desestimar en todos sus extremos los argumentos formulados en su recurso de reconsideración y, en consecuencia, confirmar los artículos 2° a 5° de la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2019-CD-OSITRAN."

Que, luego de evaluar y deliberar, el Consejo Directivo en mayoría y con voto dirimente de la Presidencia de Consejo Directivo, manifiesta su posición de acoger los fundamentos y sentido del Informe Conjunto N° 0138-2019-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) en todos sus extremos, salvo en la metodología del año proforma, que no se considera que deba ser aplicada en el presente caso, razón por la cual acordó, entre otros, declarar fundado en parte el Recurso de Reconsideración, encargando a la Secretaría de Consejo Directivo que solicite a la Gerencia de Regulación y

Estudios Económicos efectúe el cálculo del factor de productividad, sin considerar el año proforma, a fin que el mismo sea incorporado en la resolución del Consejo Directivo, lo cual fue requerido mediante Memorando N° 0167-2019-SCD-OSITRAN y atendido mediante Informe N° 0040-2019-GRE-OSITRAN;

Que, en atención a lo indicado, se deberá declarar fundado en parte el recurso de reconsideración parcial presentado en el extremo referido a la aplicación de la metodología del año proforma; y, por tanto, se verá modificado el factor de productividad en -4,70% (menos cuatro y 70/100 puntos porcentuales), de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 0040-2019-GRE-OSITRAN, aplicable a los servicios regulados en el Terminal Portuario de Paita contenido en los artículos 2° y 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2019-CD-OSITRAN, de acuerdo al "Informe que sustenta la votación respecto del recurso de reconsideración interpuesto por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2019-CD-OSITRAN", confirmándose las demás disposiciones contenidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2019-CD-OSITRAN;

Que, los fundamentos y conclusiones del Informe Conjunto N° 0138-2019-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), el Informe N° 0040-2019-GRE-OSITRAN y el "Informe que sustenta la votación respecto del recurso de reconsideración interpuesto por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2019-CD-OSITRAN" constituyen parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Por lo expuesto, y en virtud de las funciones previstas en el Reglamento General del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, así como en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Extraordinaria N° 685-2019-CD-OSITRAN, de fecha 30 de octubre de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundado en parte el recurso de reconsideración parcial interpuesto por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2019-CD-OSITRAN, de conformidad con las consideraciones contenidas en el Informe Conjunto N° 0138-2019-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), el Informe N° 0040-2019-GRE-OSITRAN y el "Informe que sustenta la votación respecto del recurso de reconsideración interpuesto por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2019-CD-OSITRAN", los mismos que constituyen parte integrante de la presente resolución, en consecuencia el factor de productividad a que se refiere los artículos 2 y 3 de dicha resolución, aplicable a los servicios regulados en el Terminal Portuario de Paita, asciende a -4,70% (menos cuatro y 70/100 puntos porcentuales), confirmándose las demás disposiciones contenidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2019-CD-OSITRAN.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución, el Informe Conjunto N° 0138-2019-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), el Informe N° 0040-2019-GRE-OSITRAN, así como el "Informe que sustenta la votación respecto del recurso de reconsideración interpuesto por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2019-CD-OSITRAN" a Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y su difusión en el portal institucional (www.ositrn.gob.pe). Asimismo, disponer la difusión del Informe Conjunto N° 0138-2019-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), el Informe N° 0040-2019-GRE-OSITRAN y el "Informe que sustenta la votación respecto

del recurso de reconsideración interpuesto por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2019-CD-OSITRAN”, en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

1824706-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Aprueban los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución, que deben presentar las Agencias Marítimas, Fluviales, Lacustres, además de las Empresas o Cooperativas de Estiba y Desestiba, para el periodo 2020

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 0117-2019-APN-DIR

Callao, 4 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Informe Ejecutivo No. 054-2019-APN/DOMA del 16 de octubre de 2019 de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente, el Informe No. 0185-2019-APN-DIPLA-2019-APN-DIPLA de fecha 29 de octubre de 2019 de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos y el Informe Legal No. 0449-2019-APN-UAJ de fecha 22 de octubre de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 de la Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante LSPN) establece que la Autoridad Portuaria Nacional (APN) es un Organismo Técnico Especializado, encargado del Sistema Portuario Nacional adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera y facultad normativa por delegación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el literal j) del artículo 24 de la LSPN establece que la APN tiene como atribución establecer las normas técnico- operativas para el desarrollo y la prestación de las actividades y los servicios portuarios acorde con los principios de transparencia y libre competencia;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo No. 016-2005-MTC que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la APN establece que los procedimientos indicados en el Decreto Supremo No. 010-99-MTC, con excepción de aquellos relativos a las Agencias Generales, son de competencia de la APN;

Que, el artículo 40 del Reglamento de Agencias Generales, Marítimas, Fluviales, Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba aprobado por el Decreto Supremo No. 010-99-MTC, establece que cada año se evaluará el monto de las Cartas Fianzas o Pólizas de caución, teniendo en consideración, entre otros elementos de juicio, los niveles de las multas, obligaciones, servicios y otros derechos indicados en el reglamento, las infracciones cometidas, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las agencias y empresas sometidas a control y fiscalización;

Que, por su parte, el artículo 41 del referido Decreto Supremo No. 010-99-MTC dispone que el monto de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución para cada ejercicio anual será fijado y publicado oportunamente, en el Diario

Oficial El Peruano, mediante Resolución Directoral expedida por la Dirección General (en virtud del Decreto Supremo No. 016-2005-MTC a través de Resolución de Acuerdo de Directorio aprobado por la Autoridad Portuaria Nacional);

Que, en atención a lo establecido en el literal u) del artículo 24 de la Ley del Sistema Portuario Nacional, la APN tiene como función registrar y mantener actualizada la información estadística correspondiente a la actividad portuaria nacional; en tal sentido, resulta necesario la aprobación de los formatos OPS 11 (A y B) aplicables sólo para las empresas o cooperativas de estiba y desestiba, a fin de recabar información respecto al movimiento de carga realizado en los diversos terminales portuarios a nivel nacional, ello con la finalidad de contar con información de los administrados que coadyuve a la toma de decisiones para una correcta planificación y desarrollo portuario;

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 163 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley No. 27444 aprobado por Decreto Supremo No. 006-2017-JUS, las entidades pueden disponer el empleo de formularios de libre reproducción y distribución gratuita, mediante los cuales los administrados, o algún servidor a su pedido, completando datos proporcionan información usual que se estima suficiente, sin necesidad de otro documento de presentación;

Que, los informes de vistos concluyen que resulta viable la aprobación de los montos de las Cartas Fianzas y Pólizas de Caución que deben presentar las Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres y las Empresas y/o Cooperativas de Estiba y Desestiba Marítimas y Fluviales, con una vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. Así como, los formatos OPS 11(A y B) del periodo 2020 para las empresa y cooperativas de estiba y desestiba; y recomiendan se eleve la propuesta al Directorio de la APN;

Que, el Directorio de la APN en la Sesión No. 507 de fecha 29 de octubre de 2019, aprobó los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución, que deben presentar las Agencias Marítimas, Fluviales, Lacustres, además de las Empresas y/o Cooperativas de Estiba y Desestiba, correspondientes al periodo 2020; asimismo, aprobó los formatos OPS 11 (Ay B) para que las empresas o cooperativas de estiba y desestiba remitan la información anual del movimiento de carga del periodo 2019; y facultó al Presidente de Directorio a suscribir la resolución que corresponda;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, de conformidad con la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional y su respectivo reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, Reglamento de Agencias Generales, Marítimas, Fluviales, Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba aprobado por el Decreto Supremo No. 010-99-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución, que deben presentar las Agencias Marítimas, Fluviales, Lacustres, además de las Empresas o Cooperativas de Estiba y Desestiba, para el periodo 2020; así como, los formatos OPS 11 (A y B) que forman parte de la presente Resolución, con la finalidad de continuar ejerciendo legamente sus actividades y mantener sus licencias de operación bajo la calidad título indeterminado, siendo los montos los siguientes:

a) Puertos Marítimos:

1. Agencias Marítimas

1.1 Puertos de Primera Categoría US \$ 30,000.00
1.2 Puertos de Segunda Categoría US \$ 15,000.00

2. Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba

2.1 Puertos de Primera Categoría US \$ 10,000.00
2.2 Puertos de Segunda Categoría US \$ 6,000.00

b) Puertos Fluviales y Lacustres:

1. Agencias Fluviales y Lacustres

- | | |
|----------------------------------|----------------|
| 1.1 Puertos de Primera Categoría | US \$ 7,000.00 |
| 1.2 Puertos de Segunda Categoría | US \$ 3,500.00 |

2. Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba

- | | |
|----------------------------------|----------------|
| 2.1 Puertos de Primera Categoría | US \$ 2,500.00 |
| 2.2 Puertos de Segunda Categoría | US \$ 1,500.00 |

Artículo 2°.- Las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución deben tener una vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, inclusive, debiendo garantizar las obligaciones y responsabilidades como Agencia Marítima, Fluvial y Lacustre, así como de Empresa o Cooperativa de Estiba y Desestiba, según corresponda, en el Puerto que realice sus actividades, ser de responsabilidad solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 010-99-MTC y demás normas modificatorias y/o complementarias.

Artículo 3°.- Las Cartas Fianza o Pólizas de Caución deben ser presentadas a la APN hasta el 31 de diciembre de 2019, el incumplimiento de ello dará lugar a la cancelación de la licencia de operación respectiva.

Artículo 4°.- Los formatos OPS 11 (A y B) que forman parte de la presente Resolución, mediante los cuales las empresas y cooperativas de estiba y desestiba consignarán en calidad de declaración jurada, la información anual (mensualizada) de sus actividades realizadas durante el año 2019, deben ser presentados y enviados por vía electrónica en formato Excel al siguiente correo electrónico: servicios.portuarios@apn.gob.pe, hasta el 17 de enero del 2020.

Artículo 5°.- Los formatos mencionados en el artículo precedente serán publicados en el portal web de la Autoridad Portuaria Nacional (www.apn.gob.pe) cuando la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO
Presidente del Directorio
Autoridad Portuaria Nacional

1825230-1

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Autorizan temporalmente el uso de formato de Acta de Control emitido conforme la Ordenanza N° 1599 para las actividades de fiscalización de los servicios de transporte regular de personas por parte de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 49-2019-ATU/PE

Lima, 8 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 08-2019/ATU-DFS y Memorándum N° 09-2019/ATU-DFS de la Dirección de Fiscalización y Sanción, así como el Informe N° 56-2019-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900 del 28 de diciembre de 2018, se crea la Autoridad de Transporte Urbano

para Lima y Callao (ATU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con competencia para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30900, señala que en el plazo máximo de noventa días calendario, luego de publicada dicha ley y a partir de la instalación del Consejo Directivo, la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) y la Municipalidad Provincial del Callao (MPC) transfieren a la ATU el acervo documentario, bienes muebles e inmuebles, pasivos, obligaciones, contratos, recursos y personal, vinculados al ejercicio de la función transporte terrestre de personas; la transferencia patrimonial y asunción de derechos y obligaciones por parte de la ATU operan dentro del plazo referido;

Que, conforme a lo señalado en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30900, las funciones vinculadas al proceso de transferencia de la Gerencia de Transporte Urbano de la MML y la Gerencia General de Transporte Urbano de la MPC, respectivamente, en adelante se entenderán efectuadas a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU);

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 594-2019-MTC/01 establece que la ATU ejerce las funciones que son objeto de transferencia o fusión, a partir de la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción por parte de los integrantes de la Comisión de Transferencia y de la emisión por parte de la ATU del (los) acto (s) resolutivo (s) correspondientes, en el que se determine el inicio del ejercicio de sus funciones;

Que, con fecha 19 de setiembre de 2019 se suscribieron las actas de entrega y recepción correspondientes a la Gerencia de Transporte Urbano de la MML y la Gerencia General de Transporte Urbano de la MPC, respectivamente;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 34-2019-ATU/PE, la ATU asumió las funciones de la Gerencia de Transporte Urbano de la MML y de la Gerencia General de Transporte Urbano de la MPC, el pasado 23 de octubre de 2019;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30900 señala que hasta que se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, mantienen su vigencia los procedimientos aprobados en los textos únicos ordenados de procedimientos administrativos de las entidades que le transfieren funciones en lo que corresponda;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30900, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, en tanto la ATU no haya aprobado los reglamentos del Servicio de Transporte Regular, Servicio de Transporte Especial y Servicios Complementarios; la entidad debe aplicar las normas legales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad Provincial del Callao y Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE), siempre que se hubieren emitido de conformidad con la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y sus reglamentos nacionales, incluyendo los respectivos regímenes sancionadores;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la norma antes citada, hasta que se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la ATU, esta entidad aplica el TUPA de la MML y de la MPC en relación a los procedimientos, requisitos y plazos para otorgar las autorizaciones previstas en los literales g), h) e i) del artículo 6 de la Ley N° 30900, según corresponda;

Que, en concordancia con lo señalado en las disposiciones mencionadas, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 39-2019-ATU/PE se definieron los procedimientos administrativos de los TUPA de la MML y de la MPC que serán aplicados transitoriamente por la ATU;

Que, el numeral 3 del artículo 5 de la Ordenanza N°1599 que regula la prestación del Servicio de Transporte Público Regular de Personas en Lima Metropolitana, define al Acta de Control como el documento suscrito por el Inspector Municipal de Transporte en el que se hace constar los resultados de la acción de control de campo o mediante medios electrónicos, computarizados o digitales;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, en tanto no se hayan aprobado los reglamentos previstos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N°30900, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, las ordenanzas de la MML se mantienen plenamente vigentes y, por ende, las disposiciones que norman las Actas de Control y sus respectivos formatos;

Que, existen formatos pre impresos de Actas de Control que se encuentran en custodia de la Dirección de Fiscalización y Sanción, luego de haber la ATU asumido las funciones de transporte correspondientes a las gerencias de transporte urbano, por lo que es necesario contemplar la continuidad de su uso, a fin de no incurrir en despido de recursos;

Con el visado de la Gerente General (e), el Director de Fiscalización y Sanción y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao y sus modificatorias; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC; los literales j), k) y t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°003-2019-MTC, y la Resolución Suprema N° 004-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, temporalmente y hasta el agotamiento de la reserva existente, el uso del formato de Acta de Control emitido de conformidad con la Ordenanza N°1599, sus modificatorias y normas complementarias para las actividades de fiscalización de los servicios de transporte regular de personas por parte de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU).

Artículo 2.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 1, la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU agrega el sello y mecanismo de seguridad indicado en el Anexo de la presente resolución al formato de Acta de Control, sin que ello constituya una enmendadura. Las modificaciones al sello y/o mecanismo de seguridad podrán efectuarse vía resolución de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU.

Artículo 3.- La Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU, previo a la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución, debe remitir a la Presidencia Ejecutiva la numeración de las actas comprendidas en el alcance del artículo 1.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (www.atu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva

ANEXO

HABILITADO

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - Dirección de Fiscalización y Sanción
Res. N°-0219/ATU-PE

1825259-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Declaran como barrera burocrática ilegal
procedimiento del TUPA de la Municipalidad
Provincial de Huancayo, aprobado por
Ordenanza N° 470-MPH/CM**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA
COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI**

RESOLUCIÓN N° 0363-2019/SEL-INDECOPI

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:
Sala Especializada en Eliminación de Barreras
Burocráticas

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN:
26 de septiembre de 2019

**ENTIDAD QUE IMPUSO LAS BARRERAS
BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:**
Municipalidad Provincial de Huancayo

**NORMA QUE CONTIENE LAS BARRERAS
BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:**

Procedimiento “Modificación de flota vehicular en sus diversas modalidades – Taxi Estación y Ejecutivo” del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado por la Ordenanza N° 470-MPH/CM, modificada por Ordenanza N° 528-MPH/CM.

**PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA
CONFIRMADO:**

Resolución N° 562-2017/INDECOPI-JUN del 13 de octubre de 2017

**BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL Y
SUSTENTO DE LA DECISIÓN:**

La exigencia de presentar un estudio de factibilidad (análisis de mercado, gestión y financiero), firmado por profesional competente, y que sustente el incremento de la flota vehicular y frecuencia, materializada en el requisito 2 del Procedimiento “Modificación de flota vehicular en sus diversas modalidades – Taxi Estación y Ejecutivo” del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado por la Ordenanza N° 470-MPH/CM, modificada por Ordenanza N° 528-MPH/CM.

A través de la mencionada exigencia, el referido gobierno local creó un requisito adicional a los contemplados en el Reglamento Complementario de Administración de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado por Ordenanza N° 454-MPH/CM, el Reglamento del Servicio de Taxi de la Provincia de Huancayo, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 006-2014-MPH/A y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; lo cual vulnera lo dispuesto en los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ANA ASUNCIÓN AMPUERO MIRANDA
Presidenta

1824806-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACION
SUPERIOR UNIVERSITARIA**

Aprueban Manual de Perfiles de Puestos de la SUNEDU

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 058-2019-SUNEDU**

Lima, 8 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 1111-2019-SERVIR/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Informe Técnico N° 119-2019-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Informe N° 140-2019-SUNEDU-03-10 de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 100-2019-SUNEDU-03-07 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0756-2019-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil -Servir, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas. Asimismo, la finalidad de la citada Ley es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran; y, su implementación se realiza progresivamente, de acuerdo a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que las etapas del proceso de implementación son las reguladas mediante Resolución N° 160-2013-SERVIR-PE que aprueba los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil, o la que haga sus veces;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE, se formalizó la aprobación del documento "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057", y con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 307-2017-SERVIR-PE, se formalizó la modificación del mencionado Lineamiento, instrumento que señala que la ruta para pasar al nuevo régimen consta de cuatro etapas, siendo que en la etapa 3, entre otras, se establecen los puestos necesarios y los perfiles de dichos puestos, acorde con las funciones que deban desempeñar. A partir de ello, se elabora el Manual de Perfiles de Puestos - MPP, de conformidad con la metodología aprobada por Servir;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE se formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP" (en adelante, la Directiva), que determina que el Manual de Perfiles de Puestos se formula por primera vez en la tercera etapa del proceso de tránsito de las entidades al nuevo régimen del servicio civil regulado por la Ley N° 30057, específicamente después de haber concluido la determinación de la dotación de los servidores civiles de la entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 050-2019-SUNEDU, se aprobó la "Determinación de la Dotación de servidores civiles de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria";

Que, a través del Informe N° 140-2019-SUNEDU-03-10, la Oficina de Recursos Humanos deriva a la Secretaría General la propuesta del Manual de Perfiles de Puestos de la Sunedu. Posteriormente, mediante el Informe N° 100-2019-SUNEDU-03-07, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación del citado Manual;

Que, mediante el Oficio N° 308-2019-SUNEDU-03, la Secretaría General remite a la Presidencia Ejecutiva de Servir, la propuesta de Manual de Perfiles de Puestos de la Sunedu. En razón a ello, mediante Oficio N° 1111-2019-SERVIR/PE, Servir remite el Informe Técnico N° 119-2019-SERVIR/GDSRH de su Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, por el cual emite opinión favorable al proyecto de Manual de Perfiles de Puestos de la Sunedu;

Que, de conformidad con lo señalado en el literal e) del artículo 16 de la Directiva, el Manual de Perfiles de Puestos debe ser aprobado por resolución del titular de la entidad o por la autoridad competente de acuerdo a su normatividad;

Que, de acuerdo al literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, en consecuencia, corresponde su aprobación al Secretario General, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE, que formalizó la aprobación del documento "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 307-2017-SERVIR-PE; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR-PE, que formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2017-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Perfiles de Puestos - MPP de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, que en Anexo 1 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de

la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, a fin de que continúe impulsando acciones conducentes al tránsito del nuevo régimen del servicio civil.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (www.sunedu.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO CASTAÑEDA VINCES
Secretario General

1825256-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de Jefe del Departamento de Administración del LBTR y de Supervisor Líder de Gestión y Desarrollo de Soluciones de Tecnologías de Información a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 0067-2019-BCRP-N

Lima, 30 de octubre de 2019

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Banco de México, para realizar una pasantía en la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercado del Banco de México, que se realizará los días 12 y 13 de noviembre de 2019 en Ciudad de México, México D.F.;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia; y la Gerencia de Tecnologías de Información administra en forma integral las tecnologías de información en el Banco, mediante la gestión de soluciones, gestión de servicios, gestión estratégica de tecnologías y gestión de calidad y riesgo tecnológico;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 24 de octubre de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior de los señores Félix Germaná Matta, Jefe del Departamento de Administración del LBTR de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, y Eduardo Valdivia Espinoza, Supervisor Líder de Gestión y Desarrollo de Soluciones de Tecnologías de Información de la Gerencia de Tecnologías de Información, los días 12 y 13 noviembre de 2019, a Ciudad de México, México D.F., y el pago de los gastos, a fin de que intervengan en el evento indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$ 1178,64
Viáticos	US\$ 1360,00

TOTAL	US\$ 2538,64

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1823911-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía a Alemania e Inglaterra, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 673-2019-UNIA-CO

Yarinacocha, 5 de noviembre de 2019

VISTO: La Carta S/N, del 21 de octubre de 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 18° y la Ley Universitaria, establecen que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre de 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, con sede en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 promulgada el 10 de julio de 2014, en su artículo 8° textualmente dice: “La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo; 8.2 De Gobierno; 8.3 Académico; 8.4 Administrativo y 8.5 Económico”;

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público; estableciéndose su reglamentación a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, en el que se aprueba la escala de viáticos; en ese sentido el artículo 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, estableció modificar los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, comprendiendo en el artículo 5° Escala de viáticos: Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la siguiente Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, determinando que para Europa USD 540,00 (Quinientos Cuarenta con 00/100 dólares americanos);

Que, mediante Ley N° 27619 Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, en el párrafo tercero del Artículo 1° establece: “se autorizaran mediante resolución de la más alta autoridad de la respectiva entidad”, asimismo en su Artículo 3° establece “Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje; el comisionado se encuentra en la obligación de dar fiel cumplimiento al artículo 5° de la

referida ley, que trata sobre la obligación de presentar informe;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 133-2016-MINEDU, emitida el 10 de noviembre de 2016, se designa como Vicepresidente de Investigación al Dr. Gilberto Domínguez Torrejón; posteriormente con Resolución Viceministerial N° 005 -2017-MINEDU, del 13 de enero de 2017, se designa como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia al Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas a partir del 23 de enero de 2017; y mediante Resolución Viceministerial N° 219-2019-MINEDU, del 28 de agosto de 2019, se designa la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora al Dr. Eddy Jesús Montañez Muñoz;

Que, mediante Carta S/N, del 21 de octubre de 2019, el Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales informa al Presidente de la Comisión Organizadora que dentro del proceso de la internacionalización de la universidad, señala que ha coordinado con diferentes universidades europeas y norteamericanas para posicionar a la UNIA dentro de la misión de investigación, intercambio de estudiantes y docentes, en tal sentido a coordinado, planificado y confirmado el viaje académico de dos representantes de la universidad en Inglaterra y Alemania, siendo los comisionados el Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas y el suscrito Dr. Miguel Walter Hilario Escobar, requiriendo la autorización de viaje y respectivos viáticos, adjuntando el itinerario correspondiente, siendo conforme al siguiente detalle:

ITINERARIO PARA EL DR. MIGUEL WALTER HILARIO ESCOBAR

- Noviembre: Sábado 9, salida de Pucallpa hacia Lima; Domingo 10, salida de Lima hacia Londres vía Nueva York; Lunes 11, Reunión en New York University con la Dra. Silvia Maier, Noche partida hacia Londres; Martes 12, llegada a Londres; Miércoles 13, Conferencias Magistrales en Coventry University en Londres; Jueves 14, Reunión con el Dr. Paul Flather para tratar sobre Diplomado en Gobernabilidad, Transparencia y Gestión Públicas; Viernes 15, viaje de Londres hacia Alemania; Sábado 16, Reunión con el Cónsul General del Perú en Frankfurt, Alemania; Lunes 18, Reunión con autoridades de Goethe University, Alemania, Reunión con autoridades del Instituto Tropical de Alemania; Martes 19, Reunión con el alcalde de la Municipalidad de Colonia, Alemania, reunión con autoridades de International Climate Alliance, Bonn, Alemania; Miércoles 20, Reunión en el Frei University of Berlin, Alemania; Viernes 22, Reunión en University of Gottingen; Lunes 25 y Marte 26, Reunión en University of Hamburg; Miércoles 27, Reunión en Deutsches Zentrum fur Kluft un Raumfahrt; Jueves 28, Retorno a Lima; Viernes 29, Regreso a Pucallpa;

Que, mediante Acuerdo N° 789-2019-UNIA-CO-SE, del 30 de octubre de 2019, adoptado por la Comisión Organizadora en sesión extraordinaria, acordaron por unanimidad: Autorizar el viaje por comisión de servicio a favor del Dr. Miguel Walter Hilario Escobar Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, a partir del 09 hasta el 29 de noviembre de 2019, con la finalidad de Internacionalizar las Actividades Académicas y de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, actividad que se desarrollará en Europa (Alemania – Inglaterra), otorgándole pasajes aéreos en la ruta Pucallpa/Lima/Inglaterra/Alemania/ Vicesversa y viáticos por ocho (8) días;

Que, mediante Memorando N° 088-2019-UNIA-P/SG del 04 de noviembre de 2019, la Dirección de Secretaría General solicita emisión de Acto Resolutivo en referencia al Acuerdo N° 789-2019-UNIA-CO-SE, de fecha 30 de octubre de 2019;

Que, mediante RVM N° 088-2017-MINEDU, el Ministerio de Educación ha establecido que dentro de las funciones de la Comisión Organizadora se encuentra lo comprendido en el numeral 6.1.3. Literal b) “Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad”,

asimismo su literal e) comprende el “Emitir resoluciones en los ámbitos de sus competencia”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Ley N° 27250, de su Creación y Normas Conexas; Resolución Viceministerial N° 005-2017-MINEDU, del 13 de enero del 2017 y Resolución del Consejo Directivo N° 131-2018-SUNEDU/CD, del 26 de setiembre de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje por comisión de servicio a favor del Dr. Miguel Walter Hilario Escobar Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, a partir del 09 hasta el 29 de noviembre de 2019, con la finalidad de Internacionalizar las Actividades Académicas y de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, actividad que se desarrollará en Europa (Alemania – Inglaterra), otorgándole pasajes aéreos en la ruta Pucallpa/Lima/Inglaterra/Alemania/Viceversa y viáticos por ocho (8) días.

Artículo Segundo.- DISPONER que dentro de los quince (15) días calendario siguiente de efectuado el viaje, el Dr. Miguel Walter Hilario Escobar presentará un informe detallando las acciones realizadas y los logros obtenidos en el viaje, asimismo, presentará la rendición de cuenta respectiva, de acuerdo a ley.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Dirección de Comunicaciones en coordinación con la Dirección General de Administración publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, asimismo, a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emitir la Certificación de Crédito Presupuestal según disponibilidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Secretaría General la notificación y distribución de la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDWIN J. PALOMINO CADENAS
Presidente Comisión Organizadora

MÓNICA ROSARIO YON DELGADO
Secretaría General

1825034-1

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a Uruguay, en comisión de servicios

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1587-2019

Arequipa, 5 de noviembre de 2019

Visto el Oficio N° 021-2019-HOLR, presentado por el docente Dr. Herbert Omar Lazo Rodríguez, en calidad de Investigador Principal de un Proyecto de Investigación, solicita autorización de viaje al extranjero con fines de investigación.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Concurso del Esquema Financiero E041-2016-02 denominado “Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada” resultó seleccionado el Proyecto de Investigación titulado: “Bioacumulación de Metales pesados provenientes de relave minero e interacción del EDTA, lombricompost y rizobacterias en el potencial de Fitoremediación de Grindelia Bergii (Hieron) Cabr”, seleccionado según Resolución de Dirección Ejecutiva N° 090-2016-FONDECYT, y ratificado en la Resolución Vicerrectoral N° 023-2016-VR.INV, y en virtud del cual el Investigador Principal, Dr. Herbert Omar Lazo Rodríguez, suscribió el Contrato de Financiamiento N° 25-2016-UNSA

de fecha 21 de setiembre de 2016 con el Vicerrector de Investigación de la UNSA.

Que, mediante documento del visto, el citado docente en calidad de investigador principal, solicita la autorización de viaje, pago de pasajes aéreos, seguro de viaje y viáticos, para participar, con fines de investigación, con la ponencia internacional "Influencias de las Rizobacterias en el Crecimiento y contenido de pigmentos fotosintéticos en Grindelia Tarapacana Phill y su relación con la Bioacumulación de metales pesados provenientes de relave minero" en el "X Encuentro Latinoamericano y del Caribe de Biotecnología Agropecuaria y XII Simposio REDBIO Argentina" a realizarse en el Hotel Radisson Victoria Plaza en la Ciudad de Montevideo – Uruguay del 12 al 15 de noviembre del 2019, adjuntando para tal efecto: a) Copia del Contrato de Financiamiento N° 25-2016-UNSA; b) Copia de la Carta de invitación de fecha 23 de setiembre de 2019, suscrita por el Ing. Agr. PhD. Marco Dalla Rizza Vilaró, Presidente REDBIO c) Copia de la Resolución Subdirectorial N° 2227-2019-SDRH, de fecha 29 de octubre del 2019, por la que se le concede al mencionado docente licencia oficializada con goce de remuneraciones, por (06) seis días, del 11 al 16 de noviembre del 2019 para presentar su trabajo y participar en el "X Encuentro Latinoamericano y del Caribe de Biotecnología Agropecuaria y XII Simposio REDBIO Argentina" d) Copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 090-2016-FONDECYT-DE de fecha 06 de setiembre del 2016, por el que entre otros, Aprueba "los resultados del Concurso E041-2016-02 "Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada – UNSA (...)" e) Copia de Carta de Compromiso de Luis Antonio Martínez Manchego, profesor Principal D.E adscrito al Departamento Académico de biología, quien se compromete a asumir la labor lectiva del mencionado docente mientras dure su ponencia en la ciudad de Montevideo – Uruguay:

Que, la participación del docente en el citado evento internacional con fines de investigación, se encuentra enmarcada dentro de los fines de la Universidad, descritos en los numerales 1) y 5) del Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, es decir: "6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad (...) y 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística (...)".

Que, por lo tanto, la Subdirección de Logística, a través del Oficio N° 3096-2019-UI-SDL-UNSA, ha determinado el itinerario, monto de pasajes aéreos, seguro de viaje y viáticos respectivos; asimismo, la Oficina Universitaria de Planeamiento a través de su Oficio N° 1435-2019-OUPL-UNSA, ha señalado que de acuerdo a la revisión presupuestal se cuenta con el crédito presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, para atender los requerimientos efectuados.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Rectorado.

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar el viaje del Dr. HERBERT OMAR LAZO RODRIGUEZ, docente adscrito al Departamento Académico de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas, para que participe con fines de investigación, con la ponencia internacional "Influencias de las Rizobacterias en el Crecimiento y contenido de pigmentos fotosintéticos en Grindelia Tarapacana Phill y su relación con la Bioacumulación de metales pesados provenientes de relave minero" en el "X Encuentro Latinoamericano y del Caribe de Biotecnología Agropecuaria y XII Simposio REDBIO Argentina" a realizarse en el Hotel Radisson Victoria Plaza en la Ciudad de Montevideo – Uruguay del 12 al 15 de noviembre del 2019.

Segundo.- Autorizar a la Oficina Universitaria de Planeamiento y a la Subdirección de Logística, otorguen a favor del mencionado docente, la Certificación de Crédito Presupuestal - CCP, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, según siguiente detalle:

- Pasajes aéreos : Arequipa-Lima-Montevideo (Uruguay)-Lima-Arequipa
S/ 3,815.10 Soles
Del 10 al 16 de noviembre de 2019
- Seguro de viaje : S/ 180.00 Soles
- Viáticos : S/ 5,661.00 Soles

Tercero.- Dentro de los ocho días del retorno, el citado docente presentará un Informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Cuarto.- Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Rector

1824938-1

Autorizan a docente de la Universidad Nacional del Centro del Perú para participar en evento que se realizará en Polonia

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 5881-CU-2019

Huancayo, 22 de agosto de 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto la solicitud de fecha 08 de julio de 2019 a través del cual la Dra. Edith Pilar Orellana Mendoza, Docente nombrada en la categoría de Principal a D.E. adscrita a la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente, solicita permiso y subvención económica para participación como ponente al "10th Ecological Engineering Forum".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, mediante el documento de la referencia la Dra. Edith Pilar Orellana Mendoza adjunta la carta de aceptación de su trabajo de investigación, expedida por el presidente del Comité Organizador del 10th Forum of Ecological Engineering, el cual se llevará a cabo en la Universidad de Tecnología de Lublin, Kazimierz Dolny, Polonia del 09 al 11 de setiembre de 2019; por lo que solicita el permiso y subvención económica correspondiente;

Que, con Oficio N° 1743-2019-UPRES/UNCP de fecha 31 de julio de 2019 el jefe de la Unidad de Presupuesto manifiesta que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender la certificación solicitada por un monto de S/. 3,960.00 para que la Dra. Edith Pilar Orellana Mendoza pueda asistir en calidad de ponente al "10th Ecological Engineering Forum";

Que en Consejo de Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente realizado el 11 de julio de 2019 se acordó por unanimidad conceder permiso a la Dra. Edith Pilar Orellana Mendoza del 09 al 13 de setiembre de 2019 para su participación como ponente en el "10th Ecological Engineering Forum" y brindarle el apoyo económico para sufragar los costos de participación;

Que, el Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 20 de agosto de 2019;



RESUELVE:

1° AUTORIZAR a la Dra. Edith Pilar Orellana Mendoza, Docente nombrada en la categoría de Principal a D.E. adscrita a la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente la participación como ponente al "10th Ecological Engineering Forum", a llevarse a cabo en la Universidad de Tecnología de Lublin, Kazimierz Dolny, Polonia; del 09 al 13 de setiembre de 2019.

2° OTORGAR a favor de la siguiente profesional lo siguiente:

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	AREA / DEPENDENCIA	DETALLE	CLASIFICADOR DE GASTO	CONCEPTO DE GASTO	MONTO S/
007	RDR	Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente	Ayuda financiera estatal como ponente: Dra. Edith Pilar Orellana Mendoza	2.5.3.1.1.99	Subvención económica para participar como ponente en representación de la UNCP en Polonia	3,960.00
Total						3,960.00

3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector

ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS
Secretaria General

1824392-1

Autorizan viaje de funcionarios de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Brasil, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 05911-R-19

Lima, 21 de octubre del 2019

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 02753-OCA-19 de la Oficina Central de Admisión, sobre viaje al exterior en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 01509-DG-OCA-19, don EZZARD OMAR ÁLVAREZ DÍAZ, Director General de la Oficina Central de Admisión, solicita se autorice su viaje en Comisión de Servicios, del 18 al 22 de noviembre del 2019, así como a don MILDER AYÓN SARMIENTO, Jefe de la Oficina de Procesos de Admisión de la citada Oficina Central, para participar en la XIII Edición del Quality Festival, a realizarse en el Hotel Bourbon Cataratas en la ciudad de Foz do Iguazu – Brasil;

Que asimismo, se les otorga a cada uno, las sumas de US\$ 1.200.00 dólares americanos por concepto de pasajes aéreos, US\$ 1,850.00 dólares americanos por concepto de viáticos y asignaciones por comisión y el pago único de US\$ 2,135.00 dólares americanos por concepto de derecho de inscripción, que se ejecutarán con cargo al presupuesto 2019 de la Oficina Central de Admisión;

Que la Oficina General de Planificación con Oficio N° 02492-OGPL-2019 y la Dirección General de Administración mediante Proveído s/n de fecha 15 de octubre del 2019, emiten opinión favorable;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril de 2009;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 17 de octubre del 2019, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1° Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 18 al 22 de noviembre del 2019, a don EZZARD OMAR

ÁLVAREZ DÍAZ, Director General y a don MILDER AYÓN SARMIENTO, Jefe de la Oficina de Procesos de Admisión de la Oficina Central de Admisión, respectivamente, para participar en la XIII Edición del Quality Festival, a realizarse en el Hotel Bourbon Cataratas en la ciudad de Foz do Iguazu – Brasil.

2° Otorgar a don EZZARD OMAR ÁLVAREZ DÍAZ y a don MILDER AYÓN SARMIENTO, las sumas que se indica, con cargo al Presupuesto 2019 de la Oficina Central de Admisión, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

	Costo	Cantidad personas	Total US\$
pasajes aéreos (ida y vuelta)	US\$ 1,200.00	2	US\$ 2,400.00
viáticos y asignaciones por comisión de servicio	US\$ 1,850.00	2	US\$ 3,700.00
derecho de inscripción	US\$ 2,135.00		US\$ 2,135.00
Total			US\$ 8,235.00

3° Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

4° Encargar a la Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos y a la Oficina Central de Admisión, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ORESTES CACHAY BOZA
Rector

1825037-1

Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Chile, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 05918-R-19

Lima, 22 de octubre del 2019

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 07465-SG-19 del Despacho Rectoral, sobre viaje al exterior del país en comisión de servicios y encargatura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 04536-R-19 de fecha 13 de agosto de 2019, se aceptó la invitación efectuada al Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos por la Universidad de Chile, para participar en la Tercera Reunión Anual del FLAUC (Fundan Latin American Universities Consortium), a realizarse los días 11 y 12 de noviembre de 2019, en la ciudad de Santiago de Chile;

Que con Resolución Rectoral N° 05826-R-19 del 17 de octubre de 2019, se aceptó la invitación efectuada al Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos por la Universidad de Chile, para participar en el Foro de Líderes Universitarios de APEC, organizado por la mencionada Universidad, la Asociación de Universidades de la Cuenca del Pacífico (APRU) y en coordinación con la Cumbre de Directores Generales de APEC, a realizarse el 14 de noviembre de 2019, en la ciudad de Santiago de Chile;

Que mediante Memorándum N° 237-R-2019 de fecha 17 de octubre de 2019, el Dr. ORESTES CACHAY BOZA, Rector de nuestra Casa Superior de Estudios, solicita se autorice su viaje en Comisión de Servicios del 10 al 15 de noviembre de 2019, para asistir a las invitaciones antes señaladas;

Que asimismo, se le otorga el monto de S/. 3,251.50 soles por concepto de pasajes y el monto de US\$ 2,220.00 dólares americanos por concepto de viáticos, que se ejecutará con cargo al presupuesto 2019 de la Dirección General de Administración;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades universitarias, es necesario encargar el Despacho Rectoral a la Dra. ELIZABETH CANALES AYBAR, con código N° 011541, Vicerrectora Académica de Pregrado, por el período que dure la ausencia del titular;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril de 2009;

Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM -Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que señala: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor"; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

1° Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 10 al 15 de noviembre de 2019, al Dr. ORESTES CACHAY BOZA, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para participar en la Tercera Reunión Anual del FLAUC (Fundan Latin American Universities Consortium) y en el Foro de Líderes Universitarios de APEC, a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, Chile.

2° Otorgar al Dr. ORESTES CACHAY BOZA, las sumas que se indica, con cargo al Presupuesto 2019 de la Dirección General de Administración, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasajes aéreos (ida y vuelta)	S/.	3,251.50	soles
Viáticos (US\$ 370.00 x 6 días)	US\$	2,220.00	dólares americanos

3° Encargar el Despacho Rectoral de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a la Dra. ELIZABETH CANALES AYBAR, con código N° 011541, Vicerrectora Académica de Pregrado, por el período del 10 al 15 de noviembre de 2019 y mientras dure la ausencia del titular.

4° Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

5° Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Dirección General de Administración y a la Oficina General de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ORESTES CACHAY BOZA
Rector

1825035-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Incorporan Tercera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000226-2019-JN/ONPE

Lima, 8 de noviembre del 2019

VISTOS: El Informe N° 000164-2019-GSFP/ONPE, de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, que a su vez contiene el Informe N° 000373-2019-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE, por el que se propone una incorporación al Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 025-2018-JN/ONPE, para la difusión de propaganda electoral en medios radiales y televisivos para las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020; así como el Informe N° 000353-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 35 de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30905, publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2019, dispone que el financiamiento público tiene por fin promover la participación y fortalecimiento de las organizaciones políticas bajo criterios de igualdad y proporcionalidad. Solo se autoriza la difusión de propaganda electoral en medios de comunicación radiales y televisivos mediante financiamiento público indirecto;

Al respecto, el artículo 37 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP) dispone que dentro los treinta días hasta los dos días previos a la realización de las Elecciones Generales, los partidos políticos tienen acceso gratuito a los medios de radiodifusión y televisión, de propiedad privada o del Estado, en una franja electoral;

De acuerdo al artículo 38 de la LOP le corresponde a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (GSFP) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales la determinación del tiempo disponible para cada partido político, así como la reglamentación respectiva;

Para dicho fin y de conformidad con la LOP y el Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, en adelante el Reglamento; mediante Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN/ONPE.

Que el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2019, autoriza a los organismos electorales —en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales—, a expedir reglamentos, normas y demás disposiciones que sean necesarias para la realización de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, incluyendo aquellas

destinadas a adecuar los procedimientos y plazos del cronograma electoral;

En este contexto, la GSFP mediante el documento de vistos, propone la incorporación de una tercera Disposición Final y Transitoria al Reglamento, con el objeto de difundir la propaganda electoral de los partidos políticos y alianzas electorales que inscribieron en forma definitiva sus listas de candidatos a las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, según el siguiente detalle: a) Para la difusión de la propaganda electoral se dispondrá de espacios en los medios de radiodifusión y televisión, de propiedad privada o del Estado, de cobertura nacional y/o regional, al que tienen acceso de manera gratuita los partidos políticos y alianzas electorales que hayan logrado la inscripción definitiva de sus listas de candidatos a las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020. Dichos espacios serán cubiertos a través del financiamiento público indirecto; b) Se emite en cada uno de los veintiséis (26) distritos electorales y opera desde treinta (30) días calendario anteriores a la realización de los comicios y hasta dos (2) días calendario previos al acto electoral; c) En cada estación de radio la propaganda electoral es difundida entre las seis (6) y las diez y treinta (10.30) horas y en televisión entre las diecinueve (19) y veintidós (22) horas, con una duración diaria que será determinada en el plan de medios; d) La mitad del tiempo disponible se distribuye igualitariamente entre los veintiséis (26) distritos electorales donde se lleva a cabo las elecciones congresales. La otra mitad se distribuye proporcionalmente al número de escaños con que cuenta cada uno de los distritos electorales; e) Una vez determinado los porcentajes por cada distrito electoral, se distribuye el tiempo en radio y televisión, en forma igualitaria entre cada uno de los partidos políticos y alianzas electorales que hayan inscrito sus listas de candidatos en cada uno de los indicados distritos; f) Le corresponde a la GSFP de la ONPE, la determinación de los porcentajes y la distribución del tiempo a cada partido político y alianza electoral en cada uno de los distritos electorales; g) El orden de aparición se determina mediante un sorteo a realizarse en acto público en la sede de la ONPE, aplicándose el procedimiento establecido en el artículo 35° del Reglamento; y, h) Los demás aspectos de la difusión de la propaganda electoral de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, se regula supletoriamente y en lo que fuere aplicable, por las disposiciones contenidas en los artículos 32° al 40° del Reglamento.

De acuerdo a lo señalado, resulta conveniente la modificación del Reglamento, correspondiendo emitir la Resolución Jefatural pertinente; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como, en el literal r) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar una Tercera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN/ONPE, en los términos siguientes:

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

“[...]

Tercera.- Para la implementación y ejecución de la difusión de la propaganda electoral de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

a. Para la difusión de la propaganda electoral se dispondrá de espacios en los medios de radiodifusión y televisión, de propiedad privada o del Estado, de cobertura

nacional y/o regional, al que tienen acceso de manera gratuita los partidos políticos y alianzas electorales que hayan logrado la inscripción definitiva de sus listas de candidatos a las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020. Dichos espacios serán cubiertos a través del financiamiento público indirecto.

b. Se emite en cada uno de los veintiséis (26) distritos electorales y opera desde treinta (30) días calendario anteriores a la realización de los comicios y hasta dos (2) días calendario previos al acto electoral.

c. En cada estación de radio la propaganda electoral es difundida entre las seis (6) y las diez y treinta (10.30) horas y en televisión entre las diecinueve (19) y veintidós (22) horas, con una duración diaria que será determinada en el plan de medios.

d. La mitad del tiempo disponible se distribuye igualitariamente entre los veintiséis (26) distritos electorales donde se lleva a cabo las elecciones congresales. La otra mitad se distribuye proporcionalmente al número de escaños con que cuenta cada uno de los distritos electorales.

e. Una vez determinado los porcentajes por cada distrito electoral, se distribuye el tiempo en radio y televisión, en forma igualitaria entre cada uno de los partidos políticos y alianzas electorales que hayan inscrito sus listas de candidatos en cada uno de los indicados distritos.

f. Le corresponde a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE, la determinación de los porcentajes y la distribución del tiempo a cada partido político y alianza electoral en cada uno de los distritos electorales.

g. El orden de aparición se determina mediante un sorteo a realizarse en acto público en la sede de la ONPE, aplicándose el procedimiento establecido en el artículo 35° del Reglamento.

h. Los demás aspectos de la difusión de la propaganda electoral de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, se regula supletoriamente y en lo que fuere aplicable, por las disposiciones contenidas en los artículos 32° al 40° del Reglamento.”

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano; asimismo, la publicación en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)

1825258-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan viaje de funcionario a los EE.UU.,
en comisión de servicios**

RESOLUCIÓN SBS N° 5185-2019

Lima, 6 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación de la Iniciativa Red de Pensiones de América Latina y el Caribe (Red PLAC) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para participar en el curso “Modelos de proyección de pensiones”, que se realizará del 11 al 15 de noviembre de 2019 en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, que tiene por objetivo capacitar a los participantes en la aplicación de técnicas actuariales y modelos económicos en la

construcción de modelos de proyección de pensiones; La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) tiene a su cargo la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo y contribuye con la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; y que los temas que se desarrollarán en el referido evento redundarán en beneficio del sistema financiero nacional, así como en el ejercicio de las funciones de supervisión y regulación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-22 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Boris Marcelino Galarza Arellano, Economista Principal del Departamento de Análisis de los Sistemas Asegurador y Previsional de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos de la SBS, del 10 al 17 de noviembre de 2019 a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América para participar en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, quien dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 2°.- Autorizar los gastos que irrogue la presente participación con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, de acuerdo a lo siguiente:

Pasaje aéreo	US\$ 599.96
Viáticos	US\$ 2,640.00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1824619-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Autorizan a Anglo American Quellaveco S.A. para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en una Central Térmica para el Campamento Cortadera del Proyecto Quellaveco, ubicada en la Región Moquegua

RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 90-2019/GREM.M-GRM

Moquegua, 25 de octubre del 2019

VISTO, Mediante expediente 2019-1041, que contiene Formato 1000, presentado por la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A. solicita Autorización para generar en Central Termoeléctrica Superior a 500 KW y menor a 10 MW, en el campamento “Cortadera” del Proyecto Quellaveco; Informe N° 123 – 2019-GRM/

GREM.M-DEN-RHCCC, de fecha 23 de setiembre del 2019, Informe N° 44-2019-OAJ/GREM.M; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el literal d) del artículo 59° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es función de los Gobiernos Regionales en materia de energía, otorgar concesiones para mini centrales de generación eléctrica en el ámbito de su competencia territorial;

Que, a través del Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, se aprobó el plan anual de transferencia de competencias sectoriales a los gobiernos regionales y locales del 2005, entre los cuales, se transfirió a los Gobiernos Regionales, la facultad de otorgar autorizaciones y llevar el registro de generación de energía eléctrica con potencia instalada mayo a 500 KW y menores a 10 MW (mini centrales), siempre que estas se encuentren en la Región;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2009-EM, precisa que la facultad transferida a los Gobiernos Regionales, relativa al otorgamiento de autorizaciones para la generación de energía eléctrica con potencia instalada mayor a 500 kW y menor a 10 MW, prevista en el Anexo que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, corresponde tanto el otorgamiento de autorización para la generación de energía eléctrica con potencia instalada mayor a 500kW y menor a 10 MW, como el otorgamiento de concesiones definitivas para generación con Recursos Energéticos Renovables (RER) con potencia instalada mayor a 500 kW y menor a 10 MW, siempre que se encuentre en la respectiva región.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Ley N°25844 – Ley de Concesiones Eléctricas, modificado por la Primera Disposición Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1002, se requiere autorización para desarrollar las actividades de generación termoeléctrica, cuando la potencia instalada sea superior a 500 KW, en ese sentido la solicitante Empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., requiere del otorgamiento de la autorización correspondiente para la generación de energía eléctrica en la Central Térmica para el Campamento Cortadera del Proyecto Quellaveco, ubicada en el Distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua;

Que, el artículo 38° del Decreto Ley N° 25844 – Ley de Concesiones Eléctricas, modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1221, ha establecido que las autorizaciones que cumplan los requisitos serán otorgadas mediante Resolución Ministerial del sector por un plazo indefinido, debiendo para tal efecto haber cumplido con acompañar los documentos taxativamente enumerados por el citado artículo; en ese sentido mediante el informe N° 123-2019-GRM/GREM.M-DEN-RHCCC, de fecha 23 de Setiembre del 2019, la Dirección de Energía, luego de haber verificado y evaluado el expediente, concluye que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos para la obtención de autorización de generación de energía eléctrica en la Central Térmica para el Campamento Cortadera del Proyecto Quellaveco, considerando el funcionamiento de 4 grupos termoeléctricos de 409 KW de potencia nominal PRIME instaladas (01 en stand – by), funcionando de manera conjunta con cuatro grupos, teniendo un total de 4 grupos termoeléctricos en todo el campamento Cortadera, con un total de generación de 1.636 MW de potencia nominal PRIME, cuyo rendimiento a 3,255 msnm es de 1.5 MW, con una máxima demanda requerida de 1.186 MW;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales establecidos por la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, por parte de la solicitante Empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., de conformidad con el artículo 67° del Reglamento de Concesiones Eléctricas, corresponde otorgar la autorización solicitada;

De conformidad con los considerandos expuestos y estando a lo señalado por el Decreto Ley N° 25844 – Ley de Concesiones Eléctricas; Decreto Supremo N° 009-93-EM – Aprueba el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la



Gerencia de Regional de Energía y Minas y la Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2016-GR/Moquegua y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR por tiempo indefinido a la Empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., que se identificará con el Código N° 3300011918, para

desarrollar la actividad de Generación de Energía Eléctrica en una Central Térmica para el Campamento Cortadera del Proyecto Quellaveco, teniendo un total de 4 grupos termoelectrónicos en todo el campamento Cortadera, con un total de generación de 1.64 MW de potencia nominal PRIME, y una potencia efectiva a 3,255 msnm es de 1.5 MW, ubicada en el Distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, de acuerdo a las siguientes características:

Sector	Código	Modelo	Tensión Nominal Grupos (V)	Velocidad (RPM)	Potencia Nominal PRIME (HASTA 1740 msnm) Instalada (kW)	Potencia Efectiva (kW)A 3,255 msnm.
Campamento Cortadera	G-1 A	Cummins C450D6E	380	1800	409	375
	G-2 A	Cummins C450D6E	380	1800	409	375
	G-3 A	Cummins C450D6E	380	1800	409	375
	*G-4 (stand-by)	Cummins C450D6E	380	1800	409	375
TOTAL (kW)					1,636	1,500
TOTAL (MW)					1.64	1.50

Artículo Segundo.- La Titular está obligada a operar cumpliendo las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y otras Normas Legales pertinentes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Resolución Gerencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición, y entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a secretaria de la GREM.M., NOTIFICAR a la administrada; REMITIR a OSINERGMIN copia de la resolución y del expediente para su fiscalización, asimismo, remitir el expediente original y resolución a la Dirección de electricidad de la GREM.M., para su custodia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ROBERT GERMAN CARAZAS FLORES
Gerente Regional de Energía y Minas
Gerencia Regional de Energía y Minas

1824416-1

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Declaran de interés regional la salvaguarda de la identidad pasqueña a través de las artes

ORDENANZA REGIONAL N° 444-2019-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 22 de agosto de 2019.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de sus facultades establecidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollado el veinte de agosto de dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente;

VISTO: El OFICIO N° 0068-2019-GRP-CR/CDS DHMF de fecha 19 de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual remite el Dictamen N° 003-2019-CDS DHMFJ-CR-G.R.PASCO; la Declaratoria de Interés la Salvaguarda de la Identidad Pasqueña a través de las Artes, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Derechos Humanos de la Mujer, Familia y Juventudes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y al artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece los derechos fundamentales de la persona, que

en su numeral 8) señala: "Toda persona tiene derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión. El Artículo 21° precisa: Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de calor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública. Están protegidos por el Estado;

Que, siendo una norma con rango de ley emitida por el Consejo Regional; se establece en el inciso 4, del artículo 200° de la Constitución Política, textualmente precisa: la Acción de Inconstitucionalidad, que procede contra las normas que tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo";

Que, en ese mismo sentido, el Tribunal Constitucional mediante sentencia de observancia obligatoria, señala: "Por tanto, sobre la base de su autonomía política, los gobiernos regionales se constituyen en los órganos productores de normas regionales de carácter general con rango de ley, las cuales en nuestro sistema de fuentes se denominan ordenanzas regionales, conforme al artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, la Ordenanza Regional que Declara de Interés la Salvaguarda de la Identidad Pasqueña a través de las Artes, tendría los objetivos específicos de: 1. Promover y difundir nuestra identidad en los acontecimientos cívico militar, cultural, académico, político, y otro en nuestra región; 2. Fortalecer y consolidar la participación activa de las organizaciones y/o actores culturales en la Región Pasco; 3. Generar una conciencia en la población de amor por lo nuestro; 4. Implementar políticas dirigidas al sector cultural de nuestra región;

Que, el fundamento de este requerimiento, se circunscribe además en la problemática que en los últimos años la región ha sufrido una pérdida significativa de su identidad, debido a muchos factores siendo las más importantes: la migración, una inadecuada política educativa regional, falta de gestión cultural, falta de espacios a favor de la cultura (anfiteatros, casas culturales, cines, etc.), falta de conmemoración de fechas importantes a nivel comunal, distrital, provincial y regional (falta implementar el calendario cívico de la región);

Que, en contraste a ello, se asevera que: "(...) la vida cultural como fortalecimiento de la identidad, se constituye un derecho inalienable de las personas y una fuente permanente de creación que fortalece la ciudadanía y la democracia; en tanto, es que a través del arte y la cultura, las personas logran desarrollar diversas capacidades con imaginación, pensamiento crítico y reflexión para vivir con plenitud; y con ello, generar espacios idóneos a favor de nuestra cultura en Pasco";

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, explica que mediante la ordenanza regional que apruebe "Declarar de Interés la Salvaguarda de la Identidad Pasqueña a través de las Artes", se promoverá la participación de las instituciones públicas y privadas en interacción con las organizaciones y actores culturales, en todos los actos cívicos militares, actividades culturales, actividades académicas y actividades políticas con la presentación de al menos una actividad cultural en sus formas: danza, música, teatro, pintura, arte urbano, u otras manifestaciones artísticas. Además, puntualiza que todo ello con una cuota principal de identidad pasqueña, permitirá revalorar su historia, protagonismo y resistencia cultural en el contexto nacional;

Que, los Consejeros Regionales tienen facultades de iniciativa legislativa que les confiere el numeral 9, del artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el inciso a) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. En tanto que el artículo 107 de la Constitución prescribe que tienen derecho a formular proyectos de ley, además de los congresistas, tanto el Presidente de la República como —en las materias que les son propias— el Poder Judicial, las instituciones públicas autónomas, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los colegios profesionales y los ciudadanos conforme a ley;

Que, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. El cual es el tratamiento de la Ley N° 27867, en su Art. 6° Desarrollo Regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, en su Art. 8° prescribe que los Principios rectores de las políticas y la gestión regional. La gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios: (...) inciso 4. Inclusión.- El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicada en el ámbito rural y organizado en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación;

Que, según el Artículo 10°, numeral 2 competencias compartidas, son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: (...) literal f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales;

Que, de conformidad al Artículo 29-A.- Funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales: le corresponden a las Gerencias Regionales las funciones que se señalan a continuación, además de las establecidas expresamente por Ley: (...) numeral 2. Gerencia de Desarrollo Social.- Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades;

Que, de conformidad al Artículo 47, Funciones en materia de cultura y otros. a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región; b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional. c) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos. d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos. (...), h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad. i) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región. (...) k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales. (...) l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la Declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región;

Que, de acuerdo al artículo III de la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, considera que; el sector cultura comprende al ministerio de Cultura, las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia, incluyendo a las personas naturales o jurídicas que realizan actividades referidas al sector cultura. El sector cultura considera en su desenvolvimiento a todas las manifestaciones culturales del país que reflejan la diversidad pluricultural y multiétnica;

Que, según al artículo IV de la Ley 29565, se prescribe que: las áreas programáticas de acción sobre las cuales el ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado son las siguientes: a) Patrimonio Cultural de la Nación, material e Inmaterial. b) Creación cultural contemporánea y artes vivas. c) gestión cultural e industrias culturales. d) Pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, en el artículo V, El Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional;

Que, de conformidad al inciso b) del artículo V, indica la formulación de planes, programas y proyectos nacionales en el ámbito de su sector para la promoción, defensa, protección, difusión y puesta en valor de las manifestaciones culturales. Según el inciso f), señala que: La implementación y administración del sistema de registros nacionales relativo a los bienes de patrimonio cultural, creadores, productores de arte, de especialidades afines, de las manifestaciones culturales; y de personas naturales y jurídicas que realizan actividades culturales. El inciso g) El fortalecimiento de las capacidades de gestión y promoción cultural a nivel nacional, regional y local. El inciso h) La promoción de la participación activa de las diversas organizaciones u organismos de la sociedad peruana en la formulación, ejecución, seguimiento y

evaluación de los planes y programas nacionales en materia cultural;

Que, de la misma manera en el artículo VI, inciso a), se prescribe que: "Con los gobiernos regionales en materia de patrimonio cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales: dictar normas y lineamientos técnicos para la protección, defensa, conservación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; y la promoción, desarrollo de mecanismos, estrategias y programas en coordinación con los gobiernos locales, con criterios de interculturalidad";

Que, en el artículo VII, inciso c) En las Funciones Exclusivas Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas, promoviendo las iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector;

Que, según el artículo VIII, de las Funciones Compartidas con los gobiernos regionales son los siguientes: a) Coordinar la promoción, difusión y puesta en valor de las manifestaciones artísticas y culturales regionales. b) Dictar lineamientos técnicos para el diseño, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo de la cultura en concordancia con la política nacional, con el reconocimiento y respeto a la diversidad cultural y para el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano. c) Coordinar acciones orientadas a la promoción del fortalecimiento de la identidad nacional, sin distinciones ni exclusiones. d) Dictar lineamientos y coordinar acciones para la suscripción de contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas. e) Fomentar la afirmación de la identidad nacional y promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos. f) Estudiar los usos y costumbres de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano como fuente de derecho, buscando su reconocimiento formal;

Que, de acuerdo al artículo II de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo; Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual;

Que, en el artículo IV del mismo cuerpo legal, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, en el artículo 28°, se prescribe que: "En concordancia de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, éstos prestarán asistencia y cooperación a los organismos pertinentes para la ejecución de proyectos de investigación, restauración, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción. (...)";

Que, respecto a la educación, difusión y promoción cultural, el artículo 51 de la Ley, establece que: "El Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación y demás organismos vinculados a la Cultura velarán para que se promueva y difunda en la ciudadanía la importancia y significado del Patrimonio Cultural de la Nación como fundamento y expresión de nuestra identidad nacional";

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Derechos Humanos de la Mujer, Familia y Juventudes, ha estudiado y evaluado los documentos remitidos a la Comisión con relación al pedido de Declaratoria de Interés la Salvaguarda de la Identidad Pasqueña a través de las Artes y, en aplicación a lo establecido en el artículo 15, inciso a) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, concordante con el artículo 28° del Reglamento Interno del Consejo Regional, se procedió al debate en reunión ordinaria de la Comisión desarrollada el día 19 de agosto del año 2019, determinado dictaminar por UNANIMIDAD;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL LA SALVAGUARDA DE LA IDENTIDAD PASQUEÑA A TRAVÉS DE LAS ARTES.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Gerente Regional de Desarrollo Social, para que, mediante la Dirección Regional de Educación, difundan e implementen en todas las Instituciones Educativas la presente Ordenanza Regional en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Gerente Regional de Desarrollo Económico, para que, mediante la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, implementen y consideren en todas sus actividades turísticas la presente Ordenanza Regional, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Gerente General Regional, disponer la Publicación de la Presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines correspondientes.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil diecinueve.

BLEDDY CRISTIAN MOALE COLINA
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los veintitres días del mes de agosto del dos mil diecinueve.

PEDRO UBALDO POLINAR
Gobernador Regional

1824539-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza Regional que declara de interés público regional la protección y conservación de los Ecosistemas "Estuario de Virrilá" y "Manglares de Chuliyachi" en la provincia de Sechura, departamento de Piura

**ORDENANZA REGIONAL
N° 445-2019-CR/GOB.REG.PIURA**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 25353 de fecha 23 de noviembre de 1991, el Congreso de la República, resolvió aprobar la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional (“Convenio de Ramsar”), especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, en honor a la ciudad de Irán, donde se firmó la Convención sobre los Humedales el 2 de febrero de 1971, entró en vigor el 21 de diciembre de 1975, y fue suscrito por el Perú el 28 de agosto de 1986, así como su Protocolo Modificador, adoptado en París, el 03 de diciembre de 1982. Su principal objetivo es “la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo”;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26181 de fecha 11 de mayo de 1993 el Congreso Constituyente Democrático, resolvió aprobar el Convenio sobre Diversidad Biológica adoptado en Rio de Janeiro el 5 de junio de 1992 en la Cumbre de la Tierra y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993. El Convenio sobre la Diversidad Biológica es un tratado internacional jurídicamente vinculante y tiene los siguientes tres objetivos principales: La conservación de la diversidad biológica, La utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica y La participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos; y dentro de este marco, el 22 de diciembre de 2010, las Naciones Unidas declararon el período de 2011 hasta 2020 como la Década global de la Diversidad Biológica;

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 68° establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10° dispone que son competencias exclusivas de los gobiernos regionales, normar sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad. El mismo dispositivo normativo, señala como competencias compartidas, la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental; la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales. En el artículo 29-A, numeral 4) señala que le corresponde a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente las funciones específicas sectoriales, además de las establecidas expresamente por Ley, en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil. Y, en su artículo 53 literal d) señala que es función del Gobierno Regional y local el proponer la creación de áreas de conservación regional en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y en su literal j) Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley.”;

Que, la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, indica que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la Ley. Señala en su Artículo 5 sobre el Patrimonio de la Nación que los recursos naturales constituyen Patrimonio de la Nación. Su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a ley. Asimismo, establece

en su artículo 99 sobre los Ecosistemas frágiles lo siguiente: “99.1 En el ejercicio de sus funciones, las autoridades públicas adoptan medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles, tomando en cuenta sus características y recursos singulares; y su relación con condiciones climáticas especiales y con los desastres naturales. 99.2 Los ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relicto. 99.3 El Estado reconoce la importancia de los humedales como hábitat de especies de flora y fauna, en particular de aves migratorias, priorizando su conservación en relación con otros usos.” y finalmente en su artículo 101 sobre los ecosistemas marinos y costeros se indica que el Estado promueve la conservación de los ecosistemas marinos y costeros, como espacios proveedores de recursos naturales, fuente de diversidad biológica marina y de servicios ambientales de importancia nacional, regional y local;

Que, la Ley sobre la Conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica – Ley N° 26839 señala en su Artículo 3 que en el marco del desarrollo sostenible, la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica implica: a) Conservar la diversidad de ecosistemas, especies y genes, así como mantener los procesos ecológicos esenciales de los que dependen la supervivencia de las especies, su Artículo 5 en cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 68 de la Constitución Política del Perú, el Estado promueve: a) La priorización de acciones de conservación de ecosistemas, especies y genes, privilegiando aquellos de alto valor ecológico, económico, social y cultural identificados en la Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica a que se refiere el Artículo 7 de la presente ley. (...) c) La conservación de los ecosistemas naturales así como las tierras de cultivo, promoviendo el uso de técnicas adecuadas de manejo sostenible. d) La prevención de la contaminación y degradación de los ecosistemas terrestres y acuáticos, mediante prácticas de conservación y manejo;

Que, la Política Nacional del Ambiente establecida en el Decreto Supremo N°012-2009-MINAM de fecha 23 de mayo de 2009, es de cumplimiento obligatorio en los niveles del gobierno nacional, regional y local y de carácter orientador para el sector privado y la sociedad civil. Se estructura en base a cuatro ejes temáticos esenciales de la gestión ambiental, respecto de los cuales se establecen lineamientos de políticas orientadas a alcanzar el desarrollo sostenible del país: Eje de Política 1 - Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica;

Que, de conformidad a la Estrategia Nacional de Humedales (2015), elaborada por el Ministerio del Ambiente y aprobada por Decreto Supremo N°004-2015-MINAM, señala que los humedales constituyen uno de los ecosistemas más importantes a nivel mundial por su relación con el recurso hídrico, su riqueza biológica y variabilidad ecosistémica, además de su importancia socioeconómica para los pueblos indígenas y poblaciones locales y que dichos ecosistemas en parte sustentan;

Que, el Perú es uno de los 15 países con mayor diversidad biológica del mundo, por su gran variedad genética, especies de flora y fauna y ecosistemas continentales y marítimos. Con alrededor de 25000 especies de flora, es el quinto país en número de especies (10% del total mundial), de las cuales 30% son endémicas; posee numerosas plantas de propiedades conocidas y utilizadas (4400 especies); posee numerosas especies domesticadas nativas (182), es el segundo en especies de aves (1816 especies), y es tercero en especies de anfibios (408 especies) y mamíferos (462 especies). Asimismo, cuenta con cerca de 2000 especies de peces (10% de total mundial), y con 36 de las 83 especies de cetáceos del mundo; y es considerado centro de origen por su diversidad genética. Posee 11 ecorregiones, 28 de los 32 tipos de clima y 84 de las 117 zonas de vida del mundo;

Que, la costa Peruana está representada por 13 humedales los cuales se encuentran protegidos y gestionados dentro de alguna categoría respaldada por

el Estado, estos están ubicados en la región sur y centro del país, sin embargo en la región norte no existe una muestra significativa para la conservación de humedales, ya que sólo tenemos declarado y protegido los Manglares de San Pedro de Vice;

Que, en la Provincia Sechura están presentes tres categorías de espejos de agua como manglares, lagunas y estuarios, denominados los Humedales de Sechura. En el 2007, manglares de San Pedro fue designado como sitio de importancia internacional convirtiéndose en el décimo tercer sitio Ramsar del Perú. En el 2014, el gobierno central por medio del Ministerio del Ambiente diseñó un plan de gestión participativa para la conservación de este sitio Ramsar, esta herramienta ha sido validada a nivel local y es una de los principales avances para la conservación de los humedales costeros en Sechura, Región Piura y en el 2015 el Estuario de Virrilá ha sido reconocido como la primera Área de Conservación Ambiental, la cual es administrada por la Municipalidad Provincial de Sechura;

Que, el Estuario de Virrilá, se ubica entre las coordenadas geográficas 05° 44' 53,4" LS, 80° 51' 54" LO, 05° 53' 51" LS, 80° 40' 26,4" LO, a 78 Km al suroeste de la ciudad de Piura, cerca de la caleta de pescadores de Parachique, se extiende desde la bocana de Parachique en la parte central de la Bahía de Sechura hasta unos 30 Km en el desierto de Sechura, en el sector conocido como Nuevo Zapallal. Este amplio humedal costero fue probablemente una antigua desembocadura del río Piura o Cascajal, o un remanente de un antiguo lago de origen marino;

Que, actualmente el Estuario de Virrilá tiene un permanente aporte de agua marina y sólo ocasionalmente ingresa agua dulce por extensión de la laguna La Niña durante los periodos lluviosos, dependiendo del régimen de precipitación en la región. El cuerpo de agua tiene un área entre las 1300 y 3400 hectáreas, con una profundidad promedio de dos metros y un ancho que varía desde algunos centenarios de metros hasta dos kilómetros. La temperatura de sus aguas fluctúa entre los 18 y 30° C. El estuario se caracteriza por presentar amplias playas con aguas poco profundas, zonas intermareales fangosas y arenosas, mientras que en sus alrededores presenta dunas costeras y matorrales (CDB, 1992) La vegetación en los alrededores del estuario es típica de desierto costero presentando solo algunos algarrubos (*Prosopis pallida*), vichayos (*Beautempsia avicenniifolia*) y sapotes (*Colicodendron scabridum*) dispersos. Sobre el suelo es común la presencia de la mano de ratón (*Tiquilia paronychioides*, *T. dichotoma*), mientras que hacia el extremo cercano a la bahía de Sechura, las orillas del estuario pueden tener parches de vegetación dominados por grama salada (*Distichlis spicata*), turre hembra (*Lippia nodiflora*), vidrio (*Batis maritima*), parachique (*Salicornia fruticosa*) y leña verde (*Sesuvium portulacastrum*);

Que, el Estuario de Virrilá es uno de los paraderos de aves migratorias más importantes en Sudamérica teniendo registros de más de 35 000 aves acuáticas en los meses de verano (enero – marzo). En el estuario se ha estimado que anualmente acoge alrededor del 1% de la población mundial de especies como el playero blanco (*Calidris alba*) y el zarapito trinator (*Numenius phaeopus*), así como los registros más numerosos de la aguja moteada (*Limosa fedoa*) en Perú. La relevancia como paradero de migración la ha destacado a nivel mundial como un Área de Importancia para la Conservación de las Aves;

Que, el Estuario de Virrilá también es uno de los sitios con las más altas concentraciones de flamencos (*Phoenicopterus chilensis*) de la costa norte del Perú contándose entre 12000 a 15000 individuos; y alberga especies amenazadas como el gaviotín peruano (*Sterna lorata*), la cigüeña gabán (*Mycteria americana*), el pelicano peruano (*Pelecanus thagus*), el piquero peruano (*Sula variegata*) y el cormorán guanay (*Phalacrocorax bougainvillii*) (Angulo, 2009a; More, 20014). La presencia de la tortuga verde (*Chelonia mydas*) en el estuario es destacable pues constituye uno de los pocos sitios en Perú donde la especie ingresa al continente hasta 8 Km desde la línea litoral. Actualmente, en el estuario se realiza una permanente pesca artesanal y años atrás se promovió la actividad acuícola;

Que, los Manglares de Chulliyache, se ubica al lado sur de los Manglares de San Pedro de Vice, está a 8 Km.

Al oeste del distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura. De conformidad, con el mapa del expediente técnico de creación del área de conservación ambiental "Manglares de Chulliyachi", tiene un área de 1595.3838 hectáreas. Estos manglares están formados de cuatro especies de mangle: mangle rojo, colorado, blanco, salado que en su conjunto forman el manglar;

Que, de conformidad a la Estrategia Nacional de Humedales (2015), elaborada por el Ministerio del Ambiente y aprobada por Decreto Supremo N° 004-2015-MINAM "Los manglares son considerados como uno de los ecosistemas con mayor riqueza debido a su productividad, siendo de gran importancia para las comunidades rurales de su alrededor, debido a los usos que estas les dan en el aspecto económico y ambiental. Sus raíces se encuentran inundadas por agua salobre, siendo estas condiciones fisiológicas tan adversas que solo un número muy reducido de especies madereras pueden resistir.";

Que, asimismo, el Ministerio del Ambiente ha señalado que los manglares en el Perú, son los más importantes; pero que "Los manglares se encuentran gravemente amenazados debido a alteraciones de los flujos de agua dulce hacia ellos, hecho que se da por acción del ser humano, por el avance de las poblaciones urbanas e industriales hacia estos ecosistemas. Otro de los problemas es la presión extractiva que sufren los recursos naturales de estos ecosistemas por parte de los pobladores de la zona, que han sobre explotado algunas especies, incluso llevándolas al borde de la extinción.";

Que, el V Informe Nacional sobre la Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, realizado por el Ministerio de Ambiente ha definido que "El Manglar es un tipo de cobertura vegetal desarrollado en tierras inundadas por acción de las mareas que fluyen a través de los esteros o canales en sentido contrario a las aguas de los ríos, produciéndose una mezcla de agua salada y dulce. Es un tipo de humedal arbolado cuya cobertura arbórea es dominada por el Mangle, y es considerado legalmente un ecosistema frágil. Ocupa una superficie de 5,870 ha (mapa de cobertura vegetal MINAM 2012), que representa menos del 0.01% del total nacional.";

Que, según el Proyecto de la Organización Internacional Maderas Tropicales y MDA, en el área "Manglares de Chulliyache" se ha identificado a los mamíferos siguientes: ratón amarillo, zarigüeya, gato del pajonal, zorro de Sechura, zorrillo o añaz, especies que se encuentran en peligro de extinción debido a la degradación del ecosistema natural, que es ocasionado por las actividades del hombre cuando no se realiza una gestión sostenible y cuando no hay una adecuada protección de la zona;

Que, los manglares en esta zona cumplen funciones de cortina rompe vientos (brisa marina) que protegen a áreas urbanas, agrícolas próximas, evitan la erosión marina y regulan o alivian el drenaje de las aguas del dren en épocas de fuertes avenidas, purifican las aguas drenadas al retener la materia orgánica; y protegen a la Biodiversidad. Por otro lado, aportan importantes cantidades de alimento en la cadena trófica, al ser acarreados permanentemente la hojarasca y detritus a través del hidropereodo;

Sin embargo, a pesar de la variedad de recursos que dispone el país y los diversos esfuerzos desarrollados para su aprovechamiento sostenible en los últimos años, el deterioro de los recursos naturales, la pérdida de diversidad biológica y la afectación de la calidad ambiental constituyen una importante preocupación. Asimismo, subsisten importantes retos como el control de la deforestación, dado que la tala, extracción y comercio ilegal;

Que, la calidad ambiental ha sido afectada por el desarrollo de actividades extractivas, productivas y de servicios sin medidas adecuadas de manejo ambiental, una limitada ciudadanía ambiental y otras acciones que se reflejan en la contaminación del agua, del aire y del suelo. El deterioro de calidad del agua es uno de los problemas más grave del país. En las zonas rurales existen serios problemas de contaminación intradomiciliaria, sobre todo por las prácticas inadecuadas en el uso de la leña, la bosta y otros combustibles. Se estima que el 81% de residuos sólidos no son conducidos a rellenos sanitarios.

Que, el Informe N° 006-2019/GRP-PMIZMC-EHG de fecha 04 de febrero de 2019, el Responsable del

Programa de Manejo Integrado de la Zona Marino Costero de la Región Piura emite informe técnico respecto a la propuesta de Ordenanza Regional que declara de interés regional la protección y conservación del Ecosistema “Estuario de Virrila” y los “Manglares de Chuliyachi” en la provincia de Sechura – Piura, indicando que “ambos ecosistemas naturales forman parte de un gran circuito de humedales que dan vida a las poblaciones aledañas y que les permite desarrollar actividades como la pesca, crianza de animales menores y la agricultura orgánica para su autoconsumo familiar. (...) se sugiere “1. Previo informe legal se derive el expediente para aprobación de la Ordenanza Regional para que se declare de interés Nacional la Protección y Conservación del Ecosistema “Estuario de Virrila” y los “Manglares de Chuliyachi” en la Provincia de Sechura – Piura;

Que, mediante Informe N° 007-2019/GRP-450400 de fecha 19 de febrero de 2019, el Sub Gerente Regional de Gestión de Recursos Naturales de la GRRNyGMA informa sobre el Proyecto de Ordenanza Regional que declara de Interés Regional la Protección y conservación de los Ecosistemas: “Estuario de Virrila” y los “Manglares de Chuliyachi” en la provincia de Sechura – Piura; e indica que “resulta legalmente viable y procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que declara de interés regional la Protección y conservación de los Ecosistemas: “Estuario de Virrila” y los “Manglares de Chuliyachi” en la provincia de Sechura, departamento de Piura.

Que, mediante Informe Legal N° 1712-2019/GRP-460000, de fecha 03 de octubre de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la emisión de la Ordenanza Regional propuesta por la Gerencia Regional de Recursos Naturales, toda vez que la protección del ecosistema y de los recursos naturales de la región corresponden a una de las funciones y competencia constitucionales, exclusivas y compartidas de los Gobiernos Regionales, por lo que debe seguirse con el trámite respectivo, debiendo remitirse el presente expediente al Consejo Regional para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 104-2019/GRP-200010 del 17 de octubre de 2019, el Equipo de Apoyo a las Comisiones del Consejo Regional concluye y recomienda la procedencia y emisión del Proyecto de Ordenanza Regional que DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS “ESTUARIO DE VIRRILÁ” Y “MANGLARES DE CHULIYACHI” EN LA PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 11-2019, celebrada el 24 de octubre 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS “ESTUARIO DE VIRRILÁ” Y “MANGLARES DE CHULIYACHI” EN LA PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Artículo Primero.- DECLARAR de Interés Público Regional la Protección y Conservación de los Ecosistemas “Estuario De Virrilá” y “Manglares De Chuliyachi” en la Provincia de Sechura, Departamento de Piura.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para que en el marco de sus competencias, formule las actividades que garanticen la implementación de estrategias conducentes a lo señalado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la difusión de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

JOSÉ ANTONIO LÁZARO GARCÍA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

SERVANDO GARCÍA CORREA
Gobernador Regional

1824686-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 1616-2019/GRP-CR**

Sullana, 18 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; y en el artículo 39° que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se ha establecido normas y disposiciones necesarias para el fortalecimiento de la Entidad Fiscalizadora Superior y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente de control gubernamental; así como optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, en la citada Ley se ha precisado, en su Tercera Disposición Complementaria Final, que para el financiamiento de los órganos de control institucional a cargo de la Contraloría General de la República, se ha autorizado de manera excepcional a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, la realización de transferencias financieras por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación, correspondiente a la Actividad 5000006: Acciones de Control y Auditoría, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación. Dichas transferencias, para el caso de los gobiernos regionales, se aprueba mediante

Acuerdo de Consejo Regional, previa solicitud de la Contraloría General de la República;

Que, mediante OFICIO N° 000669-2019-CG/VCGEIP, de fecha 17 de julio de 2019, la Vicecontraloría de Gestión de Gestión Estratégica e Integridad Pública solicita a la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura la transferencia financiera en el marco del proceso de incorporación progresiva de los OCIs a la Contraloría General de la República;

Que, mediante MEMORANDO N° 1974-2019/GRP-410000, de fecha 02 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, clasificador de gasto 2.4.13.11, monto ascendente a S/ 60,500.00 (SESENTA MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) a fin de atender lo requerido por la Contraloría General de la República, el cual tiene como objeto financiar los contratos de locación de servicios, contrato administrativo de servicio, y otros tipos de contratación de personas que prestan servicios en los Órganos de Control Institucional y cuyas actividades estén relacionadas a las acciones de control;

Que, mediante INFORME N° 1518-2019/GRP-460000, de fecha 11 de setiembre de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal, que es facultad del Consejo Regional aprobar la transferencia financiera y se continúe con el trámite;

Que, mediante DICTAMEN N° 046-2019/2019/GRP-CR-CPPTYAT, de fecha 10 de octubre de 2019, concluye que es procedente que el Consejo Regional autorice la transferencia financiera por el monto ascendente a S/ 60,500.00 (SESENTA MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de la Contraloría General de la República, con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y clasificador de Gasto 2.4.13.11; cuyo objeto es coadyuvar al proceso de incorporación progresiva de los órganos de control institucional conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 30742, Ley del Fortalecimiento de la Contraloría General de la República;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 37-2019, celebrada el día 18 de octubre de 2019, en la ciudad de Sullana, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera por el monto ascendente a S/. 60,500.00 (SESENTA MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de la Contraloría General de la República, con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Clasificador de Gasto 2.4.13.11, cuyo objeto es coadyuvar al proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 30742, Ley del Fortalecimiento de la Contraloría General de la República.

Artículo Segundo.- Alcanzar el presente Acuerdo Regional a la Gerencia General Regional, Proyecto Especial Chira Piura, Contraloría General de la República – Sede Piura.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Cuarto.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ ANTONIO LÁZARO GARCÍA
Consejero Delegado
Consejo Regional

1824697-1

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Aprueban el Plan Regional de Acción por los Niños, Niñas y Adolescentes Tumbes - PRANNAT 2019-2022

**ORDENANZA REGIONAL
N° 004-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes de conformidad con lo previsto en la constitución política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización Ley N° 27680, Ley de bases de descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre Descentralización, Ley 27680, en su artículo 192°, numeral 1, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aplicar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 60°, inciso h) señala, que el Gobierno Regional en materia de Desarrollo social e igualdad de oportunidades tiene la función de formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productivas para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situaciones de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Ley 27337, Ley que aprueba el código de los niños y adolescentes, en sus artículo IX del título preliminar, establece que en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el estado a través de los poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás Instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerara el Principio de Interés Superior del Niño y Adolescente y el respeto a sus derechos;

Que, mediante el Decreto Supremo 001-2012-MIMP, se aprobó el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021, documento marco de las acciones, programadas y estratégicas que deberán asumir y ejecutar las diferentes sectores e instituciones del estado y de la sociedad civil, para lograr la plena vigencia de los derechos humanos, de las niñas niños y adolescentes peruanos, como prioridad de la agenda nacional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2011/GOB.REG.TUMBES-CR, de fecha 06 de octubre del 2011, se formalizó la creación la Red Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de Tumbes (REDNNAT), cuya finalidad es promover la implementación de las políticas públicas concertadas de promoción, atención y restitución de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Tumbes. Asimismo, establece la elaboración del Plan Regional de Acción por las Niñas, Niños y Adolescentes de Tumbes – PRANNAT – Tumbes;

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2018/GOB.REG.TUMBES-GRDS/SGIS-MGL., del 11 de diciembre 2018, la Lic. Mercedes García López, servidora de la

Sub Gerencia de Inclusión Social – Responsable de la Política Pública, alcanza a la Sub Gerente Regional de Desarrollo Social el PLAN REGIONAL DE ACCION POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TUMBES – PRANNAT 2019 – 2022, con el respectivo informe técnico favorable y recomienda su aprobación del mismo Plan a través de Ordenanza Regional;

Que con el Informe N° 172-2019-GOB.REG.DE TUMBES-GGR-ORAJ-OR., del 14 de marzo 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar el PLAN REGIONAL DE ACCION POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TUMBES – PRANNAT 2019 – 2022;

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social ha formulado el Dictamen N° 001-2019/GOB.REG.TUMBES-CRDS, Ordenanza Regional que aprueba el Plan Regional de Niños, Niñas y Adolescentes Tumbes – PRANNAT 2019-2022;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 29 de marzo 2019, se aprobó el dictamen N° 001-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CRDS, relativo a “Ordenanza Regional que aprueba el Plan Regional de Acción por los Niño, Niñas y Adolescentes Tumbes – PRANNAT 2019 – 2022”, formulado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en uso de sus facultades y Atribuciones;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- Aprobar el PLAN REGIONAL DE ACCION POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TUMBES – PRANNAT 2019 – 2022, documento marco de la política regional en materia de niñez y adolescencia.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación de la presente Ordenanza Regional, así como la notificación de la misma a los sectores interesados, una vez entrada en vigencia.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Red Regional de Niñas, Niños y Adolescentes Tumbes – REDNNAT, participe en la implementación del PLAN REGIONAL DE ACCION POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TUMBES – PRANNAT 2019 – 2022.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano; la misma que una vez que haya entrado en vigencia se dispondrá su inclusión en el Portal Web del Gobierno Regional Tumbes.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes, a los 29 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

FREDY ADALBERTO BOULANGGER CORNEJO
Consejero Delegado

POR TANTO

Mando se registre, publique, cumpla y archive.

Dado en la sede del Gobierno Regional Tumbes el 22 de abril de 2019.

WILMER F. DIOS BENITES
Gobernador Regional

1824386-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Aprueban la realización del sorteo para los vecinos puntuales y vecinos exclusivos a diciembre 2019 y reglamento

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2019-MPL

Pueblo Libre, 25 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, el Memorando N° 0692-2019-MPL-GM del 23 de octubre del 2019, remitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el artículo 39 de la citada Ley, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 546-MPL publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 15 de setiembre de 2019, se regula el Programa de Beneficios al Vecino Puntual y Vecino Exclusivo de la Municipalidad de Pueblo Libre, estableciendo en su artículo 7, que los vecinos puntuales y exclusivos, en función del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, accederán a sorteos de bienes y servicios diversos; y en su Segunda Disposición Complementaria Final, que el Alcalde estará facultado para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias y complementarias que sean necesarias para la aplicación de la referida Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 288-2019-MPL-GRDE-SRFT del 18 de setiembre de 2019, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, remite a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, el proyecto de Reglamento del Sorteo para el Programa de Beneficios al Vecino Puntual y Vecino Exclusivo de la Municipalidad de Pueblo Libre -2019, concluyendo que es política de esta gestión municipal otorgar beneficios a los contribuyentes puntuales del distrito, por lo que eleva el citado proyecto de reglamento a fin de que siga su trámite y posteriormente este sea aprobado por el Alcalde;

Que, con Informe N° 064-2019-MPL-GRDE de fecha 18 de setiembre del 2019, la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, remite a la Gerencia Municipal el Informe precitado y el proyecto de Reglamento del Sorteo, considerando la necesidad de realizar el sorteo para los vecinos puntuales y vecinos exclusivos del distrito;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 210-2019-MPL-GAJ de fecha 23 de octubre del 2019, opina por la procedencia de la aprobación del referido proyecto de Reglamento del Sorteo;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS

POR EL ARTÍCULO 42 Y EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

Artículo Primero.- APRUÉBASE el Sorteo para los Vecinos Puntuales y Vecinos Exclusivos de la Municipalidad de Pueblo Libre a diciembre de 2019, dirigido a los contribuyentes que cumplan de manera oportuna con sus obligaciones tributarias durante el presente ejercicio.

Artículo Segundo.- APRUÉBASE el Reglamento del Sorteo para el Programa de Beneficios al Vecino Puntual y Vecino Exclusivo de la Municipalidad de Pueblo Libre - 2019, que consta de diez (10) artículos, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- PUBLÍCASE el presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y el íntegro del Reglamento del Sorteo para el Programa de Beneficios al Vecino Puntual y Vecino Exclusivo de la Municipalidad de Pueblo Libre -. 2019, en el portal electrónico de la Municipalidad: www.muniplibre.gob.pe

Artículo Cuarto.- ENCÁRGASE el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas que resulten competentes; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su promoción y difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

1824531-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Prorrogan para el ejercicio fiscal 2020 la vigencia de los montos del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios

ORDENANZA N° 282-2019-MDSL/C

San Luis, 29 de octubre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Luis, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha.

VISTO:

El Informe N° 095-2019-MDSL-GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 424-2019-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 67-2019-MDSL/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 284-2019-MDSL/GAT-SGART de la Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria; sobre el proyecto de ordenanza del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de

los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, señalando a su vez el inciso 8 del artículo 9 de la misma norma que es atribución de Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de concejo;

Que el artículo 40 de la norma citada en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo ser las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales y ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción;

Que la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, así como su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de las declaraciones juradas;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 236-2017-MDSL/C de fecha 27 de octubre de 2017, se establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2018. El artículo segundo de la norma en mención, establece que se fije en S/. 3.90 (Tres y 90/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2018, incluida su distribución a domicilio y en S/. 2.00 (Dos y 00/100 soles) por predio adicional;

Que con Ordenanza Municipal N° 240-2017-MDSL/C, en su artículo primero se establece modificar el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 236-2017-MDSL/, fijándose en S/. 3.70 (Tres y 70/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2018, incluida su distribución a domicilio y en S/. 1.90 (Uno con 90/100 soles) por predio adicional. Dicha norma incluye el Informe Técnico Financiero de la Determinación del costo, Metodología de Distribución del costo y Estimación de Ingresos por Derecho del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores (Arbitrios Municipales e Impuesto Predial) y su distribución a domicilio;

Que con Acuerdo Concejo N° 496-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2017, en su artículo primero se resuelve Ratificar la Ordenanza N° 240-2017-MDSL/C que modifica la Ordenanza N° 236-2017-MDSL/C, que aprueba el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018 en el distrito de San Luis;

Que, con Ordenanza Municipal N° 264-2018-MDSL/C publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2018, se establece Prorrogar para el año 2019 la vigencia de los montos del Derecho de Emisión

Mecanizada de Actualización de Valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, fijados por la Ordenanza Municipal N° 236-2017-MDSL/C modificada por la Ordenanza N° 240-2017-MDSL/C y ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 496-MML;

Que, con Ordenanza N° 1533-MML modificada por Ordenanza N° 1833-MML, en su Disposiciones Finales Séptima - Periodicidad de Ratificación de Ordenanzas del servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de Valores para el contribuyente - señala que "Las ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto";

Que, la Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° 067-2019-MDSL/GAT da cuenta del Informe N° 284-2019-MDSL/GAT-SGART de la Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria, que informa que con la finalidad de justificar el cobro y los costos del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2020, resulta conveniente prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 236-2017-MDSL/C modificada por la Ordenanza N° 240-2017-MDSL/C, considerando que las condiciones en las que fueron aprobadas no sufrirán una variación significativa para el año 2020;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 424-2019-MDSL/GAJ emite opinión favorable al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2020; asimismo, cuenta con la opinión favorable del Dictamen N° 030-2019-CEPyAL/MDSL;

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción el Pleno de Concejo aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, FIJADOS POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 240-2017-MDSL/C QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 236-2017-MDSL/C

Artículo Primero.- PRORROGAR para el ejercicio fiscal 2020, la vigencia de los montos del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, fijados por la Ordenanza Municipal N° 240-2017-MDSL/C que modifica la Ordenanza Municipal N° 236-2017-MDSL/C; ratificada por Acuerdo de Concejo N° 496-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2017.

Artículo Segundo.- FIJESE en S/ 3.70 (Tres y 70/100 soles) el monto que deben abonar los contribuyentes titulares de un (01) predio por el servicio de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

del ejercicio fiscal 2020, incluida su distribución al domicilio fiscal. Adicionalmente, los contribuyentes deberán abonar por cada predio adicional, el monto de S/ 1.90 (Uno con 90/100 soles).

Artículo Tercero.- FIJESE como tope máximo el 0.4% de la UIT como concepto de Derecho de Emisión Mecanizada del ejercicio fiscal 2020, para los contribuyentes que posean más de un predio.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2020.

Segundo.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad distrital de San Luis, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el portal electrónico de la Municipalidad: www.munisanluis.gob.pe y en el portal electrónico del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde

1825226-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA**

Autorizan viaje de regidor a la República Popular China, en comisión de servicios

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 128-2019-MPA**

Arequipa, 17 de octubre de 2019

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 16 de octubre de 2019, la invitación realizada por el Gobierno de la ciudad de Guangzhou-China, al Alcalde de Arequipa, para participar del evento Gala Meeting: 40 Years Of Internacional Sister Cities in Guangzhou- China, del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de la Reforma Constitucional 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 318-2019-MPA-GDS-SGTRE la Sub Gerencia de Turismo y Relaciones Exteriores, amplía su primer Informe N° 271-2019-MPA/GDS-SGTyRE, sobre la invitación hecha por

el Gobierno de la ciudad de GUANGZHOU-CHINA, al Alcalde de Arequipa, para participar del evento Gala Meeting: 40 Years of Internacional Sister Cities in GUANGZHOU-CHINA, 30 de octubre al 1 de noviembre de 2019;

Que, en el informe mencionado se precisa que la organización ha comunicado que se aprobaron los presupuestos del evento y se ha confirmado que cubrirán los gastos de pasajes de ida y vuelta así como el alojamiento por tres días para el Alcalde de Arequipa. También para dos personas acompañantes el alojamiento de tres días;

Que, el numeral 11 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal "Autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o en representación de la municipalidad realicen el Alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario". Por lo que, la propuesta está dentro del marco jurídico y corresponde poner a consideración del Concejo Municipal;

Que, el Concejo Municipal, ha determinado autorizar al señor Regidor Ángel Anastasio Linares Portilla, para que viaje a la ciudad de GUANGZHOU-CHINA, del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2019, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Arequipa, esté presente en el evento de Gala por los cuarenta años de la internacional ciudad hermana de GUANGZHOU-CHINA, al conmemorarse el 15avo. Aniversario de relación de ciudades hermanas, el mismo que se desarrollará en la ciudad de GUANGZHOU-CHINA;

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria realizada el 16 de octubre de 2019, aprobó por mayoría el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- Autorizar, el viaje en Comisión de Servicios al señor ANGEL ANASTASIO LINARES PORTILLA, Regidor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para que represente a la Municipalidad Provincial de Arequipa, en el evento de Gala por los cuarenta años de la internacional ciudad hermana de GUANGZHOU-CHINA, al conmemorarse el 15avo. Aniversario de relación de ciudades hermanas, el mismo que se desarrollará en la ciudad de GUANGZHOU-CHINA, del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2019.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente serán cubiertos íntegramente por la ciudad anfitriona.

Artículo 3°.- Encomendar a Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OMAR JULIO CANDIA AGUILAR
Alcalde Provincial de Arequipa

1824461-1

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

**Aprueban Texto Único de Procedimientos
Administrativos -TUPA 2019 de la
Municipalidad Provincial de Carhuaz**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 019-2019-MPC**

Carhuaz, 7 de octubre de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

POR CUANTO:

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 22-2019, el Informe Múltiple N°010-2019-MPC/GPP, Informe N° 513-2019-MPC/GPP, Informe Legal N° 137-2019-MPC/GAJ, Informe N° 526-2019-MPC/GPP, Informe N° 258-2019/GM., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. En concordancia con el artículo 44, inciso 44.1. del TUO de la Ley N° 27444, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, el artículo 40, numeral 40.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, a través la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP, publicado en el Diario El Peruano el 30 de octubre de 2018, se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante la Resolución de Secretaría Técnica de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, publicado en el Diario El Peruano el 28 de noviembre de 2018, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP, publicado en el Diario El Peruano el 15 de enero de 2019, se aprueba el Cronograma de Adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimiento Administrativo-TUPA;

Que, a través del Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, publicado en el Diario El Peruano con el 9 de marzo de 2019, se aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso 44.5 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444 señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3;

Que, mediante Informe N° 513-2019-MPC/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal el proyecto del TUPA, a través del cual se aprueban los procedimientos administrativos y derechos de tramitación que corresponden según cada procedimiento, se cuenta con la opinión favorable del gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 137-2019-MPC/GAJ, y la Gerencia Municipal, a través de Informe N° 258-2019/GM., por lo que corresponde ser aprobado por Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en ejercicio a las facultades que le confieren los artículos 9, numeral 8); 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los señores regidores del Concejo Municipal de Carhuaz, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad aprobaron la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS- TUPA- 2019 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Artículo Primero.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2019 de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, el mismo que como anexo único, forma parte integrante de la presente Ordenanza y contiene ciento treinta y uno (131) procedimientos; de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente Ordenanza, según su competencia a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, unidades orgánicas que realizan los procedimientos administrativos de su competencia.

Artículo Tercero.- Deróguese la Ordenanza N° 16-2018-MPC., y toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- Precisar que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

Artículo Quinto.- Encargar a Secretaría General, Oficina de Estadística, Tecnologías Redes e Informática, la publicación y difusión de la presente Ordenanza en lo que les corresponda.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PABLO PEDRO JULCA CHÁVEZ
Alcalde Provincial

1824453-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las diversas entidades públicas que a partir del 1 de octubre del año 2018, para efecto de la publicación de sus dispositivos en la separata de normas legales, que contengan o no anexos, se está tomando en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá de lunes a viernes, en el horario de 9.00 am a 5.30 pm. La solicitud de publicación deberá adjuntar los dispositivos legales refrendados por el funcionario acreditado con registro de firma ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales.
2. Para todo dispositivo legal, tenga o no anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que nos entregan para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
3. Toda solicitud de publicación deberá adjuntar obligatoriamente la respectiva "unidad de almacenamiento" o enviar el archivo correspondiente al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
4. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado como hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto en formato Word y si incluye gráficos, deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises, cuando corresponda.
5. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
6. Este comunicado rige para las entidades públicas que actualmente no hacen uso del Portal de Gestión de Atención al Cliente – PGA, el cual consiste en un sistema de solicitud de publicación de normas legales online (www.elperuano.com.pe/pga).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES